



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 1 de 110

Código:

**MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL
Documento Oficial Según la Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO
Popayán – Cauca**

**LEGISLACIÓN INSTITUCIONAL PARA ABORDAR LAS DISPOSICIONES
DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y
LAS GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES.**

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL QUE GARANTIZA A TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA SU DERECHO DEBER A LA EDUCACIÓN Y LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE UN ESTADO SOCIAL DE DERECHO QUE BUSCA RESCATAR DESDE LA INCLUSIÓN Y LA NORMATIVIDAD, EL RESPETO POR LA INSTITUCIONALIDAD EN EL ENTORNO ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA INSTITUCIÓN.

**Institución Educativa JOSÉ EUSEBIO CARO
Manual de Convivencia Reformado - Año Lectivo 2018
Popayán – Cauca**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 2 de 110

Código:

Mensaje para la comunidad educativa

En este manual de convivencia se materializa el múltiple y complejo entramado que hace parte de la cotidianidad escolar: Academia, clases, acuerdos, normas, protagonistas, responsabilidades, correctivos, elementos que no sólo involucran a los estudiantes y que al ser parte del diario vivir institucional, obedecen a dinámicas continuas de negociación y conciliación entre los comprometidos, este proceso requiere de docentes convencidos de la importancia de su labor como mediadores en la construcción del afecto, el diálogo, la conciliación, despojados del esquema que concibe la autoridad que da poder y dispuestos a emprender el camino de la búsqueda compartida. Camino para transitar la experiencia de la pluralidad y la democracia, experiencia que la educación debe favorecer. No es un camino improvisado o arbitrario, es la estrategia de un obrar abierto, de un proyecto fundado en el aprendizaje y el conocimiento, en un saber definitivamente unificado y edificado sobre la norma.

El camino hacia la democracia que lleva cinco años de vigencia en la institución educativa “JOSÉ EUSEBIO CARO” implica un profundo proceso pedagógico; no se entienda este manual de convivencia como una serie de obligaciones y cumplimientos de un orden teórico y normativo. Vamos a hacer de nuestra vida escolar una pedagogía de orden práctico, vivencial y permanente, donde los protagonistas seamos todos: Hemos incorporado en nuestra vida escolar la conciliación que nos permite ejercitar los preceptos de la participación y la democracia. Tenemos una institución educativa que propende por conocimiento y la democracia en donde los consensos y concertaciones son el punto de partida para abordar los disensos y las divergencias. Mediante el ejercicio de la convivencia pacífica y respetuosa, nuestra institución educativa es una incubadora de cooperación, inclusión, afecto, diálogo y solidaridad.

Este manual de convivencia pretende que las emociones humanas tengan control y puedan ser aprovechadas en la creatividad, administración de recursos, madurez y crecimiento personal y social.

Los integrantes de la institución educativa deben refinarse, a fin de cambiar lo agresivo en creatividad, pues nada es más formativo que pensar, crear, triunfar, generar cambios y transformaciones, romper los anquilosados paradigmas y crear otros nuevos, haciendo de este manual de convivencia un regulador pacífico del conflicto y un verdadero ejemplo de pedagogía vivencial y transformadora.

Atentamente,

SIMÓN EDUARDO MOSQUERA PEÑA
Rector.

CARACTERIZACIÓN LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 3 de 110

Código:

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:

1. Enfatizar un modelo de convivencia democrática.
2. Establecer una directriz que permita a la Comunidad Educativa tomar decisiones acordes a la filosofía del plantel.
3. Conservar los principios de convivencia ciudadana, basados en la participación, democracia y responsabilidad individual, proyectados a la comunidad en general.
4. Propender por la armonía de las relaciones en la comunidad educativa en pro de una sana convivencia solidaria, participativa y democrática.
5. Facilitar el normal y adecuado desarrollo del plan curricular.
6. Establecer pautas de comportamiento con relación al cuidado del medio ambiente escolar.
7. Ofrecer las garantías necesarias para el debido proceso académico o de convivencia social y la práctica de los derechos humanos.
8. Brindar un instrumento pedagógico que facilite formar ciudadanos íntegros y competentes.
9. Informar al Padre y Madre de Familia o acudiente sobre los criterios y procedimientos para evaluar el aprendizaje, el rendimiento y el desarrollo de capacidades de los estudiantes, según hayan sido definidos en el P.E.I.
10. Fomentar el respeto por las Instituciones y la ley

PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Las actividades de la Institución Educativa “JOSÉ EUSEBIO CARO”. Se fundamentan en los siguientes principios:

1. Los consagrados en manuales y protocolos internacionales firmados por Colombia, en la Constitución Política de 1991 y en sus decretos reglamentarios para el sector educativo.
2. Respeto por la libertad de enseñanza para toda la comunidad educativa, sin que en ningún momento pueda verse coartada por ideologías sociales, políticas o religiosas, fundamentada la labor educativa por la objetividad y el respeto mutuo.
3. Orientación educativa y profesional a los estudiantes.
4. La inclinación permanente por las innovaciones educativas, culturales y científicas.
5. La gestión democrática del desarrollo de la Institución mediante la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Formación humana y científica que les prepare moral e intelectualmente para su participación en la vida social y cultural de su época.

NORMATIVIDAD DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El manual de convivencia de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO- de Popayán - Cauca – busca contribuir y proponer alternativas de solución a tres necesidades básicas de nuestra nación:

1. Construir un modelo de convivencia democrática basado en el respeto por el debido proceso y con esto recuperar la confianza en la institucionalidad.
2. Hacer de Colombia un país desarrollado en materia de derechos humanos, incluyente, respetuosa por la diferencia y confiado en el papel social del estado.
3. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por la norma, el derecho a la legítima defensa y la responsabilidad en la restauración de los derechos afectados a otros por su proceder inadecuado.

La institución educativa haciendo uso del artículo 77 de la ley 115 de 1994, adopta las siguientes fuentes legales para la elaboración de este Manual de Convivencia en concordancia con las disposiciones de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 4 de 110

Código:

Corte Constitucional de Colombia, las disposiciones legislativas del Congreso de la República y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional:

1. Constitución Política de Colombia de 1991
2. Carta Universal de los Derechos Humanos de 1948
3. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de Enero 22 de 1991
4. Carta internacional de los Derechos de la niñez y la juventud
5. Doctrina y Jurisprudencia de la Corte Constitucional (Actualizada)
6. Decreto 2277 de 1979: Estatuto docente
7. Ley 115 de 1994: Ley General de Educación
8. Decreto 1860 de 1994: Decreto Reglamentario de la Ley 115 de 1994
9. Ley 489 de 1998: normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
10. Ley 599 de 2000: Código penal Colombiano.
11. Ley 715 de 2000: Normas orgánicas en materia de recursos y competencias
12. Ley 734 de 2002: Código único disciplinario para funcionarios públicos
13. Decreto 1850 de 2002: Reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales.
14. Decreto 3020 de 2002: Criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal-
15. Decreto 1278 de 2002: Estatuto de profesionalización docente
16. Guía No. 6 del MEN – 2004: Estándares básicos de competencias ciudadanas
17. Decreto 1286 de 2005: Consejo de Padres y su participación en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
18. Ley 1494 de 2005: Para realizar modificaciones en las plantas de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo.
19. Ley 1098 de 2006: Nuevo código de la Infancia y la Adolescencia
20. Ley 1146 de 2007 Prevención de la violencia sexual.
21. Decreto 4807 de 2007: condiciones de aplicación de la gratuidad educativa
22. Decreto 4840 de 2007: Reglamentación de la ley 1098 código de la infancia
23. Ley estatutaria 1266 de 2008: Hábeas Data reglamenta el manejo de la información contenida en las bases de datos con información personal
24. Decreto 366 de 2009: Inclusión de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales o con talentos y capacidades excepcionales.
25. Decreto 1290 de 2009: Sistema de evaluación y promoción de los estudiantes
26. Ley 1404 de 2010: Programa escuela para padres y madres en las Instituciones Educativas.
27. Ley 1453 de 2011: Reforma del código de procedimiento penal de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.
28. Ley 1437 de 2011: Código de procedimiento de lo contencioso administrativo
29. Ley 1438 de 2011: Reforma del sistema general de seguridad social en salud
30. Ley estatutaria 1581 de 2012: Reglamenta el funcionamiento de las Juntas y foros de Educación y se establece el régimen de inhabilidades.
31. Ley 1620 de 2013: se crea el sistema nacional de convivencia escolar.
32. Decreto 1965 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1620 de 2013
33. Decreto 1377 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1581 parcialmente.
34. Ley 1801 del 29 de julio de 2016 o Código de Policía y Convivencia.
35. Decreto 1965 de 2013 - Artículo 41 numeral 7 Relación de entidades y personas vinculadas en la ruta de atención integral para la convivencia escolar:
 - Policía Nacional
 - Policía de infancia y adolescencia
 - Secretaría de gobierno municipal
 - Personería Municipal.
 - Fiscalía general de la nación
 - Comisaría de familia
 - Defensoría de familia
 - Inspector de policía
 - ICBF – Instituto colombiano de bienestar familiar
 - Hospital – o puesto de salud
 - Bomberos – Cruz Roja – Defensa Civil –
 - Medicina Legal
 - Padres de familia o acudientes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 5 de 110

Código:

ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Consejo Directivo de la Institución Educativa JOSÉ EUSEBIO CARO, radicado en el municipio de Popayán, departamento del Cauca, adopta mediante el presente acto, este Manual de convivencia institucional, y lo radica ante autoridades educativas competentes del municipio y la entidad territorial a que pertenece, en uso de las funciones legales que le confiere el Artículo 23, literal C, del Decreto 1860 de 1994, amparado en los Artículos 73 y 87 de la Ley General de la Educación, y teniendo en cuenta:

Primero: Que las últimas disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y del Congreso de la República, como es la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013, han hecho que el Manual de Convivencia de nuestra Institución Educativa haya sido revisado y ajustado.

Segundo: Que durante el año lectivo 2012 y el primer semestre del 2013 se llevó a cabo la re-contextualización del Manual de Convivencia de la Institución Educativa, ubicada en el municipio Popayán departamento del Cauca, por los representantes de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa (directivos, padres de familia, administradores, docentes, estudiantes y egresados).

Tercero: Que el presente Manual de Convivencia fue revisado, experimentado y evaluado dentro del proceso de aplicación y actualización educativa por toda la comunidad institucional durante los últimos cinco años.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: adoptar íntegramente el presente manual de Convivencia, como parte de su horizonte institucional que regirá a la comunidad de la Institución Educativa JOSE EUSEBIO CARO, de Popayán, cumpliendo con lo firmado por todos los miembros del Consejo Directivo, según lo señala la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: teniendo en cuenta los fallos de la Corte Constitucional, estamos de acuerdo y aprobamos que las disposiciones de este Manual de convivencia serán respaldadas por el Consejo Directivo siempre y cuando se cumpla con el debido proceso y no se salga de lo aquí previsto.

ARTÍCULO TERCERO: que una vez adoptado por el Consejo Directivo en pleno y aprobado por la Institución a través del acta rectoral, el documento será radicado en la Personería municipal, zona educativa y Secretaría de Educación para garantizar así su legalidad como instrumento público y de principios rectores de toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO CUARTO: la publicación a la Comunidad Educativa del presente Manual de Convivencia, debe contener las firmas del Consejo Directivo del presente acto de adopción como constancia de su validez y legalización.

ARTÍCULO QUINTO: el presente Manual de Convivencia entra en vigencia a partir del día 01 de diciembre de 2018, fecha de su promulgación y adopción por el Consejo Directivo y deroga todos los reglamentos y manuales de convivencia escolar que le antecedieron.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, Cauca a los 01 días del mes de diciembre de 2018

CONSEJO DIRECTIVO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 6 de 110

Código:

SIMÓN EDUARDO MOSQUERA PEÑA
 Presidente

El representante de los docentes

Representante de los padres de familia

El representante de los egresados

El representante de los padres de familia

El representante del sector productivo

El representante de los estudiantes

RESOLUCIÓN N°

DE 01 de diciembre de 2018

Por medio de la cual el Rector de la Institución Educativa JOSÉ EUSEBIO CARO de Popayán, en uso de las facultades legales que le confiere el literal C del Artículo 144 de la Ley 115 de 1994; en concordancia con el literal C del Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y mediante acuerdo previo con el Consejo Directivo deciden la adopción del presente Manual de Convivencia, y:

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Nacional Establece en su Art. 13 la igualdad de derechos de las personas ante la Ley, en su Art. 27 la libertad de enseñanza, en su Art. 67 los derechos de los establecimientos educativos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 7 de 110	

2. Que el Artículo 77 de la Ley 115 de 1994 otorga autonomía escolar a las instituciones educativas para orientar su labor educativa.
3. Que la Ley 115 de 1994 del Congreso de la República en su Art. 87 exige el Manual de Convivencia de los establecimientos educativos.
4. Que la ley 1098 de 2006 regula lo concerniente al nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia.
5. Que la Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
6. Que el Decreto. 1860 de 1994 en el artículo 17 ordena también la elaboración del Manual de Convivencia o reglamento estudiantil como un Manual de Convivencia Institucional.
7. Que la Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional exige en el área de la gestión directiva la existencia del Manual de Convivencia para su respectiva evaluación institucional.
8. Que el Decreto 366 de febrero 9 de 2009 reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y CON CAPACIDADES O CON TALENTOS EXCEPCIONALES en el marco de la EDUCACIÓN INCLUSIVA.
9. Que el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
10. Que el Decreto 1290 exige a todas las instituciones educativas en los artículos 4 y 8 la definición y creación de su propio sistema de evaluación y promoción de los estudiantes.
11. Que el presente documento fue evaluado, renovado y ampliamente deliberado por los docentes, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa, y
12. Que una vez obtenida la adopción por parte del Consejo Directivo de la institución, se enviarán copias del documento y su resolución a la Personería municipal, Dirección de Núcleo Educativo, Secretaría de Educación y demás dependencias que regulan la educación según el MEN. Para que tenga legal vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Adoptar el presente Manual de Convivencia como instrumento único válido y necesario para orientar el proceso educativo y de formación integral de los estudiantes de acuerdo al horizonte institucional definido en el PEI. Para cumplir con las expectativas de la Comunidad Educativa en el desarrollo de las actividades académicas y de convivencia escolar del plantel.

PARÁGRAFO UNO: Entendemos por Comunidad Educativa a todas las personas de la Institución vinculados a esta misión educativa y pedagógica que tienen como propósito velar por la formación integral y brindar una educación de calidad a sus estudiantes involucrando a directivos, personal administrativo y operativo, docentes, personal de servicios generales, padres de familia y los estudiantes como el centro de atención del proceso educativo.

PARÁGRAFO DOS: Difundir el presente Manual de Convivencia institucional a todos los miembros de la Comunidad Educativa a través de jornadas pedagógicas, actividades educativas y medios de comunicación utilizados por la institución.

Además se hará una publicación del documento y se entregará un ejemplar virtual a cada estudiante. El presente Manual de Convivencia institucional deroga el anterior Manual de Convivencia y también deroga

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 8 de 110	

las demás disposiciones que le sean contrarias hasta la fecha, exigiendo su vigencia y aplicación en todos los programas y sedes que conforman la Institución Educativa JOSÉ EUSEBIO CARO.

Dado en Popayán al uno (1) día del mes de diciembre dos mil dieciocho (2018)

Magister
SIMÓN EDUARDO MOSQUERA PEÑA
Rector.

ESTRUCTURA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

		Página
TÍTULO I.	La Institución Educativa; Criterios y Políticas Institucionales	
Capítulo I.	El horizonte institucional y direccionamiento estratégico	10
Capítulo II.	Condiciones de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes	15
Capítulo III.	Condiciones complementarias de ingreso y permanencia	22
Capítulo IV.	Premios reconocimientos y estímulos a los estudiantes	24
TÍTULO II.	El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Su Articulación Institucional	
Capítulo I.	Disposiciones generales para el contexto institucional	26
Capítulo II.	Corresponsabilidad para la convivencia escolar	29
Capítulo III.	Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso	33
Capítulo IV.	Codificación de Protocolos de la ruta de atención integral según el debido proceso	38
TÍTULO III.	La Comunidad Educativa: Derechos – Deberes - Responsabilidades y Obligaciones	
Capítulo I.	Derechos, deberes y libertades de los estudiantes	40
Capítulo II.	Derechos, deberes, responsabilidades y obligaciones de los padres de familia	44
Capítulo III.	Derechos, deberes, responsabilidades y prohibiciones de docentes y directivos	48
Capítulo IV.	Obligaciones y responsabilidades del estado, la sociedad y la institución educativa	54
TÍTULO IV.	La Convivencia Escolar: Condiciones para Atender la Convivencia Escolar	
Capítulo I.	Condiciones para atender la diversidad desde la inclusión	58
Capítulo II.	Garantías del Debido Proceso académico y de convivencia escolar	63
Capítulo III.	Clasificación y tipificación de las SITUACIONES TIPO I , II y III asociadas a las faltas	71
Capítulo IV.	Trámite y competencia para las acciones disuasivas, correctivas y re educativas	77
TÍTULO V.	Lo Académico: Sistema Institucional de Evaluación y Promoción SIEE.	
Capítulo I.		82
Capítulo II.	Aspectos académicos del sistema educativo institucional	84
Capítulo III.	Sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes	94
	Servicio social estudiantil, uso de uniformes y dependencias institucionales	
TÍTULO VI.	Representación de Grupos Colegiados e identificación institucional	
Capítulo I.		99
	Grupos colegiados de representación institucional	101

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 9 de 110	

Capítulo II.	Grupos colegiados de representación estudiantil	101
Capítulo III.	Grupos colegiados de representación familiar	101
Capítulo IV.	Instancias de Participación en el Gobierno Escolar	

TÍTULO I

La Institución Educativa; Criterios y Políticas Institucionales.

CAPÍTULO I

El Horizonte Institucional y Direccionamiento Estratégico.

- Art. 1 La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO, de Popayán, con base en los principios fundamentales de su filosofía institucional, política de calidad y de acuerdo con el Art. 87 de la ley 115 del /94, acuerda con representantes de los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos adoptar el presente Manual de Convivencia, que es de obligatorio cumplimiento para toda su comunidad educativa.
- Art. 2 La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO considera como comunidad educativa a directivos, personal administrativo y operativo, docentes, personal de servicios generales, padres de familia, antiguos estudiantes, egresados y los estudiantes de todos los niveles escolares que atiende considerados como el centro del proceso educativo y de formación integral.
- Art. 3 **El Horizonte Institucional** reconocido por la comunidad educativa que conforma la institución teniendo en cuenta las necesidades del entorno y las expectativas generadas por quienes hacen parte del proceso educativo, han definido el siguiente horizonte institucional:

MISIÓN

La Institución Educativa JOSÉ EUSEBIO CARO de Popayán tiene como propósito formar estudiantes en los saberes fundamentales de las ciencias, autónomos, íntegros, sensibles, emprendedores, con sentido humano y proyección social; que apoyada en procesos pedagógicos fortalezca su formación académica y su orientación laboral futura, acorde con las nuevas tendencias tecnológicas, con el desarrollo social, ambiental y cultural de su entorno y con las necesidades propias de la comunidad donde se desenvuelven.

VISIÓN

La Institución Educativa JOSÉ EUSEBIO CARO de Popayán para el año 2022, será reconocida a nivel local y regional por sus avances y liderazgo en su oferta de una educación integral e incluyente haciendo uso óptimo de las TIC y la formación en valores.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La educación es un proceso permanente que se genera desde la familia por lo cual debe considerársele como elemento fundamental de la sociedad humana. Se concibe el quehacer educativo desde dos perspectivas que se articulan equilibradamente: *el desarrollo y realización del individuo y el conocimiento de técnicas especiales, disciplinas intelectuales y la generación de conocimientos.*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 10 de 110

Código:

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO se convierte así en el escenario especial del educando donde se va a estructurar su personalidad con sentido crítico y donde se le van a posibilitar los medios para que se aprehenda a sí mismo y a la sociedad en que convive. Es decir que la fuente primordial del conocimiento debe ser la praxis social de la comunidad educativa, y que mediante la confrontación, análisis y síntesis realizada por el educando y orientada por los docentes logren recrear y proyectarlo a la sociedad civil y política. Así mismo, el camino de la ciencia ofrecido deberá tener como base el legado cultural y científico de la comunidad considerándolo no como un problema absoluto o acabado sino en continuo proceso de construcción.

Los contextos culturales contemporáneos de la región, exigen una educación que no separe la sociedad civil de la sociedad política. De allí que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA “JOSÉ EUSEBIO CARO”, de Popayán, propenderá por educar un hombre integral para la productividad, que recobre el liderazgo y le permita ejercer acciones tendientes a la profesionalización, al trabajo, a la dirigencia, y a la participación productiva, entendiéndose esta productividad como la construcción estructurada de la personalidad y la recreación permanente del hacer social del estudiante.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Objetivo general

Ofrecer un servicio educativo con altos estándares de calidad, dentro de los principios de eficiencia, transparencia, equidad, moralidad, imparcialidad e inclusión, como un proceso de formación permanente, personal, cultural, ambiental y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes.

Objetivo académico

Orientar la formación integral del educando, para la superación humana con valores que hagan de él un ser crítico, libre, investigador, participativo y líder; mediante procesos teórico-prácticos que mejoren su calidad de vida, que le permitan apropiarse de los bienes y valores de la cultura, la ciencia y la tecnología que lo proyecten a la solución de los problemas de la comunidad.

Objetivos para los valores y la convivencia social.

- ✓ Formar en el educando sentido de convivencia y pertenencia.
- ✓ Inculcar los valores prescritos en la Misión, Visión y Filosofía de la Institución.
- ✓ Enfatizar los valores familiares y sociales en los principios éticos y morales.

Objetivo para desarrollar conceptos constitucionales

- ✓ Orientar a los estudiantes el pleno desarrollo de su personalidad, sin más límites que los que le imponen los derechos de los demás y el ordenamiento jurídico.

Objetivo ecológico.

- ✓ Formar estudiantes para la protección y mejoramiento de su medio ambiente especialmente manejando adecuadamente los residuos sólidos.

✓ Objetivo artístico y recreativo

Mejorar la calidad de los procesos metodológicos, técnicos y pedagógicos en el desarrollo de la recreación, el deporte y expresiones artísticas y culturales.

Objetivo para la salud

Orientar al educando en la adecuada utilización de los espacios y los medios que le permitan mantener una buena salud física y mental.

Objetivos del gobierno escolar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 11 de 110

Código:

- ✓ Fomentar el espíritu de liderazgo en los estudiantes.
- ✓ Crear un espíritu crítico y reflexivo hacia los poderes democráticos.
- ✓ Estimular una conciencia participativa en los aspectos que atañen a la comunidad educativa.

Objetivos de proyección a la comunidad.

- ✓ Posicionar a la institución educativa, a nivel local, regional, nacional e internacional dentro de las mejores por sus altos estándares de calidad, por el desarrollo de procesos innovadores y por la obtención de altos puntajes tanto en las pruebas internas como externas.
- ✓ Generar políticas claras de participación colectiva para padres, estudiantes, docentes, administrativos y directivos, que conlleven a una mejor prestación del servicio público educativo.

Objetivos para el desempeño laboral

- ✓ Formar en el educando conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo que le permitan desarrollar habilidades y destrezas que lo lleven a ofrecer un rendimiento óptimo al afrontar retos académicos, laborales y sociales.
- ✓ Crear compromiso en el estudiante, para que se considere sujeto de su propio desarrollo y capaz de participar activamente en las alternativas de cambio y de trabajo que le ofrezca la comunidad.
- ✓ Formar al estudiante dentro de unas competencias básicas, transversales y específicas que le permitan insertarse al mundo laboral.
- ✓ Capacitar al estudiante en la formación de una conducta empresarial para que sea gestor de su propia empresa y se convierta en un generador de trabajo.
- ✓ Posibilitar la continuidad del egresado en una cadena de formación como profesional a nivel técnico, tecnólogo, universitario y postgrado en cualquiera de sus niveles.

VALORES INSTITUCIONALES.

Los valores institucionales que identifican a la comunidad educativa son:

- **Autoestima:** querer y valorarse a sí mismo.
- **Respeto:** tratar al otro como un ser con derechos, autonomía y libertades.
- **Solidaridad:** estar dispuesto a aportar cuando se necesite.
- **Honestidad:** actuar con coherencia y sinceridad basadas en la verdad y la justicia.
- **Justicia:** dar a cada uno lo que le corresponde o le pertenece.
- **Tolerancia:** aceptar las maneras de pensar, de actuar y de sentir de los demás.
- **Sentido de pertenencia:** amar y respetar la Institución y reconocer como suyo lo que en ella existe haciéndola respetar y promocionándola como una de las mejores en la región.
- **Responsabilidad:** asumir nuestros actos y lo que de ello se deriva.
- **Gratitud:** demostrar con nuestras palabras y acciones, el aprecio y el sentir por quienes han tenido que ver algo positivo en nuestras vidas.

PERFILES INSTITUCIONALES:

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO de Popayán ha definido en su PEI los fundamentos que requiere para cumplir adecuadamente con su labor pedagógica y para ello considera que los perfiles de su comunidad educativa deben estar definidos de la siguiente manera:

PERFIL DEL ESTUDIANTE.

Se pretende perfilar y formar estudiantes que puedan realizarse vocacional y profesionalmente, afrontar un mundo real y globalizado, situarse activamente en la historia y su entorno, y que cumplan con los siguientes principios:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 12 de 110

Código:

- Estudiantes que fomenten la necesidad de conocimiento para la superación humana y el mejoramiento de la calidad de vida.
- Deseosos siempre de superarse académica y personalmente.
- Participativos en la toma de decisiones.
- Estudiantes que descubran sus propias cualidades y limitaciones de acuerdo con la realidad del entorno, cultivando su disciplina, reivindicando la dignidad del trabajo y desarrollo de la autoestima.
- Que sean cultos, investigativos, disciplinados y respetuosos.
- Puntuales, responsables, cumplidores de sus deberes.
- Agradecidos, leales y respetuosos con la institución que los educa.
- Que desarrollen su capacidad de liderazgo, para que transformen su entorno.
- Que desarrollen un firme carácter en su personalidad a partir de la justicia y de la honestidad.
- Con alto sentido de pertenencia a la institución.
- Que manifiesten atributos positivos (valores) en su diario vivir.
- Protagonistas y sujetos de su propia existencia, capaces de asumir la virtud como obra de realización personal e intelectual.
- Estudiantes respetuosos de los derechos de los demás, que acojan las recomendaciones racionales, por quienes los educan en su crecimiento personal.
- Que vivan el compromiso del trabajo en grupo o individual como realización personal en beneficio de la sociedad.
- Comprometidos con la conservación de su entorno.
- Sensibles ante las necesidades de los otros, participando en beneficio de estos.
- Que propicien actitudes de compromiso con la institución, la familia, el entorno y la sociedad.
- Que amen y respeten la vida propia y la de los demás.

PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Se pretende tener padres de familia que:

- Participen activamente en la vida escolar.
- Desarrollen la capacidad de diálogo en el entorno familiar.
- Se comprometan con la institución, apoyando el proceso educativo en las diferentes actividades programadas.
- Asimilen los cambios biológicos y psíquicos de sus hijos.
- Demuestren control sobre las actividades escolares encaminadas al mejoramiento de los procesos educativos.
- Profesen valores y principios acordes a los promulgados en la institución.
- Eduquen con amor y ejemplo, preparando a sus hijos en los buenos modales y en el respeto hacia los demás.
- Entiendan que el padre de familia es el principal educador y responsable directo de los actos u omisiones de sus hijos.

PERFIL DEL DOCENTE.

Según el artículo 104 de la Ley 115 /94, el docente es el orientador del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad, por lo tanto, el docente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO es un profesional:

- Licenciado o profesional de la educación, con capacidad de liderazgo, escucha, disponibilidad, autonomía, criticidad, responsabilidad y justicia.
- Con una sólida formación profesional y humana.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 13 de 110

Código:

- Facilita los canales de comunicación y mediación con la Comunidad Educativa.
- Es inquieto intelectualmente, generador del pensamiento crítico-reflexivo en sus estudiantes
- Tiene niveles de exigencia dentro de la calidez, siendo coherente en la acción.
- Innovador, con sentido creativo, disposición de cambio y actitudes de orientador.
- Con sentido de pertenencia, que enseña con el ejemplo y autoridad moral a sus estudiantes.
- Con alto sentido de responsabilidad y conocimientos de su área para educar con calidad.
- Serio y comprometido con la formación integral de sus estudiantes.
- Que asume la labor docente como algo que surge de los valores proyectados con idoneidad.
- Responsable, puntual tolerante, solidario, honesto, participativo, respetuoso y líder ante los grupos.
- Con disciplina de cambio permanente, actitud positiva frente a los retos, con sentido investigativo permanente.
- Abierto a la tecnología y al aprendizaje de las cosas nuevas, propias de la época.

PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE.

Según el artículo 126 de la Ley 115 /94 es directivo docente el educador que ejerza funciones de dirección, coordinación, supervisión e inspección, programación y asesoría, por lo tanto, el directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO es un profesional:

- Crítico, reflexivo, investigativo e innovador.
- Con capacidad de gestionar recursos y proyectos para la institución.
- Promotor de ambientes sanos de convivencia que propenda por el sostenimiento de un clima institucional apropiado.
- Motivador en el desarrollo de proyectos y avances pedagógicos que mantengan actualizada la institución en términos educativos.
- Líder, capaz de mantener la moral en alto de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Tener conocimiento sobre administración de personal, de procesos, de recursos, información, infraestructura, equipos y materiales.
- Conocer la normatividad educativa vigente.
- Conocer la filosofía institucional.
- Conocer todos y cada uno de los procesos que se desarrollan en la institución.
- Capacitarse y actualizarse permanentemente sobre el área de su desempeño.
- Trabajar en equipo y delegar.
- Gestionar y mercadear la institución.
- Tener la capacidad de convocatoria y de proyección.
- Elaborar y ejecutar proyectos que faciliten el crecimiento institucional.
- Proyectar una imagen positiva de la institución.
- Generar credibilidad confianza en su equipo de trabajo.
- Objetivo e imparcial.
- Garante de la humanización de los procesos institucionales.
- Responsable en el cumplimiento de los deberes.
- Respetuoso de la diferencia.
- Actitud favorable al cambio.
- Prudente en el manejo de la información y la comunicación.
- Todos los demás que vayan en pro del mejoramiento de la calidad de la educación que imparte la institución.
- Representar legalmente al plantel.

PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS:

El personal administrativo y de servicios de la Institución Educativa, trabaja en acción coordinada con los demás estamentos, bajo la orientación de los directivos docentes, e igualmente deben conocer y aceptar la filosofía de la Institución, y cumplir cabalmente con sus funciones asignadas

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 14 de 110	

en el manual de cargos funciones y procedimientos, respetar y apoyar la labor educativa en cumplimiento con el siguiente perfil:

- Ser Persona idónea para el trabajo, que en toda su gestión debe garantizar un buen servicio.
- Conocer y practicar los principios y valores institucionales.
- Con capacidad para trabajar en equipo e igualmente con un profundo sentido ético y de pertenencia.
- Ser respetuoso, amable y cordial en el trato con toda la comunidad educativa.
- Velar por el bienestar de la comunidad educativa, reflejado en lo diligente de sus funciones y el mejoramiento del servicio.
- Apoyar a los directivos cuando estos requieran de información técnica para presentar informes a las instancias del estado.
- Disponer de buena voluntad para realizar el trabajo encomendado y la atención del público según la dependencia asignada.
- Ser reservado con cualquier tipo de información que maneje.
- Cumplir estrictamente con su horario de trabajo establecido en la ley.

Art. 4 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.

El Direccionamiento Estratégico es el instrumento teórico, a través de él se definen el componente filosófico, que establece los elementos que direccionan el desarrollo institucional, su Misión, Visión, Política Metas, Objetivos e Indicadores de calidad que inciden sobre el mapa estratégico institucional, orientando la Planeación y acción en cada uno de los Proceso establecidos a corto y largo plazo.

METAS INSTITUCIONALES.

La institución educativa pretende durante la reformulación del presente proyecto educativo institucional PEI, según el tiempo establecido en la VISIÓN alcanzar las siguientes metas:

1. Mejorar los resultados académicos de las pruebas internas y externas propuestas por el MEN. (Saber 3, 5, 7, 9, 11) convirtiéndose en la mejor institución educativa municipal.
2. Propender por el fortalecimiento de la inclusión.
3. Institucionalizar el manual de convivencia como política educativa institucional que permita fortalecer el clima y la convivencia social de todos.
4. Formar estudiantes de manera integral que propendan por el fortalecimiento de los valores, la paz y la tolerancia mediante acciones incluyentes.
5. Brindar espacios para el desarrollo y ejecución de proyectos, donde la familia participe de manera más protagónica,
6. Propiciar la unidad familiar como pieza vital en el apoyo y acompañamiento de la formación de sus hijos.
7. Promover encuentros científicos, empresariales y deportivos entre diferentes instituciones educativas que contribuyan con la buena utilización del tiempo libre.
8. Conservar la permanencia y aumentar la cobertura y continuidad de los estudiantes desde el preescolar hasta la educación media, evitando las deserciones en su paso de la primaria al bachillerato.
9. Innovar e impulsar las nuevas propuestas que se plantean a nivel curricular desde las diferentes áreas y esquemas pedagógicos vigentes fortaleciendo las TIC.
10. Crear y fomentar ambientes armónicos y favorables que permitan la sana convivencia y el buen clima institucional con todos los integrantes de la comunidad.
11. Garantizar la competitividad de nuestros egresados en el entorno laboral y académico, dotándolos de herramientas educativas necesarias para afrontar el mercado laboral y los retos sociales.

Art. 5 DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

Las políticas de direccionamiento institucional son aquellas que permiten dejar claridad en las funciones y procedimientos de los funcionarios y comunidad educativa que actualmente tiene la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 15 de 110

Código:

institución y que atiende a un plan estratégico de organización para el mejoramiento continuo, por eso es necesario dejar trazadas las siguientes políticas administrativas institucionales:

1. La Institución Educativa realiza todos sus procedimientos de calidad según el plan de mejoramiento determinado en cada una de las cuatro gestiones del PEI, las cuales son direccionadas por un directivo encargado y un grupo de docentes en cada gestión.
2. La organización estratégica de los directivos permite tener un rector, varios coordinadores encargados de las diferentes sedes en la convivencia social, un coordinador encargado de la parte académica de toda la institución y el personal administrativo como apoyo a los directivos.
3. Existe un equipo de gestión conformado por todo el equipo directivo y tiene funciones específicas definidas en el manual de cargos, funciones y procedimientos de la institución, para debatir y tomar decisiones de conjunto con el rector.
4. El manual de convivencia institucional es considerado como la constitución política interna en la cual se cumplen todos los requerimientos y procedimientos de la comunidad educativa, lo que en él no se encuentra no será tenido en cuenta para su aplicación.
5. Cualquier acción de tipo académico o de convivencia social que se desarrolle en un estudiante, debe estar respaldada por lo dispuesto en el debido proceso del manual de convivencia, de lo contrario carecerá de toda validez.
6. Los proyectos pedagógicos transversales y los proyectos productivos que tiene la institución, son atendidos y desarrollados de la misma forma como se plantea el plan de mejoramiento.
7. El cronograma de actividades del año lectivo será elaborado y secuenciado por el personal directivo y transversalizado en el plan de mejoramiento de cada una de las gestiones del PEI.
8. La asignación académica de los docentes al iniciar el año lectivo la realizará el Rector con apoyo de las distintas coordinaciones de acuerdo a los perfiles profesionales y necesidades de la institución, de igual forma para la educación media se aplica la relación técnica de maestros por grupo como lo reglamenta el decreto 3020 del MEN y la modalidad académica tendrá 30 horas de 60 minutos por semana. Todos los programas, jornadas, sedes y demás instancias que tiene la institución, serán regidos con lo dispuesto en este manual de convivencia.

Capítulo II.

Condiciones de Ingreso, Permanencia y Retiro de Estudiantes.

Art. 6 LAS CONDICIONES DE INGRESO a la Institución Educativa están regidas por el acuerdo de prestación del servicio educativo entre la Institución y el padre de familia o acudiente, quien técnicamente se llamará REPRESENTANTE LEGAL, en beneficio del estudiante y al cumplimiento bilateral del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, condicionado por el numeral C del fallo de la Corte Constitucional Tutela 534 de 1994 que define: "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho deber, exige a todos DEBERES" el estudiante debe cumplir con las siguientes condiciones para que sea estudiado su ingreso:

1. Inscribirse, o realizar petición por escrito ante la respectiva coordinación, de acuerdo a las condiciones preestablecidas por la institución.
2. Presentar los documentos legales y auténticos que exige la institución y no cometer fraudes para diligenciar o resolver una situación escolar.
3. Estar respaldado con un acudiente legalmente constituido para asistirlo en las situaciones que lo requiera o cuando la institución lo solicite para cumplir con el acto de corresponsabilidad.
4. Los estudiantes que cumplen mayoría de edad y aún pertenecen al sistema educativo según los lineamientos del SIMAT (Sistema Nacional Integrado de Matrícula), deberán estar representados también por un acudiente o representante legal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 16 de 110

Código:

5. Autorizar la consulta de su antecedente en convivencia escolar reportado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar o presentar directamente copia (u original) del Observador del estudiante.
6. Dependiendo del resultado de la consulta al Sistema Unificado de Convivencia Escolar la institución procederá a condicionar su ingreso, una vez el caso haya sido estudiado por el Comité de Convivencia.

Art. 7 CONDICIONES DE LA ADMISIÓN: La Institución Educativa exige para la ADMISIÓN de estudiantes nuevos, antiguos o transferidos, cumplir con los siguientes procedimientos, teniendo en cuenta que la Institución Educativa otorga el cupo al estudiante y selecciona la población estudiantil que voluntariamente solicita su inscripción de acuerdo al cumplimiento de requisitos y los siguientes procedimientos:

1. El ingreso de estudiantes a las sedes de la Institución Educativa debe ser avalado por la rectoría.
2. Verificar la relación técnica que autoriza el MEN, para evitar el hacinamiento en los grupos; por lo tanto, debe haber disponibilidad del cupo y del mobiliario.
3. La institución podrá autorizar el cupo en las diferentes sedes con las que cuenta y así libra la responsabilidad institucional de aceptar estudiantes indiferentes del sitio de que provengan, evitando malos entendidos.
4. Los estudiantes que soliciten su admisión y sean desplazados por el conflicto armado colombiano, deben presentar una carta de la Personería Municipal (con una vigencia no mayor a 6 meses) en la cual se dé fe de su situación.
5. Las admisiones extemporáneas y de otros calendarios o instituciones de otra Región, serán estudiadas por el equipo directivo y dependen de lo dispuesto en los requisitos de matrícula y disponibilidad de cupo.
6. La Institución Educativa se reserva el derecho de admisión en el caso de estudiantes que, aunque hayan aprobado el respectivo año escolar, su actitud y comportamiento, no armonicen con la filosofía de la Institución Educativa y/o con las normas del Manual de Convivencia previa comprobación de los acontecimientos según el debido proceso académico o de convivencia escolar como lo permite la Tutela 534 de 1994 de la Corte Constitucional.

Art. 8 La inscripción de los estudiantes antiguos, nuevos y transferidos garantiza el cupo para el siguiente año escolar, siempre y cuando ésta se entregue a la Institución Educativa en la fecha indicada y el estudiante conserve sus condiciones académicas y de convivencia escolar exigidas por las comisiones de promoción y evaluación al finalizar el año en curso.

Art. 9 PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN: La Institución Educativa exige para la inscripción y el posterior ingreso de nuevos estudiantes los requisitos que el SIMAT propone para cada nivel y el cumplimiento de edades reglamentarias así:

1. Cumplir con el listado de requerimientos que entrega la Institución Educativa cuando se solicita el cupo (ver formato de requisitos en la secretaría de la Institución).
2. Cumplir con los rangos de edad para ingresar a cada nivel escolar así:

Transición, cinco años.

Primero, seis a siete años.

Segundo, siete a ocho años.

Tercero, ocho a nueve años.

Cuarto, nueve a once años.

Quinto, diez a doce años.

Sexto, diez a trece años.

Séptimo, once a catorce años.

Octavo, doce a quince años.

Noveno, trece a dieciséis años.

Décimo, catorce a diecisiete años.

Undécimo, quince a dieciocho años.

3. Presentar el registro civil de nacimiento en documento original.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 17 de 110

Código:

4. Adjuntar el registro de autorización para la consulta de antecedentes de convivencia escolar del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar o presentar, preferiblemente en original, observador de los últimos dos años cursados.
 5. Asistir a la inducción
 6. Presentarse a la institución en la fecha señalada para asentar la matrícula, una vez se le notifique que fue aceptado en el proceso de selección.
 7. Presentar al momento de la matrícula, toda la documentación exigida por la Institución Educativa para el grado respectivo.
 8. Presentar los certificados de estudio finales de cada grado cursado y aprobado de la institución precedente.
 9. Presentar original o copia certificada por la institución precedente del observador de desempeños y de convivencia escolar del estudiante.
 10. Tener valoración integral de convivencia escolar (comportamiento) mínimo en DESEMPEÑO ALTO.
 11. Firmar acta de matrícula en observación cuando su valoración en convivencia escolar sea inferior a la exigida por la institución siempre y cuando haya sido admitido.
 12. Tener condiciones de salud que le permitan vivir en comunidad según el certificado médico.
 13. Estar presente junto a representante legal para firmar todos los documentos de legalización de la matrícula. De lo contrario la Institución Educativa otorgará dicho cupo a quien cumpla con la totalidad de requisitos estipulados.
- Art. 10 La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio Educativo; ésta se realiza por una sola vez en la institución a través del SIMAT y la firma del documento de matrícula, debe hacerse por el estudiante a partir del grado segundo, del padre de familia y rector del establecimiento educativo desde transición; se deben hacer renovaciones para cada año lectivo como lo indica el artículo 95 de la Ley 115.
- Art. 11 La matrícula es un acuerdo de Corresponsabilidad que obliga a los padres de familia, acudientes y estudiantes a dar cumplimiento con todas las normas vigentes en este Manual de Convivencia, a la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y a la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Art. 12 La matrícula es un contrato que obliga a los padres de familia, acudientes y estudiantes a cumplir con todas las normas que del manual de convivencia y del PEI se deriven como parte estructural de nuestra oferta educativa.
- Art. 13 Las condiciones de ingreso a la Institución Educativa están regidas por el contrato de prestación del servicio educativo entre la Institución y el padre de familia o acudiente (representante legal) que firma el contrato, por lo tanto, según el numeral C del fallo de la Corte Constitucional define "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho-deber, exige a todos DEBERES".
- Art. 14 La Institución Educativa no tendrá la obligación de mantener en sus aulas a un Estudiante que no rinde académicamente; estudiante que pierda dos años consecutivamente no se recibirán para repetir el tercero o que frecuentemente incumple las disposiciones del manual de convivencia, sentencia 534 de 1994 Corte Constitucional; por lo tanto, ésta debe garantizar el cumplimiento del debido proceso a todos los estudiantes que presenten este tipo de irregularidades.
- Art. 15 La Institución Educativa condicionará el Derecho de Admisión de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento no armonicen con la filosofía de la Institución Educativa y/o con las normas del Manual de Convivencia. Al igual, si le falta compromiso al padre de Familia; para eso deberá cumplirse con el debido proceso antes de aceptar de nuevo su matrícula.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 18 de 110	Código:	

Art. 16 Los estudiantes que llegan por primera vez a la Institución Educativa, de otros calendarios o en diferentes períodos, deberán cumplir sin excepción, lo dispuesto en los procedimientos de ingreso y permanencia contemplados en el Manual de Convivencia.

Art. 17 La renovación de matrícula es el acto jurídico (contrato) mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la institución para cada año lectivo académico y para cada grado (Ley 115/94, art.96). La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

1. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo cursado.
2. Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción el estudiante sea promovido a un grado, dentro del mismo año lectivo académico llamado promoción anticipada de grado.
3. Cuando no sea promovido del grado cursado de acuerdo con lo establecido en los criterios de promoción del SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes) y considere que desea continuar en la institución; su matrícula estará condicionada por el debido proceso académico.
4. Cuando al terminar el año lectivo por disposición del comité de convivencia escolar, se autorice su continuidad condicionada a la firma de una matrícula en observación por motivos propios del debido proceso.
5. Cuando por motivos de intervención de las instancias externas según la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el comité de convivencia escolar municipal o nacional haya tenido que intervenir y su caso sea remitido al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, su renovación será condicionada a una matrícula en observación.

Art. 18 **PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA MATRÍCULA:** La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante de la Institución Educativa; ésta se legaliza con la ficha de matrícula y su respectivo registro en el SIMAT (Sistema Nacional Integrado de Matrícula), la cual debe llevar las firmas del rector, del padre de familia o acudiente y del estudiante a partir del grado segundo. Serán requerimientos del procedimiento para legalizar la matrícula los siguientes aspectos:

1. Entregar diligenciada la documentación y todos los requisitos solicitados en el proceso de inscripción y admisión establecidas en este Manual de Convivencia.
2. Conocer y aceptar en su totalidad el presente Manual de Convivencia por parte de los padres de familia o acudientes y de los estudiantes.
3. No estar reportado como estudiante activo en el SIMAT en otra Institución Educativa.
4. No estar reportado en el Sistema de Información unificado para la Convivencia Escolar
5. Estar inscrito previamente, durante las fechas establecidas para dicho acto de pre-matrícula.
6. Presentarse al acto de matrícula de manera personal con su acudiente.
7. Presentar convivencia escolar con una valoración mínima de ALTO en el observador del estudiante de donde proceda, en caso contrario deberá firmar el documento de matrícula en observación y cumplir con las exigencias de la institución para tal caso.
8. Estar a paz y salvo académica y con los bienes de la institución de la que proceda.
9. Asentar la matrícula en la secretaría académica de la institución diligenciando los protocolos P-IEM 01/P-IEM 02

PARÁGRAFO: En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité de convivencia escolar para autorizar su condición como estudiante de la institución educativa

Art. 19 **REQUISITOS PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA:** la Institución Educativa, el estudiante y el padre de familia o acudiente, se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional; con el Manual de Convivencia Escolar; con el Código de la Infancia y Adolescencia; Con el sistema institucional de evaluación y promoción Decreto 1290 de 2009, con la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la Educación (Art. 95. 96 de la Ley 115 de 1994), la Ley 715 y la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 (Ley anti matoneo).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 19 de 110

Código:

Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes nuevos:

1. Figurar en la lista de admitidos.
2. Matricularse académicamente en las fechas estipuladas por la Rectoría.
3. Si se encuentra reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, debe cumplir con todas las exigencias de admisión propuestas por el comité de convivencia escolar en su manual de funciones y responsabilidades.
4. Presentar los siguientes documentos en la fecha indicada para la matrícula:
 - Certificado de estudios de los años cursados y aprobados debidamente legalizados y originales.
 - Registro Civil original de nacimiento.
 - Fotocopia del documento de identidad vigente.
 - Paz y salvo del Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar.
 - Constancia de buena convivencia escolar del plantel del cual procede con copia del seguimiento del estudiante según el observador.
 - Tres fotografías impresas tamaño 3x4 con fondo azul.
 - Fotocopia del carné de EPS, SISBEN y/o Seguro de Accidentes.
 - *Que conozca a fondo y detalladamente el Manual de Convivencia de la Institución Educativa.*

Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes antiguos:

1. Autorización de matrícula.
2. Paz y salvo del año lectivo anterior: Coordinación - Académico. Paz y salvo de biblioteca y Financiero si hizo algún daño el cual debe pagar.
3. Paz y salvo del comité de convivencia escolar según los avances del debido proceso.
4. Informe de avances formativos (boletín).
5. Tres fotografías impresas tamaño 3x4 con fondo azul.
6. Seguro de accidentes (opcional)
7. Para el acto de renovación de matrícula el representante del estudiante deberá presentar fotocopia del documento de identidad (cédula de ciudadanía o cédula de extranjería) ampliado al 150%. Este se anexará a la carpeta respectiva en archivo.

Art. 20 **CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES TRANSFERIDOS:** los estudiantes que provienen de otras instituciones o de otro calendario escolar al igual de aquellos que no son compatibles con la modalidad y especialidad de la institución, deben acogerse al siguiente procedimiento:

1. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en este Manual de Convivencia como requisito fundamental para su ingreso.
2. Estar deshabilitado del SIMAT de la institución procedente para poder iniciar el trámite de solicitud del cupo.
3. Presentar registro de antecedentes disciplinarios del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Presentar la documentación específica del caso como: valoraciones de los periodos cursados en certificados originales de la procedencia, estrategias pedagógicas de apoyo cumplidas mínimo en desempeño básico, y observador de desempeños de convivencia escolar actualizado.
5. Esperar durante 5 días hábiles la autorización de su ingreso desde el momento en que se solicita el cupo y haya cumplido con los requerimientos institucionales, una vez sean cumplidos los procesos administrativos y académicos previos a su autorización.
6. Firmar el formato de matrícula en observación dado el caso de presentar un resultado de convivencia escolar en desempeño básico y haya sido admitido.

PARÁGRAFO: En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 20 de 110	Código:	

comité de convivencia escolar para autorizar su condición como estudiante de la institución educativa

Art. 21 REQUISITOS DE INGRESO PARA ESTUDIANTES TRANSFERIDOS: Los estudiantes transferidos de otras instituciones o de otro calendario escolar, que soliciten cupo en la institución y sean admitidos según el anterior procedimiento, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud de inscripción por escrito al rector por parte del padre de familia, acudiente y del estudiante.
2. Conocer y aceptar totalmente el presente Manual de Convivencia y acogerse al sistema institucional de evaluación y promoción del Decreto 1290 de 2009.
3. Anexar los certificados de estudio, informes de valoraciones escolares de los periodos cursados y observador del estudiante de la institución de procedencia.
4. Presentar registro de antecedentes disciplinarios del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
5. Cumplir con la documentación solicitada por la institución según formato de la secretaría para cualquier matriculado.
6. Adaptarse al nuevo sistema escolar que le propone la institución y asumir por su cuenta y responsabilidad la actualización curricular previo acuerdo y compromiso con su familia.

PARÁGRAFO 1:

En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité de convivencia escolar para autorizar su condición como estudiante de la institución educativa.

PARÁGRAFO 2:

La adulteración de cualquiera de los documentos exigidos en la matrícula, invalidará automáticamente este acto y en el caso de haberse realizado previa o posterior a su ingreso como estudiante oficial de la Institución Educativa, se procederá a su cancelación inmediata de matrícula sin perjuicio de la investigación penal a que haya lugar.

PARÁGRAFO 3:

En el momento de firmar la matrícula tanto el Padre de familia y/o acudiente, como el estudiante, aceptan el Manual de Convivencia de la institución y se comprometen a dar cumplimiento al mismo o de lo contrario, se hacen acreedores a las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas contempladas en el debido proceso de este Manual de Convivencia.

Art. 22 CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES: Esta comunidad que es atendida por la institución como parte del programa de educación inclusiva con calidad, para ingresar a la institución deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Los padres de familia tienen la responsabilidad de notificar a los directivos encargados del proceso de matrículas de las NEE (Necesidades Educativas Especiales) o de los talentos y capacidades excepcionales que este presentando el estudiante.
2. El caso será atendido y valorado por el comité dinamizador y los profesionales de apoyo de la institución adscritos al programa de educación inclusiva con calidad.
3. Para determinar la atención que requiere el estudiante, la institución ha definido en el programa el cumplimiento de una Ruta Metodológica para la Identificación y Atención Educativa, la cual debe cumplir el estudiante en los SIETE pasos que exige la Ruta.
4. Los padres de familia serán los encargados de apoyar y supervisar el proceso, asumiendo con suma responsabilidad las recomendaciones del comité dinamizador y las exigencias institucionales a través de la Ruta Metodológica adscrita al programa de Educación inclusiva con Calidad.
5. La institución educativa tiene la responsabilidad dentro del programa de educación inclusiva con calidad, de la postulación, identificación y atención del estudiante, el proceso de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 21 de 110

Código:

potenciación y proyección, será responsabilidad directa de los padres de familia, porque la capacidad instalada actual de la institución está determinada para este componente únicamente.

6. Cumplidos los pasos de la Ruta Metodológica para la Identificación y Atención Educativa, el estudiante será adscrito al programa de atención inclusiva con calidad siempre y cuando el comité dinamizador lo certifique o No, según sea el resultado. De no ser adscrito al programa por carecer de competencias exclusivas, será atendido como un estudiante regular de la institución educativa.
7. Presentar registro de antecedentes disciplinarios del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. En el caso de que el estudiante sea adscrito al programa de educación inclusiva con calidad, los padres de familia o acudientes, tendrán la responsabilidad de brindar apoyo estratégico al proceso de atención y si es posible de seguir apoyando de manera extra curricular con otras acciones propuestas por instituciones especializadas.

PARÁGRAFO: En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité de convivencia escolar para autorizar su condición como estudiante de la institución educativa

- Art. 23 **LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES:** Dependen de que éstos cumplan cabalmente con los requerimientos del Manual de Convivencia y las exigencias curriculares de la institución, la cual se apoyará permanentemente en la Ley 1098, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar) y demás legislación del MEN, para exigir calidad a su Comunidad Educativa de acuerdo al compromiso establecido con el protocolo P-IEM 02. – Acto de Corresponsabilidad.
- Art. 24 Para la permanencia de sus estudiantes, la Institución Educativa les exige a ellos y a sus padres de familia y/o acudientes, mantener una actitud positiva y colaboradora tanto para el rendimiento académico como para cualquier actividad que la institución programe y exige cumplir todas sus responsabilidades y obligaciones establecidas en la Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar) y en este Manual de Convivencia.
- Art. 25 **CONDICIÓN DE ESTUDIANTE:** La institución educativa considera estudiante a los niños, niñas o adolescentes que hayan sido matriculados formalmente, después de cumplir los requisitos del procedimiento de matrícula contemplado en este manual de convivencia, portadores del carné estudiantil (artículo 98 de la ley 115 de 1994) y cumplir con los rangos de edad establecidos en el artículo 7 numeral 2 de este manual de convivencia que les debe garantizar el derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral que será obligatoria y gratuita cuando sea prestada por El Estado. Art. 28 y 29 de la ley 1098, Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Art. 26 Todo estudiante tiene derecho a tener una familia que vele por él, para que le proporcione los recursos necesarios que le permitan un adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social. Art. 20 y 22 de La ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia; por lo tanto, los padres o acudientes deberán presentarse a la Institución Educativa cuando ésta lo exija como una obligación adquirida en el acto de matrícula y exigida en el artículo 39 de la ley 1098 numeral 8.
- Art. 27 La Institución Educativa garantizará el interés superior de los niños, las niñas y los, (las) adolescentes contemplado en el artículo 8 de la Ley 1098 la cual obliga a todas las personas a velar por la satisfacción integral y simultánea de los Derechos Humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.
- Art. 28 Los estudiantes antiguos de buen rendimiento y que demuestren cabal cumplimiento de las normas del presente MANUAL DE CONVIVENCIA, recibirán en la fecha señalada del Cronograma el formulario de pre matrícula que exige la entidad territorial respectiva y que

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 22 de 110	Código:	

garantiza su cupo para el año siguiente. Este procedimiento facilitará la proyección de cupos para la vigencia siguiente.

- Art. 29 Los derechos de los estudiantes y su condición como estudiante activo serán conservadas en la institución hasta que el padre de familia y/o acudiente que firmó la matrícula del estudiante, no haga su respectivo retiro o cancelación del convenio de prestación del servicio educativo.
- Art. 30 **CONDICIONES DE RETIRO:** Los estudiantes de la Institución Educativa que afectan la matrícula según las estadísticas de cobertura del SIMAT como parte de la deserción escolar, se podrán dar por diferentes razones y éstas son tipificados institucionalmente de la siguiente manera:
1. Por voluntad propia de los padres de familia o acudientes legalmente constituidos.
 2. Por disposición de la Institución Educativa de acuerdo a los causales determinados en el presente Manual de Convivencia y dado el cumplimiento exhaustivo del debido proceso y la legítima defensa.
 3. Por solicitud expresa del Consejo Directivo ante la recomendación del Comité de Convivencia Escolar, después de haber cumplido con todas las fases del debido proceso enmarcado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 4. Por haber cumplido inasistencias injustificadas o faltas de asistencia que superen el umbral establecido por SIEE apoyado en el Decreto 1290 de 2009 (10% del programa establecido). Las diferentes comisiones de evaluación y promoción pueden determinar la cancelación de dicha matrícula por resolución y reportar dicho Acto Administrativo a las autoridades educativas competentes de la entidad territorial, donde el estudiante pierde todos sus derechos académicos y su condición de estudiante de la Institución Educativa cuando éste no se vuelve a presentar en la institución.
 5. Por reiterado incumplimiento de las normas del presente manual de convivencia tipificadas en el debido proceso, en este caso después de haber agotado los procedimientos respectivos, se notificará con tiempo de la decisión tomada por la institución y se comunicará a los padres de familia o acudientes con antelación para darle la oportunidad de ingresar a otra Institución.
 6. Por recomendación de cambio de espacios pedagógicos ante la reiterada infracción del manual de convivencia, demostrando falta de adaptación al sistema escolar que ofrece la Institución Educativa según el debido proceso y acuerdo del Consejo Directivo.
 7. Por no renovar su matrícula dentro de los plazos establecidos por la Institución.
 8. En el caso del retiro de un estudiante durante el año lectivo, serán los padres de familia o acudientes que firmaron la ficha de matrícula quienes deberán presentarse a realizar los trámites de su cancelación de matrícula.
 9. El estudiante y el acudiente deben autorizar por escrito a los directivos de la institución su retiro del SIMAT y no se permite que este paso sea hecho por terceros o por el mismo estudiante.
 10. Por recomendación expresa del COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR según el avance del debido proceso ante el Consejo Directivo quien determinará finalmente la situación.
 11. La cancelación de matrícula sólo podrá hacerse por solicitud del tutor o acudiente o por causas extremas ocurridas y afectadas a través de resolución emitida por el Consejo Directivo una vez se hayan cumplido todas las etapas del debido proceso de este manual de convivencia, cumplido su derecho a la defensa que ampara al implicado el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 26 de la ley 1098 de 2006.
 12. Por motivos de fuerza mayor determinados por el comité nacional de convivencia escolar o el comité municipal, que haya tipificado su conducta lesiva para los demás.
- Art. 31 Cuando se produce el acto de retiro del estudiante, debe ser el padre de familia y/o acudiente que firmó la ficha de matrícula quien autorice su cancelación del servicio educativo, de igual forma en el caso de seguirle el debido proceso al estudiante, se exige que sea éste quien firme las notificaciones y los instrumentos que utiliza la institución.
- Art. 32 Los costos pendientes causados por el estudiante durante su tiempo matriculado por diferentes circunstancias pecuniarias, o por daños a la infraestructura del establecimiento educativo, serán

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 23 de 110	

acumulados hasta la fecha de su retiro definitivo (serán reportados y hechos efectivos al finalizar cada año escolar), la entrega de paz y salvo y retiro del SIMAT por parte de la Institución Educativa, estarán condicionados a su cancelación total.

Art. 33 La Institución Educativa se reserva el derecho de mantener la información pertinente reportada en los diferentes instrumentos de seguimiento del debido proceso. Si los requieren, se entregará copia más no los originales puesto que serán parte del archivo institucional.

Art. 34 El Consejo Académico de la institución podrá deliberar nuevas políticas de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes, según sea la situación que afecta el aseguramiento de la calidad institucional, una vez definida la política, ésta debe ser difundida a toda la Comunidad Educativa e incluida en este Manual de Convivencia como anexos pertinentes.

Capítulo III.

Condiciones Complementarias de Ingreso y Permanencia.

Art. 35 **DEFINICIÓN:** La Institución Educativa JOSÉ EUSEBIO CARO de Popayán considera como condiciones complementarias aquellas situaciones que al no poder ser tipificadas como FALTAS, deben ser reconocidas por los miembros de la comunidad educativa, como normas institucionales que velarán por el adecuado desempeño en la convivencia y buen funcionamiento institucional, en beneficio de la formación integral de los estudiantes.

Art. 36 **ACEPTACIÓN:** cuando un padre de familia y su acudido solicitan un cupo en la institución educativa, deben reconocer primero, antes de la ACEPTACIÓN del cupo otorgado, las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes al igual que las siguientes condiciones complementarias.

Art. 37 **PROCEDIMIENTO:** cuando un estudiante o padre de familia incurra en situaciones que afecten las condiciones complementarias, se procederá a dar inicio al DEBIDO PROCESO y en este caso la falta asociada a su incumplimiento, será tipificada como DESACATO A LAS NORMAS, ya que esto afecta directamente el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado al aceptar la matrícula.

Art. 38 **TIPIFICACIÓN:** la institución educativa ha tipificado y clasificado las siguientes **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS** como situaciones que pueden afectar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD cuando estas sean incurridas de manera casual o reiterativa, con interés voluntario o culposo y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del manual de convivencia en la formación integral de los estudiantes así:

1. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS ESTUDIANTES

- a. Asistir a todos los actos públicos que programe La Institución Educativa en actividades curriculares o extra curriculares, con el respectivo uniforme de diario o de educación física, bien organizado y portarlo con elegancia como lo exige el Manual de Convivencia.
- b. Informar a las directivas cualquier anomalía que perjudique los bienes de la Institución. Su silencio le hace cómplice para efectos de agravantes en el debido proceso.
- c. Justificar su inasistencia a la institución cuando no se presente a ella, la asistencia a clases con puntualidad es obligatoria para todos los estudiantes matriculados; las justificaciones de faltas de asistencia deberán presentarse con la presencia del padre de familia en la institución (exceptuando los casos con soporte médico) y diligenciar el formato ante el coordinador y los respectivos docentes que le orienten su actividad académica, máximo dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.
- d. Comprometerse a asistir a los entrenamientos y reuniones que programe el orientador o entrenador cuando pertenezca a las escuelas de formación deportiva, cultural, recreativa, programas de investigación, pedagogía, tecnología y medio ambiente y que deberán participar de todas las presentaciones que se establezcan.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 24 de 110

Código:

- e. Permanecer en las áreas de uso público durante el tiempo del descanso o recreo, ningún estudiante debe estar en el interior de los salones ni aulas didácticas, ni los padres de familia en la Institución Educativa.
- f. Responder por el uso de sus pertenencias, la institución educativa no estará OBLIGADA a responder por la pérdida de elementos, cuyo uso está prohibido o restringido en este Manual de Convivencia; además, en el caso de alterarse la disciplina o buen curso del orden en el salón de clases por causa de alguna pérdida, el responsable directo de la situación, será quien la haya provocado o a quien se le haya perdido.
- g. Responder económicamente por los daños o pérdidas de sus objetos personales (bicicletas, motos, automóviles, útiles escolares, aparatos tecnológicos, dispositivos móviles o artefactos electrónicos), que por descuido del dueño se desaparezcan, la institución no se responsabiliza por sus daños o pérdidas.
- h. Abstenerse de consumir alimento, chicles y/o bebidas dentro de los salones de clase, laboratorio, biblioteca, salas de sistemas, audiovisuales y demás dependencias didácticas.
- i. Depositar las basuras y los desechos orgánicos en los recipientes y sitios asignados para ello, motivando con su ejemplo el propósito institucional de Cultura Ambiental.
- j. Exigir higiene, aseo, pulcritud y presentación personal adecuada como lo indica el manual de convivencia en el capítulo de los uniformes.
- k. Acatar las condiciones de presentación personal acorde a la formación integral recomendando a los estudiantes llevar el cabello sin extravagancia y exageración.
- l. El uso de maquillaje en adolescentes debe ser moderado y las uñas cortas para evitar cualquier tipo de accidente involuntario o agresión física peligrosa.
- m. Evitar el uso de piercing, perforaciones exageradas en la piel con artefactos extraños, pulseras, cadenas, collar, manillas estrafalarias y demás elementos extraños de modas exageradas, que alteran la adecuada presentación personal de los estudiantes.
- n. Faltar a clases de manera reiterada afectarán los resultados de la evaluación integral propuesta por el Decreto 1290 de 2009 en nuestro SIEE. Cuando su número sea superior al 10% de las horas asignadas por el área, ésta determinará su promoción o no, como se establece en el SIEE de la institución.
- o. Reportar en el registro de seguimiento a las inasistencias a los estudiantes que lleguen tarde a la jornada escolar, el coordinador hará su registro en el control de ausencias y su reincidencia permitirá darle inicio al debido proceso.
- p. El observador del estudiante debe tener continuidad mientras permanezca en la Institución Educativa.

2. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS PADRES DE FAMILIA

- a. Asistir a las reuniones y citaciones que haga la institución, su inasistencia como padres de familia a las reuniones programadas demuestran desinterés por la formación de sus hijos afectando su CORRESPONSABILIDAD actitud que permitirá hacer su respectivo seguimiento como parte del debido proceso. La coordinación notificará la novedad en el observador del estudiante.
- b. Asistir a la institución con una presentación personal adecuada y acorde con las normas mínimas de urbanidad. Estar bien vestido no significa portar prendas costosas, significa vestirse decentemente.
- c. Velar por el bienestar de sus hijos al tenerlos cubiertos con un seguro médico o SISBEN, Es obligatorio que todo estudiante esté asegurado contra accidentes por cualquier compañía de seguros como lo exige el Artículo 100 de la Ley 115.
- d. Respetar la intimidad del hogar de los docentes y directivos. Los problemas de la Institución, se arreglan en el mismo plantel, por lo tanto, es prohibido dar los teléfonos o direcciones de los docentes y directivos a particulares, padres de familia o estudiantes. Cualquier inquietud de padres o acudientes acerca de los estudiantes, deben hacerlo de manera personalizada y no por vía telefónica, preferiblemente en el horario de atención a padres.
- e. Entregar a los estudiantes de Pre-escolar, en la puerta de la Institución Educativa en la puerta asignada para ellos, al respectivo docente o encargado de la portería, no se admite el ingreso de padres de familia a los salones de clase.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 25 de 110

Código:

- q. Recoger puntualmente y a tiempo, en la puerta asignada para ellos, a los estudiantes de Pre-escolar, al concluir la jornada escolar. No es obligación, ni responsabilidad de la Institución recibir o tener estudiantes por fuera del horario establecido. Por eso, la Institución Educativa abrirá sus puertas todos los días treinta minutos antes de iniciar las clases y las cerrará treinta minutos después de terminada la jornada.
- r. Responder por cualquier daño causado o pérdida en las diferentes dependencias e instalaciones de la institución, su responsabilidad correrá a cargo de los padres de familia y/o acudientes, quienes deben reponer económicamente por los daños físicos y materiales que hayan sido causados y afectados por su acudido.

3. CONDICIONES DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES

1. La institución educativa responsabiliza de manera directa a los padres de familia y acudientes en lo concerniente a la movilidad, transporte escolar y desplazamiento de los estudiantes que deben cumplir con su respectiva jornada.
2. Los estudiantes deberán llegar puntualmente al cumplimiento de su respectiva jornada como lo indica en su horario el presente manual de convivencia, es responsabilidad de sus padres o acudientes el que se cumpla con puntualidad su inicio de jornada.
3. El transporte escolar por ser responsabilidad de los padres de familia o acudientes, cuando este sea contratado con terceros, los horarios deben ser acordados entre las partes para que se cumpla lo dispuesto de entrada y salida de los estudiantes y no afecten la responsabilidad institucional.
4. Los padres de familia o acudientes son responsables de recoger puntualmente a los niños, niñas y adolescentes al terminar la jornada escolar, 11:30 – grado 0°, 12:30 – básica primaria, 1:00 pm Bachillerato. Igualmente, en los horarios de la jornada de la tarde 5:30 – grado 0°, 6:30 – básica primaria.
5. Concluidas las jornadas escolares, la institución educativa no tiene ninguna responsabilidad con la movilidad ni seguridad de los estudiantes, porque los padres de familia o acudientes a través del transporte escolar ya sea de carácter público o privado, los han recogido en los tiempos acordados en el numeral anterior.
6. Los vigilantes asignados a las sedes o los docentes encargados de la entrega de los estudiantes al terminar la jornada, no tienen competencia para salvaguardar estudiantes en las sedes (al interior del edificio), ni de llevarlos a un lugar diferente al de la institución, ni transportarlos en vehículos propios o públicos y mucho menos de llevarlos a sus residencias mientras se hace presente su acudiente.
7. Terminada la jornada escolar los estudiantes serán entregados a los padres de familia o acudientes, siguiendo los términos que cada sede ha acordado con su comunidad educativa.
8. Cuando un padre de familia o acudiente no recoja a su hijo o acudido a la hora prevista, el docente titular / docente de convivencia escolar asignado en la jornada, dará una espera de 30 minutos máximo para que llegue, su acudiente responsable, padre de familia o su transporte escolar.
9. Cumplido el tiempo de los 30 minutos y sin recibir información del responsable de recoger al estudiante, el docente encargado o el vigilante de la sede a través de la coordinación, reportará el caso a la oficina del ICBF y/o policía de infancia y adolescencia para que se hagan cargo de su custodia.
10. Ningún funcionario público podrá hacerse cargo de un menor sin la autorización de su acudiente, por lo tanto, el niño, niña o adolescente a través de un procedimiento de entrega en custodia, será reportado y entregado a los funcionarios responsables del ICBF – Policía de infancia y adolescencia o entidad del estado competente, para que lo reciba mientras se hace presente su padre de familia o acudiente.

CAPÍTULO IV

Premios, Reconocimientos y Estímulos a los Estudiantes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 26 de 110	

- Art. 39 La institución educativa estimula, premia y reconoce el trabajo académico, cultural y deportivo de los estudiantes que demuestren con su actitud, buena convivencia social y gran desempeño académico en pruebas externas demostrando la asimilación de la filosofía Institucional.
- Art. 40 Los instrumentos de control del debido proceso de convivencia social y académico como el observador de desempeños, instrumentos de coordinación y actas de seguimiento serán medios para determinar la postulación de estudiantes a una premiación.
- Art. 41 Cada año en la ceremonia de clausura se realizará solemnemente la entrega de las distinciones a los estudiantes que sean reconocidos por su desempeño en las comisiones encargadas de seleccionar los mejores estudiantes.
- Art. 42 Cualquiera de los premios en sus diferentes categorías, a juicio del comité de premiación, puede ser declarado desierto o no otorgado al no evidenciar los perfiles requeridos.
- Art. 43 Con anticipación se podrá invitar a los Padres de familia o Acudientes de los estudiantes premiados para que acompañen a sus hijos en el acto de entrega de los estímulos y reconocimientos el día de la clausura.
- Art. 44 Al finalizar el año escolar los directivos de La Institución Educativa JOSÉ EUSEBIO CARO de la ciudad de Popayán entregarán una lista con los estudiantes candidatizados a la premiación, previo estudio de su desempeño como propuesta para el comité de premiación, a los diferentes Premios que otorga la institución, se seleccionarán cuatro y se elegirá a uno como el merecedor de la distinción. Los otros tres (3) candidatos se leerán en la resolución de otorgamiento de los premios como NOMINADOS y destacados en la selección.
- Art. 45 El reconocimiento de méritos es un acto de exaltación de la labor de los estudiantes en el alcance de logros académicos, en el desarrollo integral humano, en el concurso y participación de habilidades intelectuales deportivas, artísticas, etc. Mediante este acto la institución contribuye al estímulo de los estudiantes, porque despierta el espíritu de superación personal presente en el proceso de educación. Los premios y reconocimientos que la institución educativa otorga anualmente y en ocasiones especiales durante el año lectivo a sus estudiantes son los siguientes:

PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS OTORGADOS DURANTE EL AÑO LECTIVO:

1. Distinciones en los homenajes a la Bandera y otros actos culturales a los estudiantes más destacados de las diferentes sedes y grupos durante el año lectivo.
2. En el día del Estudiante, distingue con diplomas o medallas a los estudiantes sobresalientes en actividades deportivas, artísticas, y en aquellas que exalten sus Valores Humanos.
3. Reconocimiento público en reuniones de padres de familia o de docentes de las actitudes positivas de los estudiantes al concluir un período escolar. (Comisiones de evaluación).
4. Diplomas, medallas, menciones de honor y premios especiales, individuales, para quienes se destaquen en las actividades culturales y deportivas que la institución educativa realiza o que se destacan cuando la representan.
5. Diplomas, medallas, menciones de reconocimiento y premios especiales para los participantes en los juegos intercolegiados, expo ciencia, eventos de muestras externas y demás actividades colegiadas organizadas por la institución.
6. Reconocer y estimular a los estudiantes que se distinguen por su honestidad, valores, transparencia, liderazgo, compañerismo y colaboración en un acto público: izada de bandera, clausura, entrega de boletines.

PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS OTORGADOS EN LA CLAUSURA:

Los siguientes premios pueden ser otorgados a los estudiantes al concluir el grado 11º y su denominación es de carácter institucional:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 27 de 110

Código:

1. Premio al mejor resultado en las pruebas ICFES o Censales realizadas anualmente por el Estado.
2. Premio al mejor estudiante del grado 5º y 11º destacado por su desempeño académico integral por presentar en promedio las mejores valoraciones durante el año lectivo.
3. Premio al mejor compañero en el grado 5º y 11º que durante el ciclo escolar se destacó por su convivencia social y su sentido de pertenencia demostrado en la colaboración a sus compañeros.
4. Premio al mejor deportista de la promoción que termina, según los desempeños en el área de educación física a nivel institucional y su representación en el grupo.
5. Premio al deportista que mejor ha representado la institución por fuera en eventos inter institucionales, municipales, departamentales y nacionales.
6. Premio al estudiante que mejor utiliza su talento excepcional en la parte artística, cultural, científica, social y humanística, demostrando grandes alcances que trascienden el interés institucional.
7. Premio a la superación y fuerza de voluntad demostrada por el estudiante de grado 5º y 11º que ha realizado grandes cambios de actitud en su desempeño social y personal, incorporados en el desarrollo de su personalidad con evidencias de cambio positivo desde su familia.
8. Premio matrícula de Honor a los(as) estudiantes que ocupan el Primer puesto en rendimiento académico, personal y social en cada grado.

PARÁGRAFO:

Se declararán desierto los premios y/o reconocimientos a algunos estudiantes por los siguientes motivos:

1. Por bajo rendimiento académico reflejado en los informes periódicos.
2. Por mal comportamiento reflejado en las evidencias del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución.
3. Por determinación expresa del comité de convivencia escolar y/o por las comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes.

TÍTULO II

El Sistema Nacional de Convivencia Escolar: Su Articulación Institucional

Capítulo I.

Disposiciones generales del contexto institucional.

Art. 46 El objeto de la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación:

Los objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: La institución educativa en concordancia con las disposiciones de la ley 1620, el decreto 1965 de 2013 y su proyecto educativo institucional ha consolidado a través de este manual de convivencia un sistema de enseñanza aprendizaje coherente con el modelo pedagógico institucional adoptado, para dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 28 de 110

Código:

2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Art. 47 El objeto del decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 es reglamentar el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas, los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos.

Art. 48 Mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, la institución educativa promoverá y fortalecerá la formación ciudadana y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

Art. 49 El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos y la mitigación de la violencia escolar en los establecimientos educativos, pretende a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la CORRESPONSABILIDAD de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado, brindar herramientas de apoyo a los directivos, docentes, estudiantes y padres de familia, para velar por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Art. 50 El Sistema Nacional de Convivencia Escolar reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.

Art. 51 DEFINICIONES TÉCNICAS DE LA NORMATIVIDAD: Con el propósito de que la institución educativa prevenga y mitigue la violencia escolar en todas sus expresiones y sentidos, motivados



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 29 de 110

Código:

por cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 definen conceptualmente las siguientes situaciones para que se tengan en cuenta como referente en la tipificación de las posibles conductas:

1. **COMPETENCIAS CIUDADANAS:** es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **CONVIVENCIA ESCOLAR:** se refiere a la dinámica que se genera como resultado del conjunto de relaciones entre los actores de la comunidad educativa, sus actitudes, valores, creencias y normas que subyacen a las prácticas educativas y las actividades propias de la escuela, en el reconocimiento de los intereses y emociones individuales y colectivos e inciden en su desarrollo ético, socio afectivo, cognitivo y personal, y son determinantes clave del clima escolar y de los ambientes de aprendizaje. El término reemplaza los conceptos de conducta y disciplina, ya que la convivencia escolar determina un concepto integral.
3. **EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .
4. **VIOLENCIA ESCOLAR:** conducta agresiva verbal, física o psicológica que se presenta entre los miembros de la comunidad educativa de manera interrelacional y de forma explícita o no, ante la indiferencia y complicidad del entorno a pesar de ser conocido por quienes tienen la competencia jerárquica de intervenir para mitigar los hechos y que su indiferencia incide en la convivencia escolar y el clima institucional.
5. **CONFLICTOS:** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
6. **CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
7. **AGRESIÓN ESCOLAR:** es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y sin serlo involucra la responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa (artículo 2 de este manual de convivencia) La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
8. **VIOLENCIA SEXUAL:** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor"
9. **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
10. **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 30 de 110	

Art. 52 **ACOSO ESCOLAR - MATONEO O BULLYING:** es la conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, o cualquier miembro de la comunidad educativa (Artículo 2 de este manual de convivencia) incurrido por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica y entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno donde pueden ocurrir las siguientes situaciones:

1. DE UN ESTUDIANTE a otro o a varios estudiantes.
2. DE UN ESTUDIANTE a un docente, directivo, empleado, visitante o padre de familia.
3. DE UN DOCENTE a un estudiante, a un directivo, compañero o padre de familia.
4. DE UN DIRECTIVO a un estudiante, docente, empleado, compañero, padre de familia.
5. DE UN PADRE DE FAMILIA a la institución, a un directivo, docente, estudiante, administrativo o de servicios generales.

Art. 53 **CIBERACOSO ESCOLAR O CIBERBULLYING:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico, intimidación, humillación, ridiculización y difamación de manera casual, continuada o reiterativa entre iguales o de miembros con poder asimétrico. Serán consideradas por este manual de convivencia las formas de esta conducta asociadas a lo dispuesto en el artículo 48 en sus 5 numerales, para que sean atendidas cuando estas se presenten.

Art. 54 **TIPIFICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR, matoneo o Bullying y Cyberbullying:** esta conducta por parte de la comunidad educativa será tipificada como tal, cuando ocurra por primera vez, de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno por los miembros de poder asimétrico que tienen competencia jerárquica para mitigar las acciones y no proceden de manera inmediata, estratégica ni aplicando los pasos del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución.

Art. 55 **AGRESIÓN ESCOLAR ASOCIADA AL BULLYING:** este manual de convivencia reconoce las siguientes **AGRESIONES**, como conductas asociadas al Bullying o acoso escolar por parte de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa como lo dispone el artículo 48 en sus 5 numerales de este manual de convivencia:

1. **AGRESIÓN FÍSICA:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, chuzadas entre otras.
2. **AGRESIÓN VERBAL.** es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
3. **AGRESIÓN GESTUAL:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
4. **AGRESIÓN RELACIONAL:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
5. **AGRESIÓN ELECTRÓNICA:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 31 de 110

Código:

6. **AGRESIÓN A LAS PERTENENCIAS:** es toda acción de agresión o acoso escolar que involucra daños en la propiedad de objetos y pertenencias del implicado, útiles escolares, artefactos electrónicos, vehículos, dispositivos móviles, prendas de vestir, mobiliario, textos escolares, recursos económicos y demás objetos asociados a la propiedad privada.
7. **AGRESIÓN PSICOLÓGICA:** es el resultado de las acciones que son propias del acoso escolar o bullying y que terminan afectando la autoestima del implicado, su proyecto de vida y su salud mental, desencadenando en comportamientos inadecuados que afectarán su personalidad en el proceso de formación o en su desempeño laboral, personal, social y académico.

Art. 56 CONSECUENCIAS DEL ACOSO ESCOLAR: entre muchas de las consecuencias que genera la conducta del acoso o bullying y Cyberbullying en la escuela cuando esta conducta no se mitiga a tiempo por los funcionarios competentes, el afectado por el bullying presenta efectos devastadores sobre la salud, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, afectando en los actores involucrados severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. Por lo tanto, se deberán proponer acciones de disuasivas, correctivas y re educativas, enfocadas en el restablecimiento de los derechos y los daños físicos y morales de los afectados.

Capítulo II.

Corresponsabilidad para la convivencia escolar.

Art. 57 La corresponsabilidad en la educación de los niños, niñas y adolescentes se encuentra tipificada en la legislación colombiana por diferentes normas, Constitución Política de 1991 – Ley 115 de 1994 – Ley 1098 de 2006 – Decreto 1286 de 2005 – Decreto 0366 de 2009 – Decreto 1290 de 2009 - Ley 1620 y Dec. 1965 de 2013 por lo tanto, esta se refiere al hecho de que la educación es un acto de corresponsabilidad entre el Estado, la Sociedad y la Familia. Y no se trata únicamente del papel que tiene la escuela en el proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes.

Art. 58 Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar los siguientes:

1. **PARTICIPACIÓN:** en virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **CORRESPONSABILIDAD:** la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006.
3. **AUTONOMÍA:** los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
4. **DIVERSIDAD:** el Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 32 de 110

Código:

sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **INTEGRALIDAD:** la filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para el correctivo social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Art. 59 Este manual de convivencia reconoce la **CORRESPONSABILIDAD** institucional en la convivencia escolar, según las disposiciones del artículo 6 de la ley 1620 de 2013 dejando con claridad el papel protagónico y participativo de los diferentes actores del estado, entidades e instituciones que deben velar por el apoyo a la formación de los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos como se determina a continuación:

1. EL SISTEMA NACIONAL de convivencia escolar tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo.
2. LA INSTANCIA NACIONAL estará integrada por El Comité Nacional de Convivencia Escolar.
3. LA INSTANCIA DEPARTAMENTAL estará integrada por El Comité Territorial de Convivencia Escolar: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
4. LA INSTANCIA INSTITUCIONAL estará integrada por El comité de convivencia escolar del respectivo establecimiento educativo.

Art. 60 Para efectos de garantizar el debido proceso a los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados en conductas que afecten la convivencia escolar ya sea por el **BULLYING - CIBERBULLYING** o por incurrir en **SITUACIONES TIPO I, TIPO II o TIPO III**, este manual de convivencia reconoce las siguientes instancias como apoyo externo, responsables de la **CORRESPONSABILIDAD** citados en la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

1. Secretaría de educación municipal y las instancias de apoyo como la zona educativa y sus funcionarios relacionados.
2. Secretaría de Gobierno Municipal
3. EPS – Entidades prestadoras del servicio de salud pública y/o SISBEN.
4. ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
5. La Comisaría de Familia – Sistema de responsabilidad penal adolescente.
6. Personería municipal y/o Procuraduría regional.
7. Defensoría del Pueblo.
8. Fiscalía General de la Nación.
9. Padres de familia o acudientes.
10. Comando de la Policía de Infancia y Adolescencia. – Inspector de Policía

Art. 61 La participación de las instancias mencionadas en el artículo anterior, serán reconocidas según lo dispuesto en los artículos 23 – 24 – 25 – 26 y 27 de la ley 1620 de 2013. El artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y su reglamentación estará dispuesta por los lineamientos del MEN.

Art. 62 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, No confiere a directivos ni docentes la competencia para **SANCIONAR** a un estudiante, esta competencia de **ACUERDO** queda sujeta únicamente al Comité de Convivencia Escolar y al Consejo Directivo.

Art. 63 **INCUMPLIMIENTO:** cuando por alguna razón el estudiante o el establecimiento educativo no den cumplimiento a las disposiciones de lo establecido en el manual de convivencia reflejado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el **ACTO DE CORRESPONSABILIDAD** será suspendido o cancelado, afectando la permanencia del

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 33 de 110	Código:	

estudiante en la institución, situación que deberá ser demostrada con el cumplimiento del DEBIDO PROCESO.

Art. 64 **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.** La institución educativa ha conformado el comité institucional de convivencia escolar atendiendo las disposiciones del artículo 12 de la ley 1620 de 2013 como recurso de apoyo a las garantías del debido proceso que tienen derecho los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa así:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El docente con función de orientación (Psicólogo o psicorientador de la institución)
3. El coordinador de convivencia escolar.
4. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. El personero estudiantil.

Art. 65 **PROCEDIMIENTO PARA SU CONFORMACIÓN:** el comité escolar de convivencia será elegido y conformado anualmente y como grupo colegiado tendrá su propio reglamento de operación y constitución, su elección deberá lograrse durante los primeros sesenta días del año escolar como ocurre con la conformación del gobierno escolar y sus funciones, responsabilidades, procedimientos, manejo de protocolos, logística y cronograma de reuniones ordinarias y extra ordinarias, serán establecidas de manera articulada en la GUÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA adjunto al MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 66 **GUÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** la guía técnica del comité escolar de convivencia, será un documento adjunto a las disposiciones del manual de convivencia escolar que facilitará de manera específica y metodológica a los miembros de este grupo colegiado, poner en práctica las disposiciones a que se refiere su articulación con los demás comités de convivencia escolar a que se refiere la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el reporte de casos al sistema de información unificado de convivencia escolar, emitir acuerdos que sancionen las SITUACIONES TIPO I I, II y III a que se refiere la ruta, garantizar el cumplimiento del debido proceso y velar por la armonía y buen clima organizacional y escolar de la institución educativa.

Art. 67 **RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** según las disposiciones del artículo 13 de la ley 1620 de 2013 y las necesidades institucionales de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el Comité Institucional de Convivencia Escolar, tendrá las siguientes **RESPONSABILIDADES** como grupo colegiado para intervenir en la mitigación de la violencia escolar:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y padres de familia, padres de familia y la institución educativa, directivos y docentes, directivos y padres de familia.
3. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el respeto a la institucionalidad y la resolución pacífica de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Promover la vinculación al establecimiento educativo de estrategias, programas y actividades de convivencia escolar y construcción de ciudadanía que se adelanten en la municipalidad, la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
5. Apoyar la gestión de la coordinación de convivencia escolar cuando esta los requiera y cuando según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso así lo requieran.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 34 de 110

Código:

6. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
7. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia.
8. Solicitar la participación inmediata de instancias de apoyo relacionadas con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, cuando se tipifiquen conductas que trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, propia de la justicia ordinaria, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
9. Remitir a las instancias de apoyo externo del sistema nacional de convivencia escolar definida en el artículo 50 de este manual de convivencia cuando las conductas asociadas al implicado según los pasos del debido proceso así lo ameriten.
10. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
11. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, según los pasos del debido proceso y la lista de chequeo de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
12. Presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité y que deban ser reportados al Sistema Nacional Unificado de Convivencia Escolar.
13. Según el artículo 28 de la ley 1620 de 2013 Reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar a través del SIM – Todos los casos atendidos de acoso escolar, BULLYING - frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar como conducta punible, el reporte de estos casos será de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la ley estatutaria 1266 de 2008 (Hábeas Data)
14. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
15. Emitir conceptos deliberatorios de las sesiones cuando sean convocados los miembros del comité, para atender los casos referidos por la coordinación, se manifestará el comité a través de ACUERDOS que serán validados como actos administrativos y soporte correctivo para dar continuidad a los pasos del debido proceso.
16. Las demás funciones que sean determinadas por el Comité de Convivencia en su reglamento interno y que sean aprobadas a través de esta manual de convivencia escolar.

Art. 68 LA CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: la institución educativa reconoce que en el manejo eficiente del Sistema Nacional de Convivencia Escolar se requiere del compromiso y la responsabilidad directa de los diferentes actores vinculados al sistema por la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, contemplando las responsabilidades del establecimiento educativo, responsabilidades del rector, responsabilidades de los docentes y responsabilidades de la familia que se encuentran descritas en el título III de este manual de convivencia.

Capítulo III.

Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 35 de 110	Código:	

- Art. 69 Teniendo en cuenta el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, la institución educativa deberá establecer una Ruta de atención integral para la convivencia escolar, que garantice los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de manera ágil, eficiente, integral y complementaria del debido proceso.
- Art. 70 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso, ciberacoso o vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, que se presenten en la Institución Educativa y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media.
- Art. 71 **GARANTÍAS DE LA RUTA:** el Sistema Nacional de Convivencia Escolar debe garantizar que a través de los pasos del **DEBIDO PROCESO** y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se desarrolle un sistema de apoyo a la gestión de docentes, pares académicos, directores de grupo, padres de familia, directivos docentes, profesionales de apoyo, grupos colegiados e instituciones externas para evitar que los estudiantes reprueben el año escolar, evitar que sean remitidos al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y evitar la sanción del cambio de espacio pedagógico o perdiendo el cupo en la institución. Este sistema debe garantizar la sana convivencia y el desarrollo positivo del estudiante.
- Art. 72 **P-ITEM 02 - ACTO DE CORRESPONSABILIDAD:** la institución educativa incorpora dentro de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el protocolo P-ITEM 02 también llamado **ACTO DE CORRESPONSABILIDAD**, el cual tiene como propósito formalizar el acto de matrícula y establecer el acuerdo de prestación del servicio educativo bajo la condición de aceptar todas las disposiciones del manual de convivencia y el PEI.
- Art. 73 Los Docentes y Directivos de la institución educativa tienen competencia para recomendar acciones de tipo Disuasivo – Correctivo y Re-educativo, según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, por lo tanto, estas estarán descritas en el manual de convivencia.
- Art. 74 Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Según las disposiciones del artículo 30 de la ley 1620 de 2013 y el debido proceso institucional, La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes así: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.
1. **EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN** se centrará en fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 2. **EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN** deberá ejecutarse a través de la intervención oportuna en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.
 3. **EL COMPONENTE DE ATENCIÓN** Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 4. **EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO** se centrará en el seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrollados por los actores e instancias del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Art. 75 La Institución Educativa adopta todos los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar a que se refiere la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 como se refleja a continuación en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 36 de 110

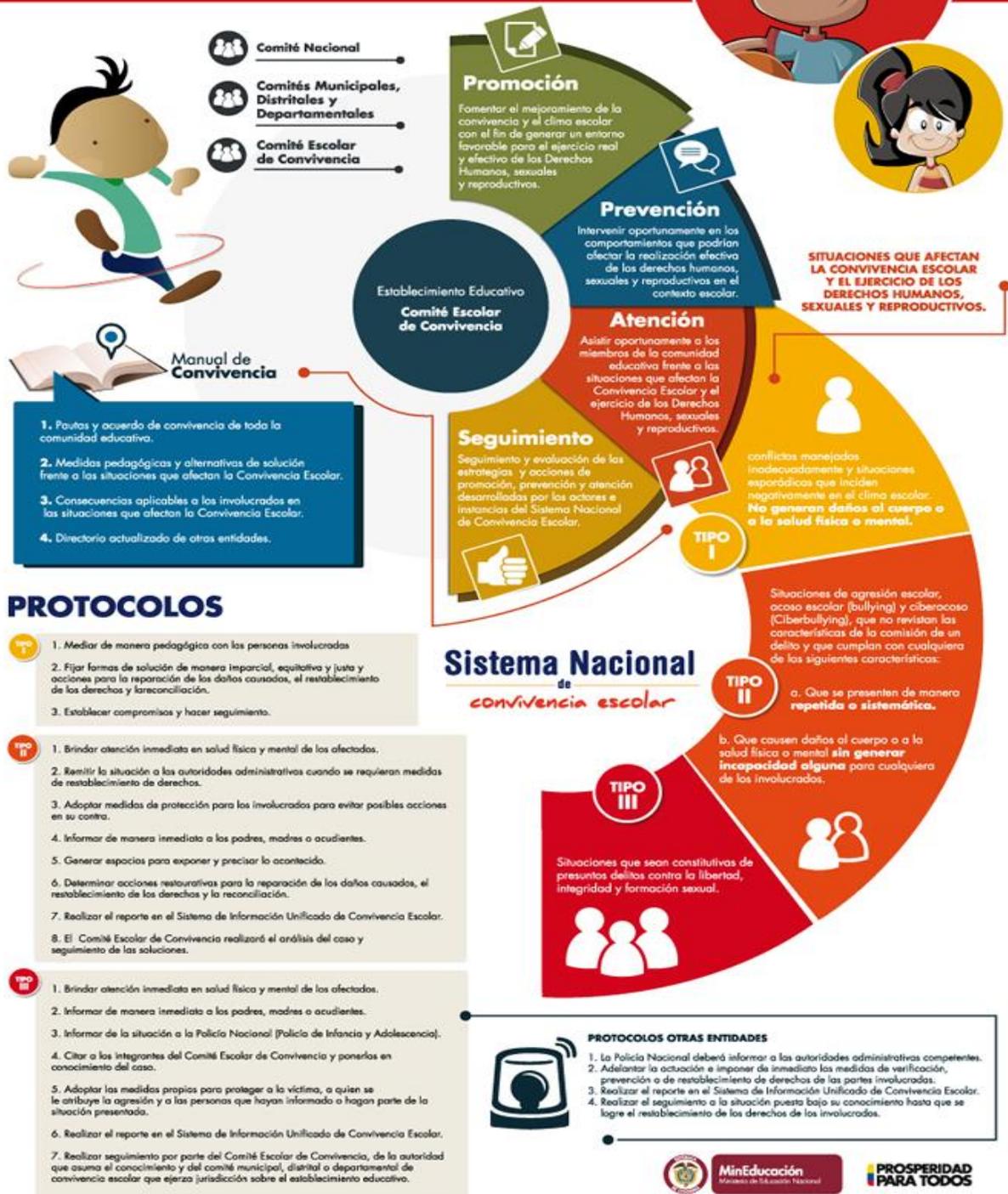
Código:

el gráfico donde se refiere a los componentes, situaciones, protocolos y procedimientos, para garantizar el derecho al debido proceso de todos los miembros de la comunidad educativa así:



Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 38 de 110	Código:	

Art. 76 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Dando cumplimiento a los lineamientos del artículo anterior (artículo 74), la Institución Educativa ha definido de manera estructural y logística, los cuatro componentes mencionados para la creación de una ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso institucional, que se describen a continuación y se expresa de manera gráfica como complemento:

1. El componente de PROMOCIÓN inicia con la difusión masiva de las disposiciones del manual de convivencia escolar al inicio del año escolar y la publicación en medios de comunicación interna de los pasos del debido proceso institucional y la formación de los estudiantes en el respeto por la norma y la institucionalidad. Aplica una vez sea formalizada su matrícula, la cual ha sido elección voluntaria del estudiante y los padres de familia, según nuestra oferta educativa y después de haber ACEPTADO las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes, fijadas en el manual de convivencia y el componente de CONDICIONES COMPLEMENTARIAS del mismo, que son propias del perfil de salida propuesto por la institución, el estudiante es reportado en la plataforma del SIMAT. Con lo anterior, el componente de PROMOCIÓN en la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, le garantiza al estudiante y a su familia el DERECHO AL DEBIDO PROCESO, por lo tanto, la matrícula del estudiante está sujeta a la aceptación del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado entre las partes. Según los protocolos institucionales.
2. El componente de PREVENCIÓN se centra en el conocimiento específico de los beneficios y bondades que tiene el DEBIDO PROCESO para garantizar los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes que atiende, promoviendo una sana convivencia, evitando que se incurra en situaciones tipificadas como: TIPO I, TIPO II y TIPO III, las cuales deben ser atendidas a través de la recomendación de acciones Disuasivas – Correctivas y Re educativas.
3. El componente de ATENCIÓN está determinado por la aplicación del DEBIDO PROCESO que garantiza a los estudiantes su derecho a ser escuchados, a que se tenga en cuenta los atenuantes, se respeten sus derechos humanos, sexuales y reproductivos, y se proteja su integridad cuando exista violencia escolar. El componente de atención deja muy claro el papel o competencia que deben cumplir los diferentes actores del proceso formativo para la implementación de acciones Disuasivas – Correctivas o Re educativas.
4. El componente de SEGUIMIENTO. La Ruta de atención integral exige el seguimiento técnico del caso de manera secuencial para evitar violación al derecho del DEBIDO PROCESO, por lo tanto, cada que se cumpla un paso, este debe ser registrado o resaltado en la Ruta, para reconocer de manera inmediata el estado actual del implicado. En el caso de presentar al implicado ante instancias superiores de la institución y ante entidades de apoyo externo del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

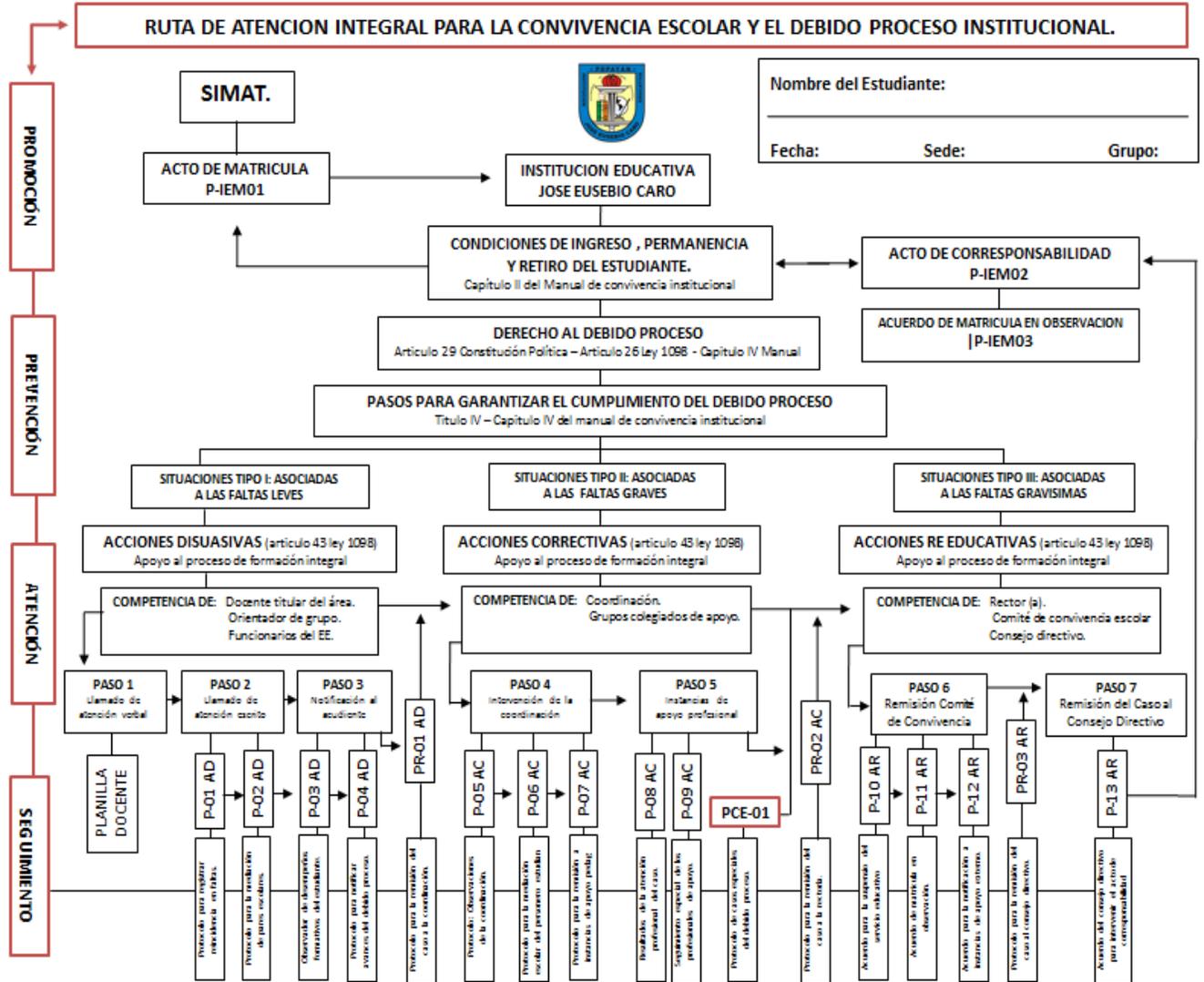


Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 39 de 110

Código:



Art. 77 Cuando a un estudiante se le inicie el debido proceso por convivencia escolar, se debe registrar su nombre, fecha, sede y grupo a que este pertenezca, en adelante cualquier protocolo que se registre con el caso deberá ser archivado debajo de la ruta y marcado con un resaltador en el componente de SEGUIMIENTO ubicado en la parte inferior de la ruta.

Art. 78 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar en su componente de ATENCIÓN está conformado por el desarrollo de los pasos del debido proceso que inicia con el llamado de atención verbal del estudiante y concluye con el ACUERDO emitido por el CONSEJO DIRECTIVO, cuya sanción afectará el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado al inicio con la matricula, exigiendo el cambio de espacio pedagógico del implicado.

PARÁGRAFO: Se exceptúan los casos cuando el estudiante o integrante de la comunidad educativa incurre en falta TIPO II O falta TIPO III. En estos casos el debido proceso iniciará en paso 6 y con la descripción de la falta y descargos iniciales en el protocolo P-01AD (realizado por la persona que atiende el caso en primera instancia) y el diligenciamiento del protocolo PCE-01, por parte de la respectiva coordinación y la determinación de remitirlo o no al Comité Institucional de Convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 40 de 110

Código:

Art. 79 Todo miembro de la comunidad educativa a quien se le haya llevado un debido proceso, tendrá derecho a su legítima defensa a través de los mecanismos que este manual de convivencia en el artículo 122 reconoce para tal fin y podrá acudir a su derecho, una vez los grupos colegiados responsables de emitir el ACUERDO lo hayan manifestado.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 41 de 110	

Capítulo IV.

Codificación de Protocolos de la ruta de atención integral según el debido proceso.

Art. 80 La institución educativa teniendo en cuenta lo establecido en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, ha definido sus protocolos de seguimiento a través de la ruta, el cual se activa una vez al estudiante se le notifica verbalmente que se le da inicio al debido proceso ya sea este de carácter ACADÉMICO o de CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 81 Los protocolos que acompañan la ruta de atención integral, tendrán la funcionalidad para poder determinar ante el implicado la tipificación del debido proceso, cuando este se encuentre asociado a situaciones de tipo ACADÉMICO - ACOSO ESCOLAR (BULLYING) Y CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 82 Los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución, se encuentran asociados al SGC. (Sistema de gestión de calidad) según la matriz de registros y documentos, por lo tanto, su codificación corresponde a dicho sistema, adicional a este, se incorporará otro código que hace parte de la ruta para su seguimiento y ubicación en el DEBIDO PROCESO según la ruta institucional.

Art. 83 La institución educativa adopta legalmente con su respectiva jurisprudencia la validación de los siguientes formatos o protocolos que deberán ser diligenciados de manera técnica y expedita en el cumplimiento de la ruta de atención integral por todo el personal vinculado a la institución en cualquiera de los casos que amerite este manual de convivencia así:

1. RUTA: ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso: Este protocolo es el mapa o ruta que debe llevar toda carpeta que contemple un caso de DEBIDO PROCESO.

2. PROTOCOLOS DE MATRÍCULA: corresponden a aquellos formatos o documentos que validan la condición de estudiante a través del acto de matrícula así:

P-IEM01: protocolo de matrícula – Acto que formaliza su vinculación en calidad de estudiante.

P-IEM02: protocolo de corresponsabilidad - Acto de corresponsabilidad que formaliza la matrícula, artículo 10 de la ley 1098 de 2006. Se afecta con el DEBIDO PROCESO

P-IEM03: protocolo de Acuerdo de matrícula en observación - Para estudiantes que heredan el debido proceso del año anterior o del lugar de procedencia y se matriculan bajo las CONDICIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Si este Comité ya hubiese declarado este acuerdo y el estudiante y respectivo representante legal lo hubiesen firmado, no habrá necesidad de volverle a realizar.

PARÁGRAFO: Si el estudiante se matricula por segunda vez, después de retiro legal, los antecedentes seguirán vigentes.

3. PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO I Y RECOMENDAR ACCIONES DISUASIVAS: Las acciones disuasivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en faltas tipificadas como LEVES. Conductas asociadas al Acoso escolar Bullying, Cyberbullying – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

Planilla: Llamado de atención verbal - No se diligencia ningún protocolo, el docente debe hacer su propio registro en su planilla de valoración y seguimiento.

P-01AD: Protocolo para llamados de atención por escrito y para iniciar el debido proceso en cualquier tipo de situación – Utilizado por los docentes o cualquier autoridad de la Institución para registrar la reincidencia en faltas – Vincula la participación del docente y cualquier autoridad institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 42 de 110

Código:

P-02AD: Protocolo para la mediación de pares escolares – Vincula a Mediadores Escolares.

P-03AD: Protocolo observador de desempeños formativos – Vincula al Director de Grupo

P-04AD: Protocolo para notificar avances del debido proceso – Vincula al Acudiente.

4. PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO I II. Y RECOMENDAR ACCIONES CORRECTIVAS: las acciones correctivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en faltas tipificadas como GRAVES ya sean por conductas asociadas al Acoso escolar Bullying, Cyberbullying – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

P-05AC: protocolo observaciones de la coordinación – Vincula el rol de los coordinadores.

P-06AC: protocolo mediación del personero estudiantil – Vincula al personero como garante.

P-07AC: Protocolo remisión a instancias de apoyo – Este protocolo permite a la coordinación remitir el caso a instancias de apoyo interno – Vincula a los profesionales de apoyo especialmente psicorientación o psicología.

P-08AC: Protocolo seguimiento de profesionales de apoyo – Bitácora de registro al seguimiento del caso por parte del profesional de apoyo- Vincula la ayuda profesional.

P-09AC: Protocolo resultados de la atención profesional – Vincula a profesionales de apoyo

5. PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO II y III. Y RECOMENDAR ACCIONES RE EDUCATIVAS: las acciones re educativas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en faltas tipificadas como GRAVISIMAS ya sean por conductas asociadas al Acoso escolar Bullying, Cyberbullying – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

P-10AR: Protocolo Acuerdo de suspensión del servicio educativo – Una vez el comité escolar de convivencia haya sancionado el caso - La Resolución Rectoral vincula al Rector.

P-11AR: Protocolo Acuerdo de matrícula en observación – El comité de convivencia escolar a través de un ACUERDO sanciona la matrícula en observación – Vincula al comité escolar de convivencia.

P-12AR: Protocolo remisión a instancia externas de apoyo – El comité de convivencia escolar tiene competencia de remitir el caso a cualquiera de las instancias mencionadas en el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y en este manual de convivencia – La acción correctiva Vincula al comité escolar de convivencia.

P-13AR: Protocolo Acuerdo del Consejo Directivo – El Consejo Directivo estudia el caso y debe aplicar la decisión a través de un Acuerdo – La acción vincula al consejo directivo.

6. PROTOCOLOS DE REMISIÓN: para garantizar el cumplimiento de todos los pasos de la Ruta de atención integral y el debido proceso, cada que se agoten los pasos y las acciones recomendadas, deberán diligenciarse los siguientes protocolos de remisión

7.

PR-01AD: Protocolo para la remisión del caso a la coordinación – Este protocolo debe ser diligenciado por el director de grupo quien hace entrega formal del caso a la coordinación – Vincula al director de grupo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 43 de 110

Código:

PR-02AC: Protocolo para la remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia - Este protocolo debe ser diligenciado por la coordinación quien hace entrega formal del caso a la rectoría – Vincula a los coordinadores.

PR-03AR: Protocolo para la remisión del caso al Consejo Directivo - Este protocolo debe ser diligenciado por el rector (a) quien hace entrega formal del caso al Consejo Directivo – Vincula al Rector (a)

8. PROTOCOLO DE CASOS ESPECIALES: teniendo en cuenta que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar debe ser eficiente y diligente sin vulnerar los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, este protocolo se debe aplicar cuando:

P-CE01: protocolo de casos especiales en el debido proceso – Cuando un estudiante incurre en SITUACIONES TIPO I reiteradamente o SITUACIONES TIPO II pero sin reportar antecedentes o sus antecedentes no ameritan convocar al comité escolar de convivencia. Se debe diligenciar este protocolo y documentar los hechos para citar al comité escolar de convivencia a estudiar y aplicar las acciones correctivas del caso.

Art. 84 La Ruta de Atención Integral según el debido proceso exige la participación del Comité Escolar de Convivencia, cuando sea detectada una situación que afecte la convivencia por acoso, violencia escolar o bullying, Ciberbullying y demás situaciones contempladas en este manual de convivencia, los casos asimilados a estas conductas deberán ser tratados por la coordinación y ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, con su documentación, para el análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

Art. 85 El componente de atención de la ruta será activado por los docentes titulares del área quienes atienden a los estudiantes en sus rutinas diarias y en la medida en que el caso se va complejizando y avanzando según los pasos de la ruta, se hará presente el Comité escolar de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, sean estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes de oficio.

Art. 86 Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda como lo indica el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013.

Art. 87 El artículo 32 de la ley 1620 de 2013, hace mención a la orientación escolar para la convivencia que podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines, los cuales la institución educativa deberá exigir al personal encargado de realizar el apoyo institucional los siguientes aspectos:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar – bullying, Ciberbullying o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral fijada por la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 44 de 110

Código:

5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral definida por la institución.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620 de 2013.
8. Involucrar y socializar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes de formación, lo referente a la ruta de atención integral para la convivencia escolar y los protocolos de la ruta y del debido proceso.

TÍTULO III

La Comunidad Educativa; Derechos – Deberes – Responsabilidades y Obligaciones

Art. 88 Este título tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la Comunidad Educativa, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, por lo tanto, prevalecerán sus derechos y el reconocimiento a la igualdad, a su dignidad humana y sin discriminación alguna.

Capítulo I.

Derechos, Deberes y Libertades de los Estudiantes.

Art. 89 Quienes matriculan a sus hijos en la Institución Educativa lo hacen porque se identifican plenamente con su horizonte institucional definido en la gestión directiva del PEI, además porque conocen y aceptan plenamente lo dispuesto en este Manual de Convivencia, la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, reconociendo que estos documentos rigen los lineamientos pedagógicos y de convivencia escolar, por esta razón, al matricularse reconocen que sus derechos, deberes y libertades son los siguientes:

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 90 Son derechos de los estudiantes los consagrados en la Constitución Política, Ley 1098, derechos internacionales del niño, Decreto 1290 y los siguientes:

1. Ser evaluados de manera integral en todos los aspectos cognitivos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
5. Todos los que contempla el Capítulo II. DERECHOS Y LIBERTADES de la Ley 1098 del nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia.
6. Conocer, leer y aceptar el presente MANUAL DE CONVIVENCIA y recibir una formación integral acorde con el horizonte institucional promovido por la Institución Educativa.
7. El Debido proceso como lo indica el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 26 de la Ley 1098 teniendo en cuenta los pasos descritos en este Manual de Convivencia.
8. Recibir una inducción sobre el horizonte institucional y los principios fundamentales del Manual de Convivencia, derechos, deberes y libertades.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 45 de 110

Código:

9. Recibir un trato amable, afectivo y comedido de directivos, docentes y demás personal que labora en la Institución.
10. Al descanso, al libre y sano esparcimiento, al deporte, al arte y a la cultura promovida por la Institución Educativa.
11. Utilizar las instalaciones del plantel, los materiales, recursos pedagógicos y didácticos, la dotación de implementos deportivos con que cuenta la institución dentro de la jornada escolar.
12. Recibir clases de sus docentes a través de explicaciones y ponencias claras, concretas, amenas y agradables que apunten a desarrollar el aprendizaje significativo.
13. Solicitar nueva explicación a sus docentes cuando no comprendan el tema de la clase y hayan prestado suficiente atención.
14. Promover y participar en actividades de tipo académico, pedagógico cultural, deportivo, recreativo y de uso adecuado de su tiempo libre.
15. Ser reconocidos y llamados por sus nombres.
16. Conocer sus notas o valoraciones integrales antes de que sean procesadas y sistematizadas para el informe o boletín a padres de familia.
17. Ser escuchados cuando hacen reclamos justos y enmarcados en el respeto, el orden, la convivencia escolar y la diplomacia, proponiendo sugerencias cuando lo considere necesario.
18. Recibir de los docentes una disculpa cuando éstos se equivocan y reconocen sus errores como seres humanos.
19. Recibir de la Institución Educativa reconocimientos, premios y estímulos acordes con sus méritos y reconocimientos en público.
20. A que se le concedan permisos por ausencia al participar en torneos deportivos, artísticos, académicos y culturales a nivel local, municipal, departamental, nacional o internacional.
21. Ser comprendidos por los directivos, docentes y padres de familia teniendo en cuenta que su edad escolar es muy particular y requiere de atención especial en lo formativo.
22. Recibir apoyo y comprensión en los momentos de dificultad.
23. A ser representado por sus padres de familia y/o acudientes cuando se le está llevando a cabo un proceso académico o de convivencia escolar, de igual manera a estar informado de todos los aspectos y decisiones que se adopten en el trámite del debido proceso.
24. Conocer las observaciones, logros, competencias, estímulos y acciones correctivas que se utilizarán antes de ser anotados en los instrumentos de seguimiento académico o de convivencia escolar.
25. Recibir una explicación oportuna de parte de los directivos y docentes cuando ocurran cambios en la programación estipulada en el cronograma.
26. Recibir orientación académica, moral, psicológica, formativa, de sana convivencia y fortalecimiento de sus valores en la Institución Educativa.
27. A ser formado en sus buenos hábitos y protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia y demás actos que atenten contra sus principios morales.
28. A contar con docentes y directivos idóneos y capacitados en las áreas recibidas y en el manejo pedagógico de los grupos.
29. Presentar evaluaciones extraordinarias dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ausencia por enfermedad o calamidad doméstica, demostradas con certificación ante el respectivo(a) coordinador(a) de sede y/o jornada.
30. Presentar por escrito, y con la presencia física del padre de familia o representante legal, la excusa dentro de los tres primeros días de la inasistencia, en la coordinación.
31. Participar en la Evaluación Institucional al finalizar el año escolar y a ser invitado a los diferentes grupos colegiados de la institución.
32. Elegir y ser elegidos en el Consejo Estudiantil, el Gobierno Escolar, Personero estudiantil y demás asociaciones que tenga la Institución Educativa por vía democrática o voluntaria para los estudiantes.
33. A ser escuchado y respetado en su dignidad personal cuando haya incurrido en alguna falta y a hacer uso de su derecho a la defensa,
34. Que se le programen actividades individuales o grupales que sean requeridas y necesarias para superar las insuficiencias o deficiencias, limitaciones o debilidades, demostradas en la consecución de sus logros.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 46 de 110

Código:

35. Recibir en corto tiempo sus exámenes, trabajos y otros requerimientos académicos debidamente evaluados y valorados por los docentes.
36. Expresar libremente y sin temores, sus opiniones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, siempre y cuando lo haga con respeto y diplomacia.
37. Conocer oportunamente de parte de los docentes, los programas, planes de estudio y criterios de evaluación que recibirán en cada período al iniciar el año escolar.
38. Recibir un carné estudiantil que lo acredite como estudiante activo de la Institución Educativa.
39. Recibir sus clases de acuerdo al horario y a su permanencia dentro de la Institución Educativa.
40. A permanecer en el mismo grupo cuando se promueve de décimo a once, se exceptuarán los casos especiales de convivencia o rendimiento académico.

41. La presente Institución preserva lo establecido en la ley No. 136-03 “el derecho de la mujer al acceso a la educación.1062.1.1. No puede negarse el acceso a una institución educativa por el estado de embarazo de la aspirante.; artículo 108 2.1.2.”

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 91 Según la Corte Constitucional de Colombia, el derecho a la educación no es absoluto porque es un Derecho que exige a todos deberes y por eso la institución educativa considera como deberes de los estudiantes los siguientes:

1. Cumplir con todo lo dispuesto en la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 (Ley anti matoneo) y lo dispuesto en este Manual de Convivencia.
2. Acoger plenamente todas las normas expuestas en este Manual de Convivencia, ya que su matrícula confirma el pleno conocimiento y satisfacción para participar y cumplir con nuestra filosofía y horizonte Institucional.
3. Adecuar su comportamiento, dentro y fuera de la Institución Educativa, a las más elementales normas de educación aprendidas en sus hogares.
4. Cuidar y velar por su buen nombre, el de su familia y el de la Institución Educativa motivando el sentido de pertenencia.
5. Ser puntuales llegando todos los días hábiles a la hora señalada en el horario para el inicio de las actividades. Cuando el (la) estudiante llegue tarde al inicio de la jornada podrá ingresar al salón de clase (o la respectiva dependencia didáctica) pero la falta será injustificada y con el respectivo retardo.
6. Entregar en sus hogares oportunamente la información, circulares o notas de comunicación de la Institución de las reuniones de padres de familia y demás actividades, devolviéndolas firmadas a su orientador de grupo o a la autoridad competente.
7. Demostrar buen comportamiento durante las actividades programadas que involucren movilidad y presencia de otros grupos. Mantener una postura digna educada en patios, corredores, aulas de clase (bien sentados, no en tumultos, ni tendidos en el suelo, etc.)
8. Informar oportunamente cuando ocurra cualquier hecho que afecte su ética y moral o la de la Comunidad Educativa.
9. Respetar a directivos, docentes, personal administrativo, operativo, compañeros y demás personas vinculadas con la Institución Educativa mencionados en el presente Manual de Convivencia.
10. Emplear SIEMPRE expresiones de cortesía y buen gusto para tratar a sus compañeros y a la comunidad educativa en general.
11. Respetar los valores y símbolos que identifican a la Institución Educativa, los símbolos religiosos, los símbolos patrios y demás íconos que caracterizan la identidad institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 47 de 110

Código:

12. Cuidar y conservar con esmero la presentación, aseo y pulcritud del salón de clase, de los lugares de despacho y en general, de las instalaciones y planta física de la Institución Educativa.
 13. Responder por el orden y cuidado del mobiliario, computadoras, laboratorios, instrumentos musicales y otros objetos de uso común propios de la institución.
 14. Utilizar adecuada y oportunamente los recipientes para depositar las basuras contribuyendo con la conservación del medio ambiente.
 15. Colaborar y participar en campañas de beneficio colectivo y servicio social que programe la institución.
 16. Responder por los costos en el caso de pérdidas, daños y/o reparaciones causados a instrumentos, computadoras, muebles, implementos deportivos, musicales o a cualquier instalación de la Institución Educativa y daño a la planta física cuando sea responsable de éstos.
 17. Respetar los documentos de control permanente asignados a un estudiante que deben diligenciar los docentes en sus clases, porque llevarlos, implica responder por ellos en el caso de daño o pérdida.
 18. Cuidar sus pertenencias y las de sus compañeros para evitar pérdidas o malos entendidos en sus clases o durante su asistencia en la jornada.
 19. Usar y respetar el uniforme y portar el carnet estudiantil porque lo identifican ante la comunidad como un estudiante; debe llevarlos siempre de acuerdo con las indicaciones de la Institución Educativa, portándolos con orgullo y decoro.
 20. Portar en su maletín todos los implementos necesarios para sus actividades académicas y de aseo personal.
 21. Portar siempre el uniforme como se exige en este Manual de Convivencia, aún en los descansos y cuando salen de La Institución Educativa a eventos o para sus casas o cuando regresan a la institución a realizar trabajos académicos, deportivos o culturales en horario diferente al habitual, conservando un hábito de higiene y excelente presentación personal como norma de vida.
 22. Cuidar y respetar a los niños de la sección de preescolar y primaria y también, a los más pequeños de parte de los adolescentes del bachillerato.
 23. Respetar y considerar a toda persona en situación de diversidad funcional.
 24. Representar dignamente, con orgullo y sentido de pertenencia a la Institución Educativa cuando le sea encomendado en actos cívicos, deportivos y culturales o cuando sea invitado a cualquier evento.
 25. Solicitar autorización a la coordinación para retirarse de La Institución Educativa cuando tenga que hacerlo, por motivos previamente justificados y solicitados por escrito por su acudiente. Saldrá acompañado por su representante legal según la firma del acto de corresponsabilidad.
 26. Mantenerse en las aulas de clases durante la jornada escolar y no abandonar la Institución Educativa en horas de clases sin que exista una justificación externa que lo amerite.
 27. Cumplir con el servicio social obligatorio de los estudiantes de educación media con las 80 horas que exige la Ley 115 de 1994 en su Artículo 97 las cuales realizará a través de los proyectos institucionales creados para este fin.
 28. Las diferentes religiones deben ser respetadas en: sus imágenes, rituales, ornamentos, formas de congregación; creencias, procedencias. Ninguna excluye a las otras.
 29. Las estudiantes deberán acogerse a las garantías y programas que ofrecen las entidades Oficiales o su respectiva EPS pertinentes a estado de EMBARAZOS como PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD y utilizar el uniforme con las adecuaciones precisas para el estado de embarazo.
- PARÁGRAFO: Los representantes legales podrán solicitar ante la respectiva coordinación se les autorice asistir en ropa particular por el estado en que se hallan.

LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 48 de 110

Código:

Art. 92 La Institución Educativa reconoce en este manual de convivencia que los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política, en los tratados internacionales de Derechos Humanos y lo contemplado en el artículo 37 de la Ley 1098 donde forman parte de estas libertades las siguientes:

1. Libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal.
2. Libertad de conciencia, de sus propias creencias y cultos.
3. Libertad para escoger su profesión, arte, técnica u oficio.
4. Libertad de pensamiento.
5. Libertad de locomoción. (CONSULTAR)

Capítulo II.

Derechos, Deberes, Responsabilidades y Obligaciones de los Padres de Familia.

Art. 93 Quienes matriculen a sus hijos en la Institución Educativa deben valorar la colaboración y la oportunidad que el establecimiento educativo les brinda para su adecuada formación integral y se deben comprometer con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, lo señalado en la Constitución Política y las disposiciones legales de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 para der cumplimiento a los siguientes Derechos, Deberes, Responsabilidades y Obligaciones exigidas por este Manual de Convivencia.

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Art. 94 Son derechos de los padres de familia o acudientes los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y lo establecido en este Manual de Convivencia considerados como derechos en relación con la educación de sus hijos, los siguientes:

1. Recibir una copia del presente Manual de Convivencia al matricular a su hijo para conocer, acoger y apoyar totalmente la institución
2. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley 1098 en su artículo 28 Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
4. Recibir oportunamente el resultado de la evaluación de cada período en la entrega de boletines según el cronograma de actividades programado por la institución.
5. Justificar la no asistencia a las reuniones programadas por la institución, acordando con el respectivo orientador de grupo o docente del área otra fecha para ser atendido.
6. Ser atendido por los docentes, directivos y personal que labora en la institución cuando lo considere necesario y cuando haya solicitado en ocasiones cita con anticipación.
7. Recibir un trato comedido y adecuado cuando visite la institución de parte de los directivos, docentes, empleados y estudiantes.
8. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
9. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
10. Exigir, favorecer y fortalecer la capacitación intelectual, moral y en valores de los docentes de la Institución Educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 49 de 110

Código:

11. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
12. Participar en la vida institucional con su colaboración en la consecución de los objetivos, logros y metas de calidad propuestas por la Institución Educativa.
13. Exigir el cumplimiento de la jornada escolar completa de sus hijos, diaria y durante las 40 semanas lectivas del año escolar según el Decreto 1850.
14. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
15. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento social de sus hijos.
16. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
17. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de Gobierno Escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos internos de la institución.
18. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
19. Interponer los recursos de reposición, apelación y legítima defensa o queja cuando le sea aplicada una acción correctiva de tipo académico o de convivencia escolar a su hijo y las considere que son injustas o lesivas. Lo debe hacer en los plazos establecidos por la ley.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y / O ACUDIENTES

- Art. 95 Son deberes de los padres de familia o acudientes con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y los siguientes deberes establecidos en este Manual de Convivencia:
1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
 2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
 3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
 4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los niños(as) y adolescentes y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
 5. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
 6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad del aprendizaje, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
 7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de los niños(as) y adolescentes, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
 8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo para la formulación del plan de mejoramiento institucional.
 9. Asistir a las reuniones de padres de familia, ESCUELA DE PADRES, convivencias, entrevistas personales, citaciones urgentes, cuando éstas sean requeridas por la Institución Educativa artículo 38 numeral 8 de la ley 1098 de 2006.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 50 de 110

Código:

10. Cumplir y hacer cumplir, a sus hijos todo lo dispuesto en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA como parte de su formación y respeto a la institucionalidad.
11. Informar a la Institución Educativa en forma inmediata, los motivos que ocasionan las ausencias del niño(a) o adolescentes, los cambios de domicilio y teléfono, cualquier hecho que afecte su comportamiento social en su casa, etcétera.
12. Responder por cualquier daño que cause su niño(a) y adolescente voluntaria o involuntariamente a las personas, compañeros, docentes, a las instalaciones del plantel, implementos, muebles y demás enseres de la Institución Educativa.
13. Cumplir con puntualidad con todas las obligaciones y compromisos adquiridos y pactados con la Institución Educativa desde el día de la matrícula hasta su clausura.
14. Dar un trato veraz, comedido y adecuado a directivos, docentes y empleados de la Institución Educativa cuando se refiera a ellos.
15. Asumir con responsabilidad la formación correcta de su niño(a) y adolescente como primeros educadores en casa y como lo exige la Ley 1098 de 2006 bajo los parámetros de la ética y la buena moral.
16. Dotar a sus hijos del material didáctico, instrumentos pedagógicos y demás elementos necesarios para que asistan a sus clases sin dificultades.
17. Informar en la Institución Educativa a las personas indicadas como psicólogo, maestros de apoyo, coordinadores, orientador de grupo o docente, sobre los problemas familiares que afectan a sus hijos, con el propósito de recibir ayuda profesional oportuna y adecuada en la solución del problema.
18. Facilitar y proveer las condiciones necesarias en la solución de problemas individuales y colectivos, con acciones correctivas tendientes al mejoramiento de la formación integral de su hijo.
19. Velar por la buena presentación personal de sus hijos exigiéndoles el uso correcto de los uniformes de acuerdo a las disposiciones del presente Manual de Convivencia.
20. Respalda las normas de convivencia escolar que la Institución Educativa propone en este Manual de Convivencia ante sus hijos cuando sea necesario siempre y cuando se proceda de manera justa.
21. Proporcionar en el hogar un ambiente adecuado y favorable, de apoyo a sus hijos y de educación con el ejemplo acorde con la propuesta educativa institucional.
22. Fomentar en el hogar a sus hijos el respeto por los demás, por sus superiores, por la institucionalidad, dándoles buen ejemplo.
23. Hacerse cargo del comportamiento de sus hijos cuando estén fuera de la Institución Educativa o cuando haya terminado la jornada escolar y en períodos vacacionales.
24. Respetar el conducto regular propuesto en este Manual de Convivencia, para la resolución pacífica de conflictos y la buena convivencia escolar de la Comunidad Educativa.
25. Efectuar terapias, convenios de salud preventiva/curativa, solicitada por la Institución Educativa y entregar certificación respectiva.
26. Proporcionar las intervenciones preventivas y/o curativas de medicina especializada.
27. Presentarse en la Institución Educativa, ante cualquier llamado de una de sus autoridades, con su respectivo documento de identidad.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

Art. 96 Responsabilidades de la familia en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: la familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, el decreto 1286 de 2005 la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 51 de 110

Código:

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, bullying, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la ley 1620 de 2013 y el Manual de Convivencia, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
9. Propender por el buen trato a los docentes, estudiantes, directivos y personal que labora en la institución cuando se trate de establecer un contacto o comunicación que implique una relación interpersonal, el maltrato verbal o el escarnio público de un padre de familia, será tipificado como una conducta asociada al BULLYING - CIBERBULLYING.
10. Cuidar la imagen corporativa de la institución educativa cuando se hagan comentarios, evitar el escarnio público, la difamación por no conformidades o frases desobligantes y mal intencionadas que serán tipificadas como conductas asociadas al BULLYING – CIBERBULLYING.

OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Art. 97 La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Según el artículo 39 de la ley 1098, y la ley 1146 de 2007. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes las siguientes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionar las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Presentarse a la Institución Educativa cuando ésta lo requiera de carácter urgente o de manera ordinaria como lo indica el cronograma anual.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 52 de 110

Código:

10. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
11. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
12. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
13. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
14. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
15. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas.
16. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o excepcionalidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

Capítulo III.

Derechos, Deberes, Responsabilidades y Prohibiciones de los Docentes y Directivos.

Art. 98 Se considera docente y directivo de la Institución Educativa aquel educador que sea nombrado por el Estado a través del Ministerio de Educación Nacional o por quien haga sus veces, que cumplan los requisitos y perfiles determinados en este Manual de Convivencia y que se identifiquen con el horizonte institucional, conociendo y aplicando plenamente su ejercicio pedagógico en el manejo adecuado de este Manual de Convivencia, de la Ley 1098 de 2006 y de la Ley 1620 y decreto 1965 de 2013.

DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Art. 99 Además de los derechos contemplados en la Constitución Política, en la ley 734 del Código Único Disciplinario, los Decreto 2277 y 1278 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia, los docentes y directivos al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos:

1. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
2. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
3. Recibir capacitación de parte del Estado o de la institución para el mejor desempeño de sus funciones.
4. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
5. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
6. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales convencionales vigentes.
7. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley y a disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
8. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley.
9. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio educativo.
10. Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 53 de 110

Código:

11. Participar en el Gobierno Escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
12. Asociarse libremente.
13. Que se le respeten los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos Municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
14. Recibir trato justo y respetuoso por parte de los compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes de la Institución.
15. Conocer y ser instruidos sobre el direccionamiento estratégico del PEI., en sus cuatro componentes según la Guía 34 del MEN.
16. Expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía y horizonte de la Institución Educativa.
17. Contar con el material pedagógico y ayudas didácticas necesarias para dar un buen rendimiento escolar en su área y a tener una institución bien dotada.
18. Participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por la Institución Educativa, para mejorar su formación personal, y para mayor integración con la Comunidad Educativa.
19. Participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización programados para el mejoramiento de la prestación de su servicio educativo.
20. Intimidación evitando que las secretarías de la institución suministren la información sobre sus datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de su vida personal a estudiantes, padres de familia y demás personas que lo soliciten.
21. Participar en la elaboración o modificación del Manual de Convivencia, planes de estudio y reformulación del PEI aportando ideas, debatiendo sugerencias que permitan una mejor marcha de la Institución Educativa.
22. Retirarse del plantel una vez cumplida su jornada laboral según las horas de trabajo estipuladas en el artículo 11 del Decreto 1850 de agosto 13 de 2002.
23. Conocer oportunamente todo tipo de información que comprometa su desempeño o se relacione con la vida institucional y que pueda afectar su integridad o imagen.
24. Ser informado respetando y siguiendo el conducto regular sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño.

DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Art. 100 Además de los deberes contemplados en la Constitución Política, en la Ley 734 del Código Único Disciplinario, los Decretos 2277 y 1278 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia, los docentes y directivos al servicio del Estado tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la pérdida temporal de su calidad de estudiante regular o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.
4. Utilizar los bienes y recursos asignados por la Institución para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 54 de 110

Código:

5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
6. Tratar y atender con formalidad, habilidad, respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.
7. Mantener relaciones cordiales con los padres de familia, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la Institución y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.
8. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución nacional y a las Leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
9. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.
10. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
11. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.
12. Registrar en la secretaría de la Institución, su domicilio o dirección de residencia y teléfono y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
13. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
14. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.
15. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.
16. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los internos sobre el trámite del derecho de petición.
17. Calificar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley o el reglamento institucional.
18. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
19. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
20. Explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la Personería Municipal, cuando estos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.
21. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
22. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.
23. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de Ley.
24. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza y sus resultados, mediante la investigación, aplicación de las TICS, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
25. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 55 de 110

Código:

26. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la Ley General de Educación y en los planes educativos.
27. Reflejar en sus actitudes y desempeños pedagógicos ante los estudiantes, una profunda vida de buena moral y sanas costumbres, en una acción social de valores como conjunto que haga parte de su autoridad moral.
28. Manifiestar unos auténticos valores que impulsen a los jóvenes a madurar sus propios principios morales tomando de sí lo mejor como ejemplo.
29. Orientar al estudiante en el seguimiento y la práctica de la filosofía institucional manifiesta en el PEI como parte de su labor formadora.
30. Profesionalizarse y actualizarse por su cuenta en los avances y conocimientos educativos, científicos y pedagógicos vigentes de la época.
31. Crear en el estudiante principios y hábitos de investigación, estimulándolo como una persona líder y promoviendo su superación personal.
32. Dar a conocer los símbolos patrios e institucionales orientando su correspondiente significado e inculcando en el estudiante el respeto hacia ellos, las fechas especiales en actos cívicos y culturales, y las demás celebraciones que programe la Institución Educativa.
33. Cuidar su presentación personal y mostrar pulcritud y buena presentación como ejemplo vivo para sus estudiantes.
34. Acompañar activamente a los estudiantes en las diferentes actividades grupales que promueve La Institución dando ejemplo de participación y sentido de pertenencia.
35. Atender a los estudiantes y padres de familia o acudientes en los horarios previamente establecidos para el caso, informando sobre el rendimiento académico y de convivencia escolar de los estudiantes a su cargo.
36. Conocer y aplicar correctamente el Manual de Convivencia de la Institución Educativa haciendo buen uso de la autoridad que éste le permite.
37. Diligenciar correctamente los instrumentos de control y seguimiento de la Institución Educativa como control de ausencias, anotador de aprendizaje, observador del estudiante, plan de aula, plan de estudios, planillas de evaluación etc.
38. Asistir a las reuniones programadas por los directivos de La Institución Educativa en horarios correspondientes a su jornada laboral de trabajo o cuando sea necesario.
39. Comunicación responsable sin hacer comentarios de otros compañeros o de la vida institucional que puedan alterar o afectar el buen ánimo de trabajo, el clima institucional o el ambiente escolar de la Institución Educativa.
40. Diligenciar oportunamente los formatos y cumplir con los protocolos del debido proceso en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
41. Portar el carnet estudiantil que lo identifique como miembro activo de la institución. Debe hacerse a principio de año escolar, con vigencia indefinida y recogerse cuando el estudiante se gradúe de Bachiller Académico o cambie de espacio pedagógico

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Art. 101 Responsabilidades de los Docentes de la institución educativa en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar (Bullying) y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Diligenciar los protocolos del DEBIDO PROCESO de manera técnica, completa y expedita como lo exige la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, cuando se presente situaciones asociadas a la infracción de las normas establecidas por la institución y cuando estas sean de tipo Leve – Grave o Gravísimo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 56 de 110

Código:

3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia y al reconocimiento y respeto de la Constitución Política de 1991.

Art. 102 Responsabilidades del Rector de la institución educativa en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la ley 1620 de 2013 y las condiciones establecidas en este Manual de Convivencia y su reglamento interno.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional PMI - POA.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar (Bullying) y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos, ante el comité municipal, departamental o nacional y a través del SIM componente del Sistema de información unificado de convivencia escolar.

PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Art. 103 Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 734, el Decreto 1278, la Constitución Política y este manual de convivencia, a los docentes y directivos de la Institución Educativa les está prohibido los siguientes aspectos:

1. Utilizar sanciones crueles, humillantes o degradantes que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en el Manual de Convivencia escolar como lo dispone el artículo 45 de la Ley 1098.
2. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
3. Imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.
4. Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
5. Aceptar, sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización del Gobierno Nacional.
6. Ocupar o tomar indebidamente oficinas o edificios públicos.
7. Ejecutar actos de violencia contra superiores, subalternos o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriarlos o calumniarlos.
8. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 57 de 110

Código:

9. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
10. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
11. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente.
12. Incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales, comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o administrativas o admitidas en diligencia de conciliación.
13. Proporcionar datos inexactos o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.
14. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
15. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público de la Nación, las entidades territoriales y las descentralizadas.
16. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
17. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
18. Prestar, a título particular, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, hasta por un término de un año después de la dejación del cargo o permitir que ello ocurra.
19. Proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o las personas que intervienen en los mismos.
20. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.
21. Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los Derechos Humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública.
22. Ejercer la docencia, dentro de la jornada laboral, por un número de horas superior al legalmente permitido.
23. Manifestar indebidamente en acto público o por los medios de comunicación, opiniones o criterios dirigidos a influir para que la decisión contenida en sentencias judiciales, fallos disciplinarios, administrativos o fiscales sean favorables a los intereses de la entidad a la cual se encuentra vinculado, en su propio beneficio o de un tercero.
24. Tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la entidad.
25. Adquirir, por sí o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su gestión o influir para que otros los adquieran, salvo las excepciones legales.
26. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté facultado para hacerlo.
27. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
28. Hacer propaganda o proselitismo político o religioso dentro de la institución.
29. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.
30. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
31. Utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 58 de 110

Código:

32. Vender objetos o mercancías a los estudiantes o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
33. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
34. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
35. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
36. Realizar o ejecutar con sus estudiantes acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus estudiantes.
37. Manipular estudiantes o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
38. Ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.
39. Utilizar la evaluación de los estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.
40. Salir con los estudiantes a cumplir con jornadas académicas, pedagógicas o recreativas por fuera de la institución, sin la autorización del superior jerárquico y sin encontrarse la actividad reportada en el cronograma de actividades anuales de la institución.
41. Establecer relación de tipo amoroso con estudiante menor de edad.

Capítulo IV

Obligaciones y Responsabilidades del Estado, la Sociedad y la Institución Educativa.

Art. 104 **OBLIGACIONES DEL ESTADO:** El Estado es el garante de derechos en el contexto institucional y en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá el Estado cumplir con:

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes
2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos.
4. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.
5. Promover la convivencia pacífica en el orden familiar y social.
6. Investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales los niños, las niñas y los adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados.
7. Resolver con carácter prevalente los recursos, peticiones o acciones judiciales que presenten los niños, las niñas y los adolescentes, su familia o la sociedad para la protección de sus derechos.
8. Promover en todos los estamentos de la sociedad, el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y la forma de hacerlos efectivos.
9. Formar a los niños, las niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos.
10. Apoyar a las familias para que estas puedan asegurarle a sus hijos e hijas desde su gestación, los alimentos necesarios para su desarrollo físico, psicológico e intelectual, por lo menos hasta que cumplan los 18 años de edad.
11. Garantizar y proteger la cobertura y calidad de la atención a las mujeres gestantes y durante el parto de manera integral durante los primeros cinco (5) años de vida del niño, mediante



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 59 de 110

Código:

- servicios y programas de atención gratuita de calidad. incluida la vacunación obligatoria contra toda enfermedad prevenible, con agencia de responsabilidad familiar.
12. Garantizar la inscripción y el trámite del registro civil de nacimiento mediante un procedimiento eficaz y gratuito. Para el efecto, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Ministerio de Protección Social conjuntamente reglamentarán el trámite administrativo que garantice que el niño o niña salga del centro médico donde nació, con su registro civil de nacimiento y certificado de nacido vivo.
 13. Garantizar que los niños, las niñas y los adolescentes tengan acceso al Sistema de Seguridad Social en Salud de manera oportuna. Este derecho se hará efectivo mediante afiliación inmediata del recién nacido a uno de los regímenes de Ley.
 14. Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años. y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad.
 15. Asegurar los servicios de salud y subsidio alimentario definidos en la legislación del sistema de seguridad social en salud para mujeres gestantes y lactantes, familias en situación de debilidad manifiesta y niños, niñas y adolescentes.
 16. Prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia y todo tipo de accidentes que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los niños, las niñas y los adolescentes.
 17. Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso; tanto en los entornos rurales como urbanos.
 18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.
 19. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los derechos humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato.
 20. Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes.
 21. Atender las necesidades educativas específicas de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia.
 22. Garantizar la etno educación para los niños, las niñas y los adolescentes indígenas y de otros grupos étnicos, de conformidad con la Constitución Política y la ley que regule la materia.
 23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.
 24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada.
 25. Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para ello.
 26. Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.
 27. Prestar especial atención a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia.
 28. Protegerlos contra los desplazamientos arbitrarios que los alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual.
 29. Asegurar que no sean expuestos a ninguna forma de explotación económica o a la mendicidad y abstenerse de utilizarlos en actividades militares, operaciones psicológicas, campañas cívico-militares y similares.
 30. Protegerlos contra la vinculación y el reclutamiento en grupos armados al margen de la ley.
 31. Asegurar alimentos a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en procesos de protección y restablecimiento de sus derechos, sin perjuicio de las demás personas que



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 60 de 110

Código:

- deben prestar alimentos en los términos de la ley 1098 de 2006, y garantizar mecanismos efectivos de exigibilidad y cumplimiento de las obligaciones alimentarias.
32. Erradicar las peores formas de trabajo infantil, el trabajo de los niños y las niñas menores de quince años, proteger a los adolescentes autorizados para trabajar, y garantizar su acceso y la permanencia en el sistema educativo.
 33. Promover estrategias de comunicación educativa para transformar los patrones culturales que toleran el trabajo infantil y resaltar el valor de la educación como proceso fundamental para el desarrollo de la niñez.
 34. Asegurar la presencia del niño, niña o adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso.
 35. Procurar la presencia en dichas actuaciones de sus padres, de las personas responsables o de su representante legal.
 36. Buscar y ubicar a la familia de origen o las personas con quienes conviva a la mayor brevedad posible cuando sean menores de edad no acompañados.
 37. Garantizar la asistencia de un traductor o un especialista en comunicación cuando las condiciones de edad, discapacidad o cultura de los niños, las niñas o los adolescentes lo exijan.
 38. Promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en el Código de Infancia y Adolescencia a los medios de comunicación.

Art. 105 OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD: En el ejercicio de la responsabilidad social que tiene la educación y que se comparte con todos los actores involucrados en el aseguramiento de la calidad educativa, según el artículo 40 de la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 en este manual de convivencia la sociedad tiene las siguientes obligaciones:

1. Conocer, respetar y promover los derechos y su carácter prevalente en este manual de convivencia cuya responsabilidad es tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
2. Responder con las acciones pertinentes que procuren la protección inmediata de los estudiantes ante situaciones que amenacen o menoscaben sus derechos.
3. Participar activamente en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia.
4. Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen los derechos de los estudiantes en cualquier lugar.
5. Colaborar con las autoridades educativas de la institución en la aplicación de las disposiciones del presente Manual de Convivencia.
6. Promover, mediante la difusión de información, los derechos y libertades de los niños, las niñas y los adolescentes, así como su bienestar social y su salud física y mental.
7. El respeto por la libertad de expresión y el derecho a la información de los niños, las niñas y los adolescentes.
8. Adoptar políticas para la difusión de información sobre niños, niñas y adolescentes en las cuales se tenga presente el carácter prevalente de sus derechos.
9. Promover la divulgación de información que permita la localización de los padres o personas responsables de niños, niñas o adolescentes cuando por cualquier causa se encuentren separados de ellos, se hayan extraviado o sean solicitados por las autoridades competentes.
10. Abstenerse de transmitir mensajes discriminatorios contra la infancia y la adolescencia.
11. Abstenerse de realizar transmisiones o publicaciones que atenten contra la integridad moral, psíquica o física de los menores, que inciten a la violencia, que hagan apología de hechos delictivos o contravenciones, o que contengan descripciones morbosas o pornográficas.
12. Abstenerse de transmitir por televisión publicidad de cigarrillos y alcohol en horarios catalogados como franja infantil por los organismos competentes.
13. Abstenerse de entrevistar, dar el nombre, divulgar datos que identifiquen o que puedan conducir a la identificación de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas, autores testigos de hechos delictivos, salvo cuando sea necesario para garantizar el derecho a



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 61 de 110

Código:

establecer la identidad del niño o adolescente víctima del delito, o la de su familia si esta fuere desconocida. En cualquier otra circunstancia, será necesaria la autorización de los padres o, en su defecto, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

14. Los medios de comunicación serán responsables por la violación de las disposiciones previstas en este artículo. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá hacerse parte en los procesos que por tales violaciones se adelanten contra los medios.

Art. 106 **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** Los directivos y docentes de la Institución Educativa velarán por el bienestar de los estudiantes y pondrán en marcha mecanismos que les permita favorecer a los estudiantes en situaciones en las que el Estado, la sociedad o la familia no cumplan con sus obligaciones tipificadas en la Ley 1098 de 2006 como:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia en el sistema escolar.
2. Ofrecer y brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del proyecto educativo institucional.
4. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa.
5. Organizar programas de nivelación y planes especiales de apoyo de los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
6. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales o extracurriculares con la Comunidad Educativa para tal fin.
7. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
8. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
9. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico de la Nación.
10. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de raza, sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
11. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar, bullying - Cyberbullying y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
12. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan diversidad funcional, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
13. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla, bullying - Cyberbullying de parte cualquier integrante de la comunidad educativa o su entorno. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o cualquier forma de trabajo infantil.
14. Establecer en sus manuales de convivencia los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y re-educativo, para impedir la agresión física o verbal, los comportamientos de burla, desprecio y humillación – Bullying – Cyberbullying, hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
15. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
16. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 62 de 110

Código:

las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

17. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
18. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
19. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
20. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con diversidad funcional.
21. Orientar a la Comunidad Educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
22. Fortalecer los encuentros de padres que contribuyan al desarrollo de una convivencia armónica especialmente a través de la escuela de padres.
23. Apoyar efectivamente los diferentes proyectos pedagógicos transversales.

RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Art. 107 Responsabilidades de la institución educativa en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos, docentes, padres de familia y demás personal de la institución educativa el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores, directivos docentes o padres de familia.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el Manual de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar y adoptar estrategias e instrumentos destinados a promover la sana convivencia escolar.
8. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio que ayuden a mitigar conductas asociadas con el BULLYING - CIBERBULLYING.



TÍTULO IV.

La Convivencia Escolar; Condiciones para Atender la Convivencia.

Capítulo I.

Condiciones para Atender la Diversidad desde la Inclusión

Art. 108 La Institución Educativa asume como principio fundamental para la formación de sus estudiantes todo lo dispuesto en este Manual de Convivencia, las leyes vigentes citadas en él y sobre todo lo establecido en la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

Art. 109 Según el artículo 43 de la Ley 1098 de 2006, las instituciones educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, por lo tanto, asumimos como en la solución de situaciones problemáticas, las siguientes como acciones de mejoramiento definidas así:

1. **ACCIONES DISUASIVAS:** serán aquellas que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social. Las recomendaciones de acciones disuasivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como SITUACIONES TIPO I.
2. **ACCIONES CORRECTIVAS:** serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación. Las recomendaciones de acciones correctivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como SITUACIONES TIPO II.
3. **ACCIONES REEDUCATIVAS:** serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, a ser apoyados en aquellas situaciones que afectan no sólo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los derechos de toda la Comunidad Educativa, afectando el interés general por acciones particulares del implicado. La recomendación de acciones re-educativas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como SITUACIONES TIPO III. Y son necesarias para que el implicado recupere su condición de estudiante, mediadas por los requerimientos exigidos en el acto de matrícula.

Art. 110 Los mecanismos propuestos para aplicar acciones disuasivas y correctivas no deben ser utilizados, cuando existe la esperanza de alcanzar algún provecho de parte de los estudiantes que manifiesten una actitud de cambio voluntariamente y que ésta se convierta en parte de un compromiso.

Art. 111 Las acciones disuasivas, correctivas y re-educativas no deben ser utilizadas por imposición externa o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los niños, niñas y adolescentes; éstas deben ser utilizadas como un último recurso y cumpliendo con el debido proceso a que estos tienen derecho según el artículo 26 de la Ley 1098 y artículo 29 de la Constitución Política.

Art. 112 Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos; por lo tanto, cuando algún miembro de la Comunidad Educativa infrinja las condiciones y responsabilidades contempladas en este Manual de convivencia, se deberán asumir las respectivas acciones disuasivas,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 64 de 110	

correctivas o reeducativas que emprenda la institución, según sea la situación a través de los mecanismos adecuados propuestos en este Manual de Convivencia como se refiere el artículo 43 y 44 de la Ley 1098 y el Art. 17 del Decreto 1860.

- Art. 113 Cualquier acción disuasiva, correctiva o reeducativa aplicada a los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa, debe cumplir con la condición de que ésta sea de carácter formativo y permita observar verdaderos cambios de actitud en los estudiantes.
- Art. 114 La Institución Educativa considera como faltas, aquellas acciones que vulneran los derechos de los demás en beneficio de los propios, al incumplimiento de los deberes y derechos contemplados en este Manual de Convivencia y a las obligaciones o restricciones mencionadas de igual forma a los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- Art. 115 Toda la Comunidad Educativa debe velar por el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes; por garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos y su protección frente a conductas asociadas con la violencia escolar, el Bullying y el Ciber bullying, por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a la legítima defensa y a que se les respete su DEBIDO PROCESO en el caso de incurrir en alguna falta y; para tal efecto, las autoridades educativas tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales que incorporan la corresponsabilidad a toda la Comunidad Educativa:
- 41.DOCENTES Y DIRECTIVOS: sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en los dos estatutos de profesionalización docente, el manual de cargos, funciones y procedimientos, la Ley 734 de 2002, la Ley 715 de 2001, Ley 1620 de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia y las demás disposiciones del MEN y la entidad territorial.
- 42.EMPLEADOS, ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS GENERALES: sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el manual de cargos, funciones y procedimientos, los acuerdos con el rector como su jefe inmediato, el Código Sustantivo del Trabajo, El Contrato Laboral o Acto Administrativo de nombramiento oficial, la Ley 734 de 2002 y las disposiciones que emitan el MEN y la entidad territorial.
- 43.PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES: sus acciones serán tipificadas Según lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, la ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, los derechos internacionales del niño, el decreto 1290 de 2009, la ley 1620 de 2013 y lo dispuesto en el manual de convivencia.
- 44.LOS ESTUDIANTES: sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, el contrato de prestación del servicio educativo firmado en la ficha de matrícula, la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, decreto 1290 de 2009, ley 1620 de 2013 y los fallos y jurisprudencia de la Corte Constitucional.
- Art.116 Ningún miembro de la Comunidad Educativa podrá ser Juzgado dos veces por la misma falta, excepto, cuando reincida en la misma falta en otro momento. Al estudiante le asiste el derecho consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y del artículo 26 de la ley 1098 de 2006: De que se le garantice cumplimiento del DEBIDO PROCESO.
- Art. 117 La comunidad educativa debe reconocer que el debido proceso del cual nos hablan el artículo 29 de la Política de 1991, el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y el manual de convivencia Constitución institucional, se debe aplicar cuando se incurre en faltas de tipo Académico - Convivencia Escolar – y Bullying, Ciberbullying.
- Art. 118 DEFINICIONES DE RECURSOS JURÍDICOS DISPONIBLES: la comunidad educativa podrá contar con los siguientes recursos de tipo legal, para actuar en derecho y salva guardar los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 65 de 110

Código:

intereses que cada miembro de la comunidad educativa considere utilizar cuando se estén vulnerando sus derechos:

1. **DEBIDO PROCESO:** La Institución Educativa define como debido proceso, a aquellas acciones emprendidas de buena Fe, que garanticen la conservación de un buen clima escolar e institucional, en beneficio del aseguramiento de la calidad educativa y permitan evitar, que un estudiante o miembro de la Comunidad Educativa, incurra y reincida en situaciones y acciones que afecten sus desempeños académicos, personales y sociales, bajo los lineamientos de la Ruta de atención integral para la convivencia escolar.
2. **DEBIDO PROCESO ACADÉMICO:** Según la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, se inicia a todos los estudiantes que presenten desempeño BAJO en cualquiera de las áreas obligatorias y fundamentales definidas por la institución en el SIEE, o que manifiesten desinterés, desmotivación o indiferencia por su rendimiento escolar durante su gestión de aula en el período en curso.(Fundamentalmente, es necesario realizar un seguimiento adecuado por parte de docentes y coordinadores para buscar que el rendimiento académico mejore por parte de estos estudiantes).
3. **DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Según la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, será aplicado a los estudiantes que influyan con su actitud negativa, displicente e intencionada, en el deterioro de las buenas relaciones que garantizan la convivencia y el clima escolar institucional adecuada, afectando el derecho a la educación de sus compañeros y sus obligaciones y deberes establecidos en el artículo 13 del Decreto 1290 de 2009. También por conductas asociadas al acoso – ciberacoso.
4. **VENCIMIENTO DE TÉRMINOS.** Toda falta tipificada en este Manual de Convivencia, deberá ser atendida y resuelta con diligencia, durante los Treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fue incurrida y registrada la falta, si las acciones de tipo disuasivo, correctivo o re educativo no se recomiendan dentro de este tiempo, o si las acciones que son competencia del comité de convivencia escolar y del Consejo Directivo no se ejecutan, la acción será invalidada por VENCIMIENTO DE TÉRMINOS y no podrá ser requerida la acción de manera posterior.
5. **COMPROMISO ACADÉMICO O DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Protocolo perteneciente a la ruta de atención integral para la convivencia escolar que debe ser emitido como un ACUERDO del comité de convivencia escolar. Este debe ser firmado entre la Institución Educativa, el estudiante y los padres de familia o acudientes; en él, se deja claro la gravedad de su situación y se notifica con antelación la pérdida del cupo para el próximo año escolar o su aceptación con matrícula en observación si continua en la institución, como parte del cumplimiento del debido proceso, este será utilizado como último recurso para lograr cambios positivos en sus desempeños académicos, personales y sociales.
6. **PÉRDIDA TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO:** Los estudiantes pueden ser suspendidos del servicio educativo solamente una vez durante el tiempo de permanencia en la Institución Educativa, y cuando ocurra, el estudiante durante su periodo de suspensión pierde su condición de estudiante del establecimiento educativo. Esta acción re educativa solo se aplica para dar cumplimiento al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar; este requerimiento es necesario para dar cumplimiento a lo establecido en un debido proceso de convivencia escolar únicamente y será considerada como una acción reeducativa. El tiempo que dure la pérdida temporal de su calidad de estudiante regular el estudiante estará bajo la tutela de los representantes legales y la cumplirá en el domicilio particular.
7. **DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA:** Todos los miembros de la Comunidad Educativa que enfrenten acciones de tipo Disuasivo – Correctivo o Re educativo en un debido proceso, sea de tipo académico o de convivencia escolar, tienen derecho a la defensa como lo

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 66 de 110	Código:	

dispone la Constitución Política de 1991 en el artículo 29, y para ello deben acogerse a lo dispuesto en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de este Manual de Convivencia.

En el debido proceso, el estudiante debe ser escuchado y tratado con respeto y utilizar el derecho a su legítima defensa a través del derecho de petición; solicitar la conciliación y reposición; no ser sometido a tratos crueles y humillantes como lo exige el artículo 45 de la Ley 1098 de 2006 y exigir que se le cumpla con todos los pasos del debido proceso manifiestos en la ruta de atención integral.

8. **DERECHO DE PETICIÓN:** La institución adopta en el manual de convivencia este recurso como garantía para que toda persona que tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades educativas de la institución por motivos de interés general o particular sean atendidas y obtener pronta resolución. El derecho de petición es un derecho que la Constitución nacional en su artículo 23 ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular.
9. **DERECHO DE APELACIÓN:** El recurso de apelación en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, puede ser utilizado por el implicado en el debido proceso, cuando se produzca un ACUERDO ya sea por el Comité de Convivencia Escolar o por el Consejo Directivo, este recurso tiene por finalidad lograr que el superior del funcionario de ambas instancias, en este caso el Rector (a) de primera instancia revise la providencia interlocutoria o la sentencia dictada por cualquiera de los grupos colegiados, para corregir los errores que contenga dicho ACUERDO. El tiempo para remitir este recurso es de CINCO días hábiles a partir de la notificación del ACUERDO.
10. **DERECHO DE REPOSICIÓN:** En la Ruta de Atención integral para la Convivencia Escolar es el procedimiento que se sigue ante la Dirección a fin de controvertir sus propias decisiones, es el primer control jurídico frente a la actuación de la Dirección, cuando se considere que con su determinación se ha infringido el orden jurídico a que debe estar sometido el debido proceso para el ejercicio de la misma y que se le ha causado un perjuicio al implicado, se busca con este recurso propiciar la expedición de un nuevo acto administrativo que modifique la determinación de la Dirección y revoque, adicione o aclare la primera decisión.

Art. 119 PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA: Los miembros de la Comunidad Educativa podrán hacer uso del siguiente procedimiento, cuando consideren que sus derechos son vulnerados o que el debido proceso no se está cumpliendo en todos sus pasos y aun cumpliéndose, no lo consideren como algo justo:

1. Dirigirse respetuosamente y de manera verbal a la persona o instancia que tiene la competencia para aplicar el debido proceso y la acción disuasiva, correctiva o reeducativa.
2. Si el afectado considera que en esa instancia, no se resuelve su situación y se le sigue vulnerando su derecho a la convivencia escolar y a la Educación, debe dirigir un oficio como derecho de petición al rector, describiendo la situación que considera le está afectando injustamente.
3. El rector responderá el derecho de petición dentro de los diez días hábiles a su recepción y designará al coordinador correspondiente para escuchar la contraparte y emprenda una investigación revisando de nuevo el caso.
4. Una vez escuchada la contraparte y revisado el caso, el coordinador intentará resolver el problema, convocando al padre de familia y/o acudiente, el estudiante, los testigos y el orientador de grupo.
5. Si la situación persiste en esta instancia, se enviará el caso al Comité de Convivencia Escolar quien enviará una copia de la deliberación de este comité y del resto del proceso al Consejo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 67 de 110

Código:

de Padres para notificar del procedimiento y a su vez, éste ente se remita a la comisión de evaluación y promoción.

6. Si no hay solución en esta instancia, el coordinador citará la comisión de evaluación y promoción del respectivo grado como lo describe el SIEE. en busca de una conciliación para lograr un acuerdo entre las partes.
7. Como última instancia, el estudiante y padre de familia o acudiente se dirigirán por escrito al Consejo Directivo, y en sesión, serán atendidos por este órgano que con las evidencias suministradas por la comisión de evaluación y promoción y del Consejo de Padres, pronunciará una solución al problema.
8. Si no se logra una solución en esta última instancia, el Rector tomará todo este proceso llevado en la Institución Educativa con las evidencias de cada instancia y acudirá a una instancia superior como es Bienestar Familiar, el Juzgado de Familia, o demás entidades competentes, mencionadas en el artículo 50 de este manual de convivencia, en la ley 1098 de 2006 y 1620 del 2013, notificando el caso al SIM - para que sean ellas en su instancia quienes resuelvan el problema.

Art. 120 ATENCIÓN A NIÑAS EMBARAZADAS y MADRES LACTANTES: El embarazo en niñas y adolescentes conlleva a particulares riesgos para la salud, y constituye una de las experiencias donde su estado físico y psicológico debe ser el mejor para lograr el bienestar de la madre como del hijo, basados en las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la institución educativa debe garantizar la prestación del servicio en estos casos donde la estudiante debe continuar vinculada, sin ningún trato diferente garantizando el derecho a su sexualidad y reproducción, por lo tanto la institución exige el cumplimiento de los siguientes requerimientos cuando se presente este tipo de situaciones:

1. La estudiante tiene el deber de informar a través de la coordinación acompañada de sus padres de familia y/o acudiente su nueva condición de embarazada, presentando a la institución el certificado médico confirmando su estado.
2. La estudiante y sus padres de familia o acudientes deben firmar el documento (protocolo para casos de embarazo) que les presentará el coordinador una vez sea notificado el caso, en él, se excluye la responsabilidad institucional en el caso de no seguir las recomendaciones pertinentes.
3. La institución educativa dejará claras excepciones de las áreas donde su bienestar físico pueda ser afectado y lo pondrá en conocimiento a sus acudientes a través del protocolo para casos de embarazo.
4. Cuando se trate de un embarazo a niña menor de 14 años de edad, la institución educativa deberá reportar a las autoridades competentes del ICBF la situación de la menor, por tratarse de un caso muy delicado.
5. Si la niña tiene más de 14 años de edad y sus padres o acudientes no notifican a la institución del estado de la niña, ni se hacen responsables del acompañamiento que exige la institución, esta debe reportar el caso a las autoridades competentes del ICBF.
6. La autorización para la desescolarización de la estudiante en estado de embarazo y/ o lactancia es determinación exclusiva de la estudiante y/o padre de familia o recomendación del médico la cual se debe presentar a la institución por escrito para su estudio en el comité de convivencia escolar.
7. La institución procurará brindar acompañamiento psicológico y pedagógico a la niña o adolescente embarazada cuando por razones obvias de su estado se considere necesario.
8. La estudiante en embarazo para la clase de educación física, recreación y deporte, las áreas técnicas y su respectiva especialidad, no realizará actividades propias de estas áreas que le impidan o limiten el desarrollo de las mismas; pero deberán realizar todas las actividades pedagógicas académicas (investigaciones, consultas, talleres, evaluaciones, sustentaciones orales o escritas).
9. La estudiante no podrá asistir a clases con su hijo o hija, ya que la institución no cuenta con las condiciones para atender a los lactantes.
10. Es responsabilidad legal y moral de los padres de familia y de la estudiante procurar el buen desarrollo de gestación del ser que está por nacer.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 68 de 110	

11. Durante la lactancia, la estudiante tiene derecho a dar alimentación a su hijo o hija. Los padres de familia o acudientes deberán acordar con la institución, los horarios durante el período de lactancia.

Art. 121 **ATENCIÓN AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, BEBIDAS EMBRIAGANTES E INFLUENCIAS NOCIVAS (DIGITALES, AUDITIVAS O VISUALES):** Los niños, niñas y adolescentes que asisten a la institución educativa serán considerados como población vulnerable ante cualquiera de estos tópicos sociales que se encuentran a su alcance, por lo tanto, la institución procederá en cualquiera de estos casos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Está totalmente prohibido por la institución el porte, consumo y distribución de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y uso de influencias nocivas digitales, auditivas o visuales.
2. Quienes consuman este tipo de sustancias y hagan uso de estas influencias nocivas, serán considerados estudiantes de alta vulnerabilidad y sus casos serán atendidos a través del comité escolar de convivencia, según el PASO 6 del debido proceso.
3. Los padres de familia o acudientes serán notificados de inmediato y se les exigirá puntual apoyo y cumplimiento de las determinaciones tomadas por el comité escolar de convivencia.
4. El comité escolar de convivencia recomendará el procedimiento de apoyo al implicado y a su familia según protocolo descrito en la GUÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.
5. La falta de apoyo al estudiante por parte de los padres de familia o acudientes, deberá ser reportada a las autoridades competentes ICBF – Policía de infancia y adolescencia y demás entidades del estado.
6. La desescolarización de un estudiante por cualquiera de estas causas solo podrá ser por recomendación de una entidad competente encargada en atender personas para su rehabilitación con acciones re educativas.
7. Por el caso anterior, la institución a través del comité escolar de convivencia deberá realizar seguimiento especial, para garantizar el derecho donde prima lo general sobre lo particular, refiriéndose a la protección que se debe prestar a los demás estudiantes del grupo al cual pertenece el implicado.
8. La distribución de drogas alucinantes y psicoactivas, bebidas embriagantes y uso de influencias nocivas auditivas, visuales o electrónicas con fines comerciales o por acto voluntario, serán tipificadas como delito y sancionadas como SITUACIONES TIPO III, según el decreto 1965 de 2013.
9. La institución podrá programar con la policía de infancia y adolescencia, jornadas de requisa, pesquisas y seguimiento a estudiantes y en especial de aquellos de los cuales se tiene antecedente, para evitar el contagio masivo de los estudiantes.
10. Quienes comparten archivos digitales con influencias nocivas auditivas y visuales por las redes sociales, dispositivos móviles o medios extraíbles, con premeditación y con sentimiento culposo, les serán aplicadas acciones re-educativas por el Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo.

Capítulo II.

Garantías del Debido Proceso Académico y de Convivencia Escolar.

Art. 122 Cuando algún miembro de la Comunidad Educativa incurra en cualquiera de las normas tipificadas como SITUACIONES TIPO I, SITUACIONES TIPO II y SITUACIONES TIPO III, tienen derecho a que se les respete y aplique el debido proceso como lo indica el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el Artículo 26 de la ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia, código de policía, Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013 y lo planteado en este Manual de Convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 69 de 110

Código:

Art. 123 Todo integrante de la Comunidad Educativa, en un debido proceso académico o de convivencia escolar, deberá ser tratado con el debido respeto a la dignidad humana, ser escuchado, tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en la determinación y contemplar allí su derecho a la legítima defensa.

Art. 124 **CONDUCTO REGULAR:** Para dar cumplimiento efectivo en la aplicación y desarrollo del debido proceso, siempre se deberá conservar el orden de cómo participan cada una de las instancias que intervienen en los diferentes casos y proceder de acuerdo con el siguiente conducto regular establecido en este manual de Convivencia:

1. Docente titular del área o quien conozca del hecho
2. Orientador de grupo
3. Coordinador / Psicorientación
4. Comité Escolar de Convivencia
5. Comisiones de evaluación
6. Rector(a)
7. Consejo Directivo

PARÁGRAFO: En el conducto regular las siguientes instancias serán consideradas como apoyo pedagógico y formativo en la apropiación de las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas, de parte de los estudiantes a quienes se les esté llevando el debido proceso. Como instancias de apoyo en las acciones disuasivas:

1. Personero estudiantil.
2. Mediadores escolares.

Como instancias de apoyo en las acciones correctivas y reeducativas:

1. Consejo académico

Art 125 **COMISIÓN LOCAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** La institución educativa con el propósito de facilitar el apoyo logístico de los casos que serán reportados al comité escolar de convivencia y brindar apoyo a la responsabilidad de la coordinación en el debido proceso, ha decidido dar competencia a la COMISIÓN LOCAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR como órgano consultivo y logístico de apoyo a la coordinación de cada sede y jornada escolar que oferta la institución. La comisión local de convivencia escolar estará conformada por:

11. Coordinador de la sede o jornada
12. Orientador de grupo del estudiante implicado
13. Un docente de la sede en representación
14. Un padre de familia de la sede o jornada
15. El mediador escolar del grupo del implicado

Art. 126 **FUNCIONES DE LA COMISIÓN LOCAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** La institución educativa con el ánimo de apoyar la gestión del comité escolar de convivencia, facilita al coordinador de la respectiva sede o jornada, la posibilidad de contar con un órgano consultivo que le permita proceder de manera estratégica en el desarrollo de las siguientes funciones:

1. Reunirse periódicamente de manera ordinaria o extra ordinaria según las necesidades de la sede o jornada por iniciativa de la coordinación.
2. Ser apoyo logístico como órgano consultivo de la coordinación en cada sede y jornada donde se encuentre conformada.
3. Analizar los casos que requieren ser atendidos por la reincidencia en faltas y el cumplimiento de las acciones correctivas según el manual de convivencia.
4. Recomendar el cumplimiento de acciones correctivas que se encuentran pre establecidas en el manual de convivencia.
5. Atender solicitudes o peticiones realizadas por los implicados y sus acudientes en el transcurrir del debido proceso, podrán remitir respuestas a dichas solicitudes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 70 de 110

Código:

6. Verificar el cumplimiento exhaustivo de todos los pasos del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
7. Verificar que cada uno de los protocolos del debido proceso se encuentren técnicamente bien diligenciados, con todos los campos del formato con información, firmas de los participantes, fecha y acciones disuasiva o correctivas cumplidas por el implicado.
8. Consolidar los formatos de la CARPETA o FOLDER del debido proceso al implicado, garantizando que se hayan cumplido todos los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
9. Apoyar a la coordinación en la presentación del caso al comité escolar de convivencia a través del protocolo P-08AC

Art. 127 PASOS PARA CUMPLIR CON EL DEBIDO PROCESO: La Institución Educativa teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1098, el Decreto 1290, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y las políticas institucionales, asume y reconoce oficialmente los siguientes pasos para cumplir con el debido proceso académico y de convivencia escolar amparados en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el Artículo 26 de la ley 1098:

PASO 1 LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL: Este se convierte en el inicio del debido proceso y lo inicia el docente titular del área o cualquier directivo de la institución; se cumple para establecer compromisos de cambio de actitud y mejoramiento en lo académico o de convivencia escolar. Debe quedar constancia de este llamado de atención verbal en el observador del estudiante.

PASO 2 LLAMADO DE ATENCIÓN POR ESCRITO: Quien haya sido llamado en su atención de manera verbal hasta por tres veces y reincida en una actitud que amerite un nuevo llamado de atención, éste será por escrito y se debe diligenciar el protocolo P-O1AD. Firmado por el estudiante y quien realice la anotación para establecer compromisos, el protocolo debe ser firmado por el estudiante, una vez este haya cumplido con la acción disuasiva recomendada con el concepto de ATENUANTE por haber cumplido la acción. En el caso de incumplimiento de la acción disuasiva el concepto debe ser de AGRAVANTE y ser firmado una vez se cumpla los tiempos para su cumplimiento. El docente titular del área podrá hacer uso de los mediadores escolares para dirimir las diferencias con el implicado.

NOTA: Para que haya continuidad en los llamados de atención (si son SITUACIONES TIPO I, hasta tres llamados de atención verbal) se anotarán en el observador del estudiante, el cual es manejado por el (la) respectivo(a) director(a) de salón. Deberá firmar el autor de la nota.

PASO 3 NOTIFICACIÓN AL ACUDIENTE: El orientador de grupo es el encargado de manejar el observador del estudiante cuyo formato o protocolo es P-03AD; en él, se deben escribir las faltas de convivencia escolar, de acoso escolar o ciberacoso reportadas por los docentes en el protocolo de llamado de atención por escrito P-01AD y con este, respaldar la validez del observador, con las firmas de todos los responsables: estudiante, docente o directivo y padres de familia; A partir del reporte en el observador del estudiante, los padres de familia a acudientes deben ser notificados de inmediato, porque sus firmas en él, son fundamentales para validar el debido proceso. El orientador de grupo debe notificar a los padres de familia o acudientes la entrega del caso a la coordinación a través del protocolo P-04AD, en el cual se advierte de las consecuencias futuras de esta situación en el implicado. El orientador de grupo deberá cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 71 de 110

Código:

1. El orientador de grupo debe recepcionar todos los protocolos P-01AD que le entreguen los docentes o miembros de la comunidad educativa cuando reporten un caso de algún estudiante de su grupo a cargo, una vez recepcionados, se debe colocar en la primera página del FOLDER o CARPETA la ruta de atención integral para la convivencia escolar y colocar los datos personales del implicado, marcar con un resaltador el seguimiento del caso según la lista de chequeo y manejar responsablemente su archivo hasta la entrega del caso a la coordinación.
2. El orientador de grupo tiene la competencia y debe motivar la participación de los mediadores escolares para llegar a acuerdos que faciliten la solución efectiva del problema entre los implicados, facilitando los espacios para que se reúna con el estudiante implicado diligenciando el protocolo P-02AD, allí el mediador establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud y entregará el protocolo firmado por ambos al director de grupo.
3. El orientador de grupo cuando haya registrado tres anotaciones o más en el observador del estudiante protocolo P-03AD, verificará el seguimiento en la ruta de atención integral para la convivencia escolar y debe revisar la CARPETA del implicado cuyos protocolos deben estar debidamente diligenciados y a través del protocolo P-04AD notificar a los padres de familia o acudientes de la gravedad del caso y las consecuencias futuras al reportar a través del protocolo PR-01AD la entrega del caso a la coordinación. El protocolo PR-01AD servirá al orientador de grupo como constancia del caso entregado a la coordinación.

PASO 4 INTERVENCIÓN DE LA COORDINACIÓN: Una vez remitido el caso a la coordinación a través del protocolo PR-01AD, El coordinador, diligenciará el formato o protocolo P-05AC cuando el estudiante sea reportado por incurrir en alguna falta contemplada en este manual de convivencia, el protocolo corresponde a las anotaciones específicas del caso por situaciones o conductas asociadas a lo académico, la convivencia escolar y el acoso escolar o ciberacoso. Este protocolo debe ser firmado por el estudiante, el coordinador y los padres de familia quienes deben ser siempre notificados de cualquier situación que afecte el observador de la coordinación. Cuando el coordinador diligencia el protocolo P-05AC debe recomendar al implicado el cumplimiento de una acción correctiva definida en este manual de convivencia y hasta tanto el estudiante manifieste su cumplimiento o incumplimiento no será firmada definitivamente por los responsables. El coordinador deberá cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:

1. El coordinador tiene la competencia y debe motivar la participación del Personero Estudiantil como garante de derechos para que se reúna con el estudiante implicado diligenciando el protocolo P-06AC, allí, el personero establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud y entregará el protocolo firmado por ambos al coordinador.
2. El coordinador tiene la competencia y debe remitir el caso a una instancia pedagógica de apoyo profesional con disponibilidad y alcance institucional, en el caso de no contar con ella, la remisión será a través del SISBEN – EPS - al Hospital más cercano o puesto de salud (Artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013) Esta remisión debe hacerla diligenciando el protocolo P-07AC cuya copia será firmada y entregada a los padres de familia o acudientes del implicado.

PASO 5 REMISIÓN DEL CASO A INSTANCIAS PEDAGÓGICAS DE APOYO PROFESIONAL: Como garantía del cumplimiento de todos sus derechos, el implicado deberá ser atendido por un profesional de apoyo que permita diagnosticar las razones de su comportamiento, este profesional puede ser un Psicólogo, psiquiatra, terapeuta del

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 72 de 110	Código:	

lenguaje, fonoaudiólogo, consejero institucional, comisión local de convivencia escolar o profesional competente en el comportamiento humano, el procedimiento para el cumplimiento de este PASO en el debido proceso deberá cumplir con los siguientes aspectos:

1. El profesional de apoyo pedagógico deberá remitir a la institución los pasos y resultados de su seguimiento los cuales serán consignados por el coordinador en el protocolo P-08AC con el anexo del diagnóstico profesional como prueba, teniendo en cuenta que los profesionales de apoyo pedagógico utilizan formatos y documentos especiales de su competencia, el protocolo P-08AC trata de evitar solicitar información netamente confidencial o interferir en la competencia del profesional de apoyo.
2. Cuando los profesionales de apoyo están al alcance de la institución educativa por su capacidad instalada se deberá cumplir con el paso anterior. En el caso de hacer una remisión al SISBEN – EPS - al Hospital más cercano o puesto de salud (Artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013) se aplicará lo dispuesto en el artículo 118 numeral 4 de este manual de convivencia con respecto al VENCIMIENTO DE TÉRMINOS, cumplido este paso el coordinador debe diligenciar el protocolo P-08AC y dará continuidad a los pasos del debido proceso.
3. El coordinador en su respectiva sede podrá convocar a la **comisión local de convivencia** escolar quien se convierte en un órgano consultivo y de apoyo a la coordinación para formalizar la remisión de los casos al comité escolar de convivencia, la comisión local de convivencia escolar deberá diligenciar el protocolo P-08AC como resultado de su deliberación antes de remitir el caso al comité escolar de convivencia.

PASO 6 REMISIÓN DEL CASO AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El coordinador deberá verificar cada uno de los pasos estipulados en la ruta de atención integral para la convivencia escolar en el componente de SEGUIMIENTO, cumplido el paso anterior, notificará a los padres de familia o acudientes y al implicado de la gravedad del asunto, diligenciará el protocolo PR-02AC y hará entrega oficial del caso al comité escolar de convivencia en la reunión ordinaria programada en el cronograma, o en la reunión extraordinaria citada por el rector(a). Hasta este PASO, se recomendaron acciones disuasivas y correctivas, a partir de este PASO 6 el estudiante implicado se le deberá otorgar acuerdo para la pérdida temporal de su carácter de estudiante regular por el comité escolar de convivencia en cumplimiento de sus funciones serán aplicadas por el coordinador con la autorización previa del ACUERDO emitido por el comité escolar de convivencia así:

1. **LA PÉRDIDA TEMPORAL DE SU CALIDAD DE ESTUDIANTE REGULAR:** se realizará a través de una resolución rectoral motivada por un acuerdo emanado por el comité de convivencia escolar, quien otorga competencia al rector para que la haga efectiva a través de una resolución. (protocolo P-09AR). Esta decisión emitida por el comité escolar de convivencia como la pérdida temporal de la condición de estudiante regular según lo establece el artículo 25 de este manual de convivencia. En ella, se hará entrega formal y oficial del estudiante a su respectivo acudiente, garantizando plena responsabilidad de su tutela durante los días de la pérdida temporal de la condición de estudiante regular.

La pérdida temporal de su calidad de estudiante regular del servicio educativo, se hace sólo una vez durante la ruta de atención, ésta se debe cumplir únicamente para garantizar el derecho al debido proceso. El estudiante durante los días hábiles de su pérdida temporal de su calidad de estudiante regular, pierde todos los derechos que

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 73 de 110	Código:	

éste Manual de Convivencia le otorga como estudiante; éste acuerdo, puede abarcar desde 1 día y hasta por 10 días hábiles, según sea tipificada su SITUACIÓN TIPO III, y el formato o protocolo para su validación será el P-09AR, que debe ser firmado por el estudiante, el rector y los padres de familia o acudientes.

2. **PROTOCOLO DE MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN:** El comité escolar de convivencia reunido de manera ordinaria o extra ordinaria, después de estudiar el caso del estudiante implicado y reincidente o no en esta instancia, exigirá a través de un **ACUERDO DE MEJORAMIENTO PARA LA CONVIVENCIA**, limitar los alcances de su matrícula formalizada, notificando a través de este **ACUERDO**, la condición de su pérdida del cupo para continuar estudios el próximo año lectivo, o la pérdida inmediata de su condición de estudiante (artículo 25 del manual de convivencia) procedimiento ratificado en segunda instancia por el Consejo Directivo, el comité otorga competencia al **RECTOR** para que a través del protocolo P-10AR, pueda ejecutar el acuerdo del estudiante y notificar con anticipación la pérdida del cupo para el próximo año lectivo o la cancelación de la matrícula en cualquier momento del año académico si no demuestra cambios positivos a partir del momento en que esto ocurra, los protocolos deben estar firmados por el estudiante, el rector y los padres de familia y/o acudientes.

3. **REMISIÓN A INSTANCIAS EXTERNAS DE APOYO:** El Comité Escolar de Convivencia deberá remitir a cualquiera de las instancias de apoyo externo a que se refiere el artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013 y artículo 60 de este manual de convivencia, al Comité Municipal de Convivencia Escolar o al comité nacional de convivencia escolar, además deberá reportar en el **SISTEMA NACIONAL UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR** todos los casos que le sean asignados como parte del protocolo nacional del MEN. Estas acciones del comité escolar son propias de su competencia y deben aplicarse cuando lo considere necesario como apoyo a la solución del conflicto, estas instancias del estado tendrán acceso al sistema nacional unificado de convivencia escolar y para su remisión el comité utilizará el protocolo P-11AR. El acuerdo

4. le dará facultades al coordinador para proceder ante autoridades competentes con la presentación del **FÓLDER** o **CARPETA** que dan fe y testimonio del debido proceso.

5. El Comité de Convivencia Escolar conformado en la institución según las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, tendrá en sus funciones un cronograma de reuniones ordinarias, las cuales serán aprovechadas por el coordinador de cada sede para presentar los casos especiales debidamente sustentados según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el cumplimiento del debido proceso. Los casos serán motivados por el respectivo coordinador de cada sede o jornada ante el comité escolar de convivencia, previa verificación del seguimiento en la lista de chequeo de la ruta de atención integral, garantizando que se hayan cumplido los pasos del debido proceso, allí, el comité escolar de convivencia otorgará acuerdo a cada caso según las disposiciones de este manual de convivencia y la **GUÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA** referida en el artículo 66 de este manual y otorgará competencia al coordinador y al rector(a), para que hagan efectivas los acuerdos según los respectivos protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. El comité escolar deberá ser convocado de manera extraordinaria por el rector(a) cuando se considere necesario.

- PASO 7 REMISIÓN DEL CASO AL CONSEJO DIRECTIVO:** Cumplidos los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el **RECTOR** a través del protocolo PR-03AR, convocará de manera ordinaria o extraordinaria al Consejo Directivo en pleno y presentará el caso a través del coordinador respectivo. La disposición impuesta

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 74 de 110	

según el ACUERDO del Consejo Directivo, será formalizada por el RECTOR a través del protocolo P-12AR resolución que debe ser firmado por el estudiante, el rector y los padres de familia o acudientes con el anexo del ACUERDO del Consejo Directivo. El Consejo Directivo hará uso de las siguientes condiciones para deliberar el acuerdo:

1. La sanción impuesta por esta instancia, entre otras, estará soportada por las disposiciones del fallo de la Corte Constitucional, tutela T-534 de 1994, “el derecho a la educación no es un derecho absoluto, es un derecho deber que exige a todos DEBERES”. Por lo tanto “Ningún establecimiento educativo tendrá porque aceptar en sus aulas a estudiantes que de manera indiscriminada y reiterativa infringen las normas de convivencia escolar, rendimiento académico y promoción de conductas asociadas al acoso escolar o ciberacoso, porque afectan el derecho a la educación de sus compañeros que si rinden y cumplen con lo acordado en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD”.
2. Cuando sea citado el Consejo Directivo, el coordinador deberá presentar los protocolos debidamente diligenciados que garantizan el cumplimiento del derecho al debido proceso contemplado en el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y la ruta de atención integral para la convivencia escolar, además de las recomendaciones realizadas por el comité escolar de convivencia, que demuestran la reiteración indiscriminada de las faltas y SITUACIONES TIPO III.
3. Una vez cumplido los pasos del debido proceso y el Consejo Directivo haya emitido su ACUERDO, el implicado y su acudiente tienen derecho de hacer uso de los diferentes recursos propuestos en el artículo 118 numerales 7, 8, 9 y 10 de esta manual de convivencia en el caso de considerar injusta la medida o que se hayan vulnerado sus derechos. En el caso de hacer uso de este recurso, le corresponderá al CONSEJO DIRECTIVO revisar de nuevo el caso en segunda instancia.

Art. 128 **CASOS ESPECIALES DEL DEBIDO PROCESO: PASOS DEL DEBIDO PROCESO EN SITUACIONES TIPO III DONDE SE DEBE UTILIZAR EL PROTOCOLO PCE-O1:** La Institución Educativa considera que las siguientes situaciones que alteren directamente el clima y la convivencia escolar y por ser situaciones especiales que afectan seriamente a la Comunidad Educativa se debe proceder así:

1. No se cumplirá paso a paso con todos los numerales del debido proceso mencionados en el artículo anterior, cuando el estudiante incurra en una situación TIPO III que afecte a la Comunidad Educativa, como un delito fuera o dentro del establecimiento educativo, o que su actuar en la vida personal lo lleve a un proceso judicial, que sea condenado por la justicia ordinaria del Estado o que sea necesario ser remitido a una instancia externa por el comité escolar de convivencia.
2. Cuando un estudiante reincide incurriendo en SITUACIONES TIPO III y las circunstancias AGRAVANTES contempladas en este manual de convivencia incrementan su grado de responsabilidad, sin evidenciar cambios positivos en su desempeño académico, personal o social.
3. Cuando un estudiante presente trastorno en su salud mental (psiquiátrica o neurológica) que le impida una sana convivencia estudiantil y que afecte el clima escolar de la institución.
4. De la misma forma actuará el respectivo coordinador cuando el o la estudiante incurra en falta grave. El presente Manual de Convivencia autoriza al coordinador para estudiar el caso y tomar la decisión de remitirlo o no al Comité de Convivencia, basado en la gravedad de la falta y los criterios para determinar la situación (Artículo 130).

PARÁGRAFO: El cumplimiento de las condiciones anteriores por un estudiante, permitirá a la Institución Educativa hacer uso del paso número 7 del debido proceso (Cancelación del acto de corresponsabilidad T-534 de 1994) exigiendo el cambio de espacio pedagógico por incumplimiento del acto de corresponsabilidad demostrado en el debido proceso. Este procedimiento puede cumplirse saltando del numeral en que se encuentre actualmente el

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 75 de 110	

implicado en su debido proceso hasta el PASO 6 y 7 Acuerdo del Comité escolar de convivencia y del Consejo Directivo como lo dispone este Manual de Convivencia.

- Art. 129 **NOTIFICACIÓN VALIDADA:** Cuando los estudiantes y/o padres de familia deban firmar los informes o protocolos establecidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar definidos en el artículo 83 de este manual de convivencia como requisito indispensable del debido proceso y los implicados se NIEGAN a FIRMARLOS; en su defecto los podrá firmar el coordinador, el profesor responsable del informe o un estudiante como testigo, acompañado de la frase **“se negó a firmar”**. Este procedimiento valida la notificación al implicado y permite seguir avanzando en el debido proceso. Para tal circunstancia es viable que el estudiante testigo sea el representante de grado o el Personero estudiantil, o en circunstancias especiales el testigo puede ser un docente o directivo docente.
- Art. 130 **CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS SITUACIONES o FALTAS:** Para determinar la intensidad de las faltas y éstas poder ser clasificadas en lo que define el Manual de Convivencia como SITUACIONES TIPO I, SITUACIONES TIPO II o SITUACIONES TIPO III, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:
1. El nivel de perturbación a la comunidad.
 2. Nivel de responsabilidad social del implicado y afectación del estudiante en su proyecto de vida de acuerdo a la tipificación de las faltas.
 3. El nivel de afectación de la comunidad educativa ante la irresponsabilidad académica personal y social manifiesta por un estudiante implicado.
 4. Las circunstancias que rodean el hecho en las conductas asociadas a lo académico, la convivencia escolar o acoso escolar bullying y Cyberbullying así:
 - La intención premeditada.
 - El abuso de confianza.
 - El estado de flagrancia.
 - El desacato y desinterés.
 - La reincidencia.
- Art. 131 **CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:** La Institución Educativa considera las siguientes como circunstancias ATENUANTES: Cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado en el cumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o re educativas y cuando el cumplimiento de alguna sanción impuesta manifiesta actitudes de mejora en sus desempeños. Las circunstancias Atenuantes pueden ser tenidas en cuenta como un antecedente favorable y positivo que puede ayudar a mitigar y menguar su responsabilidad en la intensidad de las acciones disuasivas y correctivas recomendadas y acuerdos expedidos por los grupos colegiados, las siguientes son consideradas circunstancias atenuantes de un implicado:
1. Su edad, desarrollo psico-afectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales que pueden afectar su vida académica personal y social.
 2. El haber observado buen desempeño social anterior a la falta incurrida.
 3. Confesar, reconocer y aceptar la responsabilidad antes de la formulación de los cargos.
- Art. 132 **CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:** La Institución Educativa considera las siguientes como circunstancias AGRAVANTES:
1. Ser reincidente en la infracción de las normas contempladas en este Manual de Convivencia.
 2. Incurrir en una falta para ocultar o efectuar actos que complementen su intención en otras.
 3. El efecto perturbador o negativo que su acción produzca en la Comunidad Educativa.
 4. El haber incurrido en la falta aprovechando la confianza depositada en él como abuso de confianza.
 5. Incurrir en la falta aprovechando condiciones de inferioridad de las otras personas ejerciendo poder asimétrico sobre el otro.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 76 de 110

Código:

6. Comprobar la reiteración de la falta de acuerdo al seguimiento y al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
7. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica o académica.
8. Emplear en la ejecución del hecho un medio que atente contra la integridad física, moral, psicológica y académico.
9. El haber premeditado la falta solo o con complicidad de otros.
10. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta al trascender con su actitud a circunstancias por fuera de la institución afectando la imagen corporativa institucional.
11. Ser sorprendido en flagrancia en algún acto que afecte las normas institucionales y de conductas asociadas a lo académico, convivencia escolar, acoso escolar bullying y Cyberbullying.

Capítulo III.

Clasificación y Tipificación de las SITUACIONES TIPO I, II y III Asociadas a las Faltas.

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS:

Art. 133 El manual de convivencia de la institución educativa reconoce el término de SITUACION, como una **INFRACCIÓN**, ya sea voluntaria o culposa, de una norma establecida y tipificada en este manual de convivencia. Cualquier infracción incurrida en la institución puede ser **PROTOCOLIZADA** de diversas maneras:

1. Recomendando el desarrollo de acciones Disuasivas – Correctivas o Re educativas.
2. Emitiendo un acto administrativo llamado **ACUERDO**.

Art. 134 La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en relación con las disposiciones de la ley 1098 de 2006 y la ley 1620 de 2013, reconoce formalmente en este manual de convivencia, las competencias de poder asimétrico en el manejo de los correctivos ante una SITUACION así:

1. Los docentes y directivos no tienen competencia para **EMITIR ACUERDOS** a un estudiante, cuando este incurra en falta SITUACIONES TIPO II y SITUACIONES TIPO III sin el apoyo del Comité de Convivencia Escolar o del Consejo Directivo, pues según las disposiciones de la ley 1098 de 2006, su competencia se limita únicamente a la recomendación de acciones disuasivas, correctivas o re educativas y de la atención de las SITUACIONES TIPO I según el manual de convivencia.
2. Cuando se trate de faltas o infracciones tipificadas como SITUACIONES TIPO II o SITUACIONES TIPO III, tendrán competencia para **OTORGAR ACUERDO** el caso únicamente el Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo.
3. Los directivos podrán implementar **ACUERDOS** a través de actos administrativos, una vez los grupos colegiados con competencia para hacerlo, hayan firmado el **ACUERDO**

Art. 135 **DEFINICIÓN DE LAS FALTAS** o infracciones: la Institución Educativa JOSÉ EUSEBIO CARO, ha definido y clasificado las faltas que se puedan generar en el desempeño de la convivencia escolar como SITUACIONES TIPO I - SITUACIONES TIPO II Y SITUACIONES TIPO III.

1. **SON SITUACIONES TIPO I**
Aquellas que sin ocasionar traumatismos en el desarrollo del proceso educativo en la institución, causan malestar y expresan comportamientos inadecuados del estudiante, incumpliendo sus deberes y/o lesionando los derechos de los demás.
2. **SON SITUACIONES TIPO II en SITUACIONES TIPO II:**

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 77 de 110	Código:	

Aquellas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo.

3. SON SITUACIONES TIPO III:

Aquellas que perturban el orden y buen desempeño de la convivencia institucional, generando con sus actos inadecuados una mala imagen a la institución y convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros atentando gravemente contra la integridad de la Comunidad Educativa. Van conexas a delitos tipificados en el Código Penal Colombiano.

Art. 136 La institución educativa para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en el manejo del DEBIDO PROCESO, tendrá en cuenta que las FALTAS o infracciones que ocurren en la vida escolar de los estudiantes, aparte de ser clasificadas entre SITUACIONES TIPO I – SITUACIONES TIPO II Y SITUACIONES TIPO III, estas serán identificadas por conductas asociadas a los desempeños de manera voluntaria o culposa así:

1. FALTAS o infracciones asociadas a conductas ACADÉMICAS.
2. FALTAS o infracciones asociadas a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR.
3. FALTAS o infracciones asociadas a conductas de BULLYING y CIBERBULLYING.

Art. 137 DEFINICIÓN DE LAS CONDUCTAS ASOCIADAS A LAS FALTAS o infracciones; La institución educativa considera que, para dar mayor claridad a los pasos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en el manejo del debido proceso, es necesario aclarar la clasificación de las conductas asociadas así:

1. CONDUCTAS ASOCIADAS A LO ACADÉMICO: Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas a lo académico, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño cognitivo del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que su actitud afecta los ritmos de aprendizaje de sus compañeros de grupo, los indicadores de gestión de las pruebas académicas externas e internas de la institución y los resultados de calidad medidos a nivel institucional, municipal, regional y nacional.
2. CONDUCTAS ASOCIADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR: Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas a la convivencia escolar, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño personal y social del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del manual de convivencia, sus normas y las condiciones de ingreso y permanencia que aceptó con su matrícula; estas conductas tienen que ver con el desempeño específico del estudiante.
3. CONDUCTAS ASOCIADAS AL BULLYING Y CIBERBULLYING: Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas al Bullying y Cyberbullying, son aquellas acciones que promueven y fomentan la violencia escolar, el acoso intimidatorio, la humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, redes sociales y TIC, de manera sistemática, por un estudiante o miembro de la comunidad educativa como lo indica el artículo 46 numeral 5 de este manual de convivencia, de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo, y que con su actitud terminan afectando la salud de la víctima, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, dejando en los involucrados, severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Art. 138 La Institución Educativa después de clasificar en orden de intensidad, el efecto de las conductas asociadas a lo ACADÉMICO – CONVIVENCIA ESCOLAR – BULLYING Y CIBERBULLYING

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 78 de 110	

sobre las diferentes circunstancias de comportamientos que pueden observar los estudiantes, ha tipificado las posibles FALTAS o infracciones que estos puedan incurrir como se describen a continuación.

Art. 139 **CORRESPONSABILIDAD DE LAS FALTAS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA:** Las FALTAS o infracciones que se tipifican a continuación, tendrán repercusión de aplicabilidad a los diferentes miembros de la comunidad educativa, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 46 numeral 6 de este manual de convivencia, lo anterior con el fin de poder emprender acciones y/o sanciones a los diferentes miembros de la comunidad, cuando se presenten los casos.

TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES:

Art. 140 **SITUACIONES TIPO I:** Aquellas conductas que sin afectar de manera significativa el desarrollo del clima escolar, deben ser atendidas y solucionadas especialmente por los docentes o directores de grupo de la institución, recomendando el desarrollo de acciones DISUASIVAS cuando se tipifiquen

ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Llegar tarde a clase después del control de asistencia realizado por el docente.

PARAGRAFO 2: Todo estudiante que llegue tarde a la institución deberá ingresar a clase previo registro de la inasistencia.

2. Salir del salón de clases sin solicitar autorización del respectivo docente
3. No acatar las órdenes que le imparten los directivos y docentes.
4. Resistencia a los procesos disciplinarios y académicos de la Institución Educativa: Desconociendo el acto de corresponsabilidad, no firmando los protocolos de un debido proceso, no entregando oportunamente las citaciones oficiales de la Institución o impidiendo, de cualquier forma, la comunicación entre cualquier docente o directivo docente y el representante legal.
5. Negarse a realizar actividades de participación colectiva dentro y fuera del aula de clases
6. Fingir malestar en su estado de salud para evadir clases o responsabilidades académicas.
7. Interrumpir las clases al traer a la Institución radios, grabadoras, dispositivos portátiles de almacenamiento de cualquier tipo de información, audífonos, celulares o aparatos electrónicos. La Institución Educativa, bajo ninguna circunstancia, se hace responsable por la pérdida o daño de estos elementos.
8. Presenciar y no informar de peleas durante el descanso o cualquier momento de permanencia en la Institución Educativa o fuera de ella.
9. Presentar indisciplina permanente en clase.
10. No atender orientaciones y sugerencias encaminadas a su formación personal, por parte de los diferentes miembros de la comunidad educativa
11. Causar con intencionalidad daños dentro de las dependencias de la Institución.
12. Quedarse dentro o en los alrededores de la institución realizando actos indebidos violatorios de las normas contempladas en el presente manual.
13. Hacer desorden cuando ingresen a sus salones de clase o a cualquier otra dependencia de la Institución Educativa, perturbando el orden y el trabajo de otros grupos.
14. Arrojar cualquier tipo de basura al piso.
15. Arrastrar, tirar, rayar los pupitres o asientos.
16. Consumir chicle o cualquier tipo de alimento durante las actividades curriculares o extracurriculares programadas por la Institución Educativa.
17. Utilizar espacios comunes de libre locomoción para jugar con balones o cualquier objeto que atente contra los integrantes de la comunidad educativa y la planta física.
18. Ubicarse en sitios que han sido determinados para otros estudiantes por edad y actividad.
19. Practicar cualquier juego de azar.
20. Poner sobrenombres o apodos a sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 79 de 110

Código:

21. Emplear vocabulario soez cuando se relaciona con algún integrante de la comunidad educativa.
22. Emplear de manera inadecuada harina, huevos, bombas con agua y cualquier elemento nocivo e inadecuado para festejar acontecimientos.
23. Generar desorden por no tener los útiles escolares que se requieren para atender las clases.
24. Salir de su casa para La Institución y no presentarse a estudiar, comprobado mediante el control de asistencia institucional.
25. Tocar la campana o el timbre sin autorización de los coordinadores o el Rector.
26. Desperdiciar agua potable o tratada.
27. Evadirse de la Institución Educativa durante la jornada escolar.
28. Ocasionar daños a muebles, enseres, material didáctico de la Institución Educativa, así como a los de sus compañeros y demás integrantes de la comunidad educativa.
29. Incumplimiento por negligencia de lo acordado en el acto de corresponsabilidad, presentado por escrito a los Directivos de la Institución Educativa.
30. Utilizar espacios, materiales y equipos de la Institución Educativa sin autorización.
31. Utilizar inadecuadamente los uniformes institucionales, dentro o fuera de cualquiera de las sedes que la conforman.

PARAGRAFO: En el caso de la evasión, La Institución Educativa no se hace responsable de lo que pueda ocurrirle al estudiante fuera de ella.

32. Hacer fraude en las evaluaciones y trabajos académicos.

PARAGRAFO: El fraude será valorado por el docente, el cual tiene la autonomía para establecer la corrección académica y pedagógica que considere necesaria encaminada a generar reflexión positiva y un cambio en la irregular conducta del estudiante.

- Art. 141 SITUACIONES TIPO II. (Art. 40 Dcto. 1965 de 2013) Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados

ASOCIADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Conversar, hacer burlas o mofas en los actos solemnes, las clases o cuando los docentes o compañeros hagan uso de la palabra.
2. Practicar juegos bruscos y propiciar peleas durante el descanso o en cualquier momento de su permanencia en la Institución Educativa.
3. Tener encuentros íntimos en las instalaciones de la Institución Educativa.
4. Agredir intencionalmente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
5. Encubrir las faltas cometidas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias que emprendan las autoridades de la Institución educativa.
6. Presentarse a la Institución Educativa embriagado o bajo los efectos de sustancias psicoactivas causando agresiones de cualquier tipo.
7. Consumir licor o sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y sustancias psicoactivas al interior de la Institución Educativa causando agresiones de cualquier tipo.

ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 80 de 110

Código:

1. Compartir material pornográfico: Videos en su teléfono móvil, fotografías, revistas, juegos, pasatiempos, dibujos o frases con el mismo contenido.
2. Irrespetar a cualquier integrante de la Comunidad Educativa por su personalidad, diferencias funcionales, su credo, raza o condición socio-económica o política.
3. Utilizar goma de mascar para ocasionar perjuicio a cualquier integrante de la Comunidad Educativa y a muebles e inmuebles de la Institución Educativa.
4. Promover el rechazo hacia determinados docentes para no recibir sus clases.
5. Escribir en los muros, en las puertas y paredes de la Institución Educativa o rayar los pupitres de los salones con frases o figuras que inciten a la violencia escolar o al detrimento de la sexualidad humana.
6. Participar o estimular a otras personas para que propicien actos que atenten contra la disciplina y la buena marcha de la Institución Educativa.
7. Hacer justicia por sí mismo agrediendo a sus compañeros, desconociendo la autoridad de la Institución Educativa y el conducto regular establecido en este Manual de Convivencia.

Art. 142 SITUACIONES TIPO III: Son aquellas que constituyen presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual o cualquier presunto delito considerado en el Código Penal Colombiano

1. Alterar notas y/o modificar o dañar los observadores, anecdotarios, informes de valoraciones falsificar las firmas en otros documentos oficiales de propiedad de los docentes, de otros integrantes de la comunidad educativa o de la institución en general.
2. Promover el soborno o la coacción a docentes de las áreas que lo atienden para beneficio de sus notas, previa comprobación de los hechos.
3. Cualquier causa que ocasione intervención penal judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores de edad (instituciones de rehabilitación), o juicio condenatorio por haber cometido delitos dentro y fuera de la Institución Educativa.
4. El hurto comprobado dentro de la Institución Educativa
5. Portar, distribuir y vender drogas, estupefacientes, hierbas con efectos alucinógenos, pepas, bebidas embriagantes y sustancias psicoactivas en la institución.
6. Atentar contra la propiedad privada violentando puertas, cerraduras, candados y demás instancias que requieren de seguridad en las diferentes dependencias de la Institución Educativa.
7. Tener encuentros íntimos con menor de 14 años dentro de la Institución Educativa.
8. Agredir o acosar sexualmente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
9. Adulterar notas, dañar los observadores, informes de calificaciones, hojas de asistencia diaria, citaciones, falsificar firmas en cualquier documento oficial de la Institución Educativa
10. Agredir verbal o físicamente a educadores, compañeros o personal de la Institución, causando daño físico o psicológico-emocional.
11. Suplantar al representante legal o acudiente ante cualquier autoridad de la Institución Educativa.
12. Utilizar pólvora detonante, sustancias químicas y otros elementos peligrosos dentro de la institución que atenten contra la integridad física de la comunidad y el establecimiento.
13. Intimidar, amenazar, chantajear, injuriar, calumniar o sobornar a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
14. Causar daño con piedras, palos o cualquier elemento que atente contra la integridad de cualquier ser vivo o bien institucional, medio de transporte, portando o no los uniformes o identificándose como estudiante de la Institución.
15. Utilizar el nombre de la Institución Educativa sin autorización para hacer rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas, ventas o actividades similares que involucren el manejo de dineros.
16. Portar y/o emplear elementos que puedan ser utilizados contra la integridad física de las personas o del plantel, como por ejemplo: armas de fuego, de balines, armas blancas corto-punzantes o elementos que incitan la violencia escolar.
17. Realizar actos de exhibicionismo
18. Utilizar medios electrónicos o digitales, redes sociales y comunicación móvil para burlarse de algún compañero o integrante de la comunidad educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 81 de 110	

19. Hacer uso inadecuado de las TIC para atentar contra el buen nombre de una persona o de la institución, a través de las redes sociales, los celulares y demás medios de comunicación masiva.

PARÁGRAFO: Serán consideradas además como SITUACIONES TIPO I , tipo II o tipo III todas aquellas que el Comité de Convivencia encargado de la convivencia institucional proponga al Consejo Directivo considerándolas pertinentes, una vez se cumpla debidamente con las medidas adoptadas a través de una adenda firmada por estos dos entes para que cobren vigencia en el momento de ser promulgadas y demás aspectos contemplados en concordancia con la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

Capítulo IV.

Trámite y Competencia Para las Acciones Disuasivas, Correctivas y Re educativas.

- Art. 143 SE CONSIDERA TRÁMITE del proceso académico o de convivencia escolar, al diligenciamiento de formatos o protocolos relacionados en los pasos del debido proceso y la forma como éstos deben desarrollarse a lo largo del año lectivo, siguiendo los parámetros descritos a continuación y las personas que tienen competencia para ejecutar cada uno de los pasos dejando las evidencias que se requieren para el debido proceso.
- Art. 144 CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL TRÁMITE: Este debe hacerse cumpliendo estrictamente con lo dispuesto en los 9 pasos del debido proceso de este Manual de Convivencia y diligenciando correctamente los 12 formatos o protocolos validados para cumplir con el debido proceso que hacen parte del actual Manual de Convivencia. El tratamiento para las situaciones TIPO II y TIPO III se inician a partir del quinto paso.
- Art. 145 TIENEN COMPETENCIA para realizar el trámite y desarrollar los pasos del debido proceso, las instancias mencionadas en el conducto regular, que deben diligenciar los respectivos protocolos y su participación será presentada a continuación:
1. En las acciones DISUASIVAS: El docente titular del área, el orientador de grupo y los mediadores escolares, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la dignificación de su actitud. Su participación ocurre cuando se presentan SITUACIONES TIPO I y su procedimiento se hace cumpliendo con los numerales 1, 2 y 3, del debido proceso de este Manual de Convivencia.
 2. En las acciones CORRECTIVAS: El orientador de grupo, el coordinador, el comité de convivencia escolar y los docentes tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la dignificación de su actitud. Su participación ocurre cuando se presentan SITUACIONES TIPO II y su procedimiento se hace cumpliendo con los numerales 4, 5 y 6 del debido proceso de este Manual de Convivencia.
 3. En las acciones REEDUCATIVAS: El coordinador, el rector, el consejo de padres y el consejo directivo, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la dignidad de su actitud. Su participación ocurre cuando se presentan SITUACIONES TIPO III y su procedimiento se hace cumpliendo con los numerales 6, 7 y 8, del debido proceso de este Manual de Convivencia.
- Art. 146 PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO: La intención de la Institución Educativa, por medio de la acción formativa es que el estudiante tome conciencia de sus actos que afectan los desempeños académicos, personales y sociales. Por lo tanto, cuando éste presente un comportamiento inapropiado en relación con lo dispuesto en este Manual de Convivencia, se procederá según sea la tipificación de sus faltas de la siguiente manera.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 82 de 110	

Art. 147 Procedimiento académico o de convivencia escolar para atender y resolver situaciones tipificadas como SITUACIONES TIPO I I:

1. Cuando se incurre en SITUACIONES TIPO I –. Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y las acciones serán consideradas desde lo DISUASIVO:
 - 1.1. El estudiante debe recibir un llamado de atención de manera verbal y una recomendación o consejo por quien atiende y resuelve la acción. En este caso la relación del hecho se consignará en el observador del estudiante que maneja el director de grupo, para que quede evidencia.
 - 1.2. Si reincide en las SITUACIONES TIPO I (hasta por tres veces, consecutivas o no), se deja constancia por escrito diligenciando los formatos o protocolos P-01AD con su firma y la del docente, se menciona en el informe el (los) llamado(s) de atención verbal hechos anteriormente y el docente titular tiene tres días hábiles para notificar su comportamiento inadecuado al orientador de grupo después de diligenciar el protocolo P-01AD y cumplida o no la acción disuasiva recomendada por el docente al estudiante.
 - 1.3. Notificado el orientador de grupo cumplidos los tres (3) informes reportados como SITUACIONES TIPO I y respaldados por los protocolos anteriores debidamente diligenciados, éste los recogerá y guardará como parte del seguimiento y diligenciará el protocolo P-02AD y lo hará firmar del estudiante, igualmente entregará el protocolo P-03AD a los mediadores escolares para que establezcan compromisos de mejoramiento en sus desempeños académicos, personales o sociales. Hasta esta instancia no debe aparecer la presencia de los padres de familia y/o acudientes, ya que se trata de motivar al estudiante hacia un cambio por su propia voluntad.

2. **Acciones DISUASIVAS** recomendadas cuando se incurre en SITUACIONES TIPO I. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las acciones DISUASIVAS cuando éste incurra en SITUACIONES TIPO I:
 - 2.1. Ser aconsejado verbalmente por quien lo está atendiendo en sus desempeños.
 - 2.2. Ser consciente que su situación académica o de convivencia escolar se encuentra afectada al tanto de que se le está llevando un debido proceso según este Manual de Convivencia.
 - 2.3. Firmar todos los protocolos desde P-01AD hasta P-03AD, cuando sea requerido por los docentes y cumplir los compromisos firmados y establecidos artículo 13 Decreto 1290.
 - 2.4. Recibir recomendaciones específicas que serán consignadas en los protocolos como parte de sus compromisos a cumplir de quienes intervienen como instancias DISUASIVAS.
 - 2.5. Presentar actividades que le permitan reparar el daño causado o enmendar situaciones que haya afectado en la Comunidad Educativa (Ej. limpiar las paredes, ofrecer disculpas)
 - 2.6. Reponer las pertenencias o los objetos dañados a sus compañeros o a la institución.
 - 2.7. Realizar carteleras y emitir mensajes alusivos a no seguir incumpliendo las normas de la institución o los desempeños sociales en la comunidad.
 - 2.8. Ofrecer charlas a sus compañeros en la cual se analice y explique las faltas y el debido proceso de la institución, la importancia del buen rendimiento académico.
 - 2.9. Demostrar cambios permanentes que serán monitoreados por los docentes que le hacen seguimiento y sentirse observado en sus desempeños con ellos.
 - 2.10. Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta.
 - 2.11. Otras que el docente o director(a) de salón consideren pertinentes siempre y cuando guarden su carácter formativo o pedagógico.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 83 de 110	

Art. 148 Procedimiento académico o de convivencia escolar para atender y resolver situaciones tipificadas como SITUACIONES TIPO II:

1. **Cuando Se Incurre en SITUACIONES TIPO II.** Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y las acciones serán consideradas desde lo CORRECTIVO:
 - 1.1 El orientador de grupo después de haber cumplido el procedimiento anterior, podrá reportar en el observador hasta dos (2) informes equivalentes al manejo de SITUACIONES TIPO II, deberán firmar el protocolo P-O4AC, allí se debe notificar a los padres de familia cada vez que se presenten comportamiento inadecuados de tipo académico personal o social, cumplidos los tres informes, el orientador de grupo entregará el caso a la coordinación, la entrega será con todos los protocolos diligenciados desde el P-01AD hasta el P-04AC, la coordinación en un plazo máximo de diez días hábiles notificará por escrito a los padres de familia y/o acudientes y se presentarán a firmar los documentos de notificación de su comportamiento inadecuado en el observador de la coordinación.
 - 1.2. El coordinador con funciones académicas o de convivencia escolar que recibe el caso al orientador de grupo, diligenciará los protocolos P-05AC solicitando el apoyo al personero estudiantil como parte de la mediación escolar y tomará todos los protocolos entregados por el orientador de grupo y se responsabilizará del archivo del proceso, cumplidos dos (2) informes en la coordinación según el protocolo P-06AC sean por SITUACIONES TIPO I o SITUACIONES TIPO II y notificados los padres de familia en cada caso, se procederá al siguiente paso según el debido proceso de este Manual de Convivencia.
 - 1.3. El coordinador que lleva el caso, determinará una vez cumplidas las dos (2) anotaciones en su observador, la notificación al comité de evaluación y promoción ampliado y diligenciando el protocolo F-07AC, quien establecerá un compromiso con el estudiante, su reincidencia en SITUACIONES TIPO I O SITUACIONES TIPO II exigirá la firma del compromiso académico o de convivencia escolar a través del protocolo F-08AC, en el cual se notificará a sus acudientes la terminación de las acciones correctivas y el inicio de las ACCIONES REEDUCATIVAS ante la reincidente afectación del debido proceso del Manual de Convivencia.

2. Acciones CORRECTIVAS recomendadas cuando se incurra en SITUACIONES TIPO II. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las acciones CORRECTIVAS cuando éste incurra en SITUACIONES TIPO II:
 - 2.1. Presentación inmediata ante el orientador de grupo una vez éste lo notifique con el protocolo F-02AD, para que firme el cambio de instancia en su debido proceso.
 - 2.2. Firmar todos los protocolos desde F-04AC hasta F-08AC, cuando sea requerido por los docentes o directivos que le exigen cumplir los deberes en el artículo 13 Decreto 1290.
 - 2.3. Recibir recomendaciones específicas que serán consignadas en los protocolos como parte de sus compromisos a cumplir de quienes intervienen como instancias CORRECTIVAS.
 PARAGRAFO: Cuando un(a) estudiante incurra en una situación tipo II no habrá necesidad de tener en cuenta los protocolos que expresa el punto 2.2. Se diligenciarán los protocolos P-01AD, donde el (la) estudiante hará sus descargos iniciales y el protocolo PCE-01, de casos especiales por intermedio del cual se informa a los representantes legales sobre el caso. Estos dos protocolos con el observador del estudiante serán suficientes para llevar el caso al Comité de Convivencia Escolar, si el estudiante posee otras situaciones de tipo II.
 - 2.4. Los padres de familia y/o acudientes se presentarán, previa citación oficial de coordinación, cuando el (la) estudiante no cumpla con los acuerdos pactados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 84 de 110

Código:

- 2.5. Remisión del caso con toda su problemática a Comité estudiantil, maestra(o) de apoyo, orientación escolar o psicología de la Institución Educativa, para que presenten un plan de acción en la intervención del caso.
- 2.6. Charla formativa motivada por el orientador de grupo al estudiante frente a los padres de familia, debe quedar constancia en el protocolo.
- 2.7. Reponer o restituir el daño causado a quien haya sido afectado con su comportamiento, si el daño es material debe hacer su respectivo pago.
- 2.8. Conciliación y concertación de acuerdos que permitan una vez solucionado el conflicto, presentar disculpas de manera pública y volver las cosas a la normalidad con la parte afectada.
- 2.9. Charla formativa por el coordinador ante el estudiante y padres de familia y/o acudiente, haciéndoles caer en cuenta de lo grave que está actualmente el problema.
- 2.10. Notificar con tiempo el riesgo de no participar de las ceremonias de graduación y demás actos protocolarios propios de la Institución Educativa en la vida institucional.
- 2.11. Firmar el acta de compromiso académico o de convivencia escolar del protocolo F-08AC, el coordinador.
- 2.12. Demostrar cambios permanentes al reconocer el seguimiento al desempeño académico o de convivencia escolar controlado y observado por el orientador de grupo y la coordinación recibiendo información motivante sobre el estado actual de sus avances y mejoramiento para comprometer su autoestima en el cambio de actitud por su propia cuenta.

Art. 149 **Procedimiento académico o de convivencia escolar para atender y resolver situaciones tipificadas como SITUACIONES TIPO III:**

1. Cuando Se Incorre en SITUACIONES TIPO III. Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños académicos, personales o sociales del estudiante y las acciones serán consideradas desde lo RE-EDUCATIVO:

- 1.1 El coordinador que lleva el caso, continuará con el debido proceso y ante el incumplimiento del compromiso académico o de convivencia escolar, compilará todo el archivo y diligenciará el protocolo F-09AR, en el cual, estudiante, padres de familia o acudiente y rector de la institución, firmarán la resolución que da vía al acuerdo para la pérdida temporal de su calidad de estudiante regular del servicio educativo por los días hábiles que representen la falta incurrida; el acto administrativo es competencia exclusiva del rector y la pérdida temporal de su calidad de estudiante regular, se iniciará un día después de notificada la resolución.
- 1.2 Si cumplida la pérdida temporal de su calidad de estudiante regular del servicio educativo, el estudiante continúa incurriendo en faltas tipificadas en éste Manual de convivencia, el coordinador diligenciará el protocolo P-10AR, para notificar al Comité Escolar de Convivencia y al Consejo Directivo de la situación actual del estudiante con el fin de recibir algún apoyo de su parte como plan de apoyo a la problemática. Recibida la respuesta y acordado el plan de apoyo al estudiante y este continúa en su actitud, el coordinador de convivencia escolar, diligenciará el protocolo P-11AR, correspondiente a la resolución que modifica el acto de matrícula por una matrícula en observación, donde se notifican al estudiante y sus padres de familia y/o acudientes la pérdida del cupo en cualquier momento del año en curso.
- 1.3 Como último recurso del debido proceso, ante la continua reincidencia de faltas sin cambio de actitud del estudiante, el coordinador diligenciará el protocolo P-12AR y en un plazo de cinco (5) días hábiles compilará las pruebas y todos los protocolos incluyendo una copia de la ficha de matrícula inicial donde se establecen los compromisos de ingreso a la institución, para que el rector convoque, lo más pronto posible, al Consejo Directivo en sesión extraordinaria, después de presentado el caso

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 85 de 110	

por parte del coordinador, el Consejo Directivo en sesión privada decidirá la aplicación de la acción re-educativa que sugiere el debido proceso en su etapa final.

2. **Acciones REEDUCATIVAS recomendadas cuando se incurre en SITUACIONES TIPO III.**

Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, positivos desde las acciones RE-EDUCATIVAS cuando éste incurra en SITUACIONES TIPO III:

- 2.1. Presentación inmediata ante el coordinador según sea la situación, una vez el orientador de grupo haga entrega del caso a la coordinación.
- 2.2. Firmar todos los protocolos desde P-09AR hasta P-12AR, cuando sea requerido por los docentes o directivos que le exigen cumplir los deberes en el artículo 13 Decreto 1290.
PARÁGRAFO: Cuando un(a) estudiante incurre en una situación tipo III no habrá necesidad de tener en cuenta los protocolos que expresa el punto 2.2. Se diligenciarán los protocolos P-01AD, donde el (la) estudiante hará sus descargos iniciales y el protocolo PCE-01, de casos especiales por intermedio del cual se informa a los representantes legales sobre el caso. Estos dos protocolos con el observador del estudiante serán suficientes para llevar el caso al Comité de Convivencia Escolar. Paralelamente el caso será remitido a la autoridad competente y al Comité Municipal de Convivencia.
- 2.3. Participación directa de personal de apoyo en el manejo del caso con los padres de familia o acudientes donde se acuerde ayuda profesional que facilite el mejoramiento de la conducta del estudiante
- 2.4. Remisión del caso al Comité de Convivencia Escolar para que estudie la posibilidad de ayudar en la mediación de su conducta inadecuada.
- 2.5. Seguimiento detallado de su comportamiento, por el orientador de grupo y el coordinador de convivencia, solicitando la presencia a la Institución Educativa de los padres de familia cuando ésta se requiera.
- 2.6. Firma del acta que determina la matrícula en observación del estudiante donde se notifica la pérdida del cupo para el próximo año y su cancelación de matrícula cuando la Institución Educativa lo requiera.
- 2.7. Hacer participar al estudiante de un proyecto formativo que se ajuste a su problemática vigente, éste será propuesto por el Comité de Convivencia Escolar.
- 2.8. Solicitud de cancelación de matrícula y cambio de espacio pedagógico de la Institución Educativa al estudiante.
- 2.9. El caso será remitido al Consejo Directivo para que éste determine la aplicación de la acción re-educativa al estudiante.
- 2.10. Participación del estudiante y los padres de familia y/o acudiente con sus testigos ante el Consejo Directivo, donde serán escuchados en audiencia antes de ser tomada la última determinación.
- 2.11. Resolución firmada por el Consejo Directivo de la decisión definitiva, después de aplicar el derecho de apelación, conciliación y reposición, que tiene el estudiante si éste lo solicita.
- 2.12. Exclusión de la ceremonia de grado y demás actos protocolarios propios de la Institución Educativa. La decisión, para cualquier caso donde el Comité de Convivencia se le imposibilite reunirse, será tomada por los directivos docentes en cabeza de la Rectoría de la Institución Educativa.
- 2.13. Finalización del proceso y cierre del caso.

Art. 150 **Procedimiento para aplicar el Derecho de Apelación, Conciliación y Reposición:**

Cuando un estudiante enfrenta el último paso del debido proceso el cual lo conduce a la cancelación de su matrícula y al cambio de espacio pedagógico, podrá hacer uso del siguiente procedimiento como parte del derecho a la legítima defensa:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 86 de 110

Código:

1. Cumplida la reunión extraordinaria solicitada por el rector donde el coordinador presenta el caso, el Consejo Directivo emitirá un concepto de la acción re-educativa recomendada.
2. Sí el estudiante no está de acuerdo con el concepto, solicitará a través de un derecho de apelación, la revisión nuevamente del caso.
3. El Consejo Directivo ordenará la celebración de una audiencia especial, a la cual deberá asistir el estudiante, el personero de los estudiantes, los padres de familia y/o acudiente, los testigos del implicado y todos los miembros del Consejo Directivo convocados por el rector.
4. Verificada la asistencia, el coordinador expondrá el caso nuevamente enseñando las pruebas recolectadas durante el debido proceso y presentará nuevas si las tiene.
5. Paso seguido le dará la palabra al estudiante implicado en el proceso y a los padres de familia y/o acudientes, quienes tienen derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento incluidos testimonios y los testigos.
6. Terminado lo anterior y escuchadas las partes, cada uno de los asistentes del Consejo Directivo, podrá pronunciarse en torno a lo escuchado, concluidas todas las intervenciones el rector hará su exposición y recomendaciones finales.
7. Terminada la audiencia con los padres de familia y/o acudiente del estudiante implicado, el Consejo Directivo se reunirá de manera privada, solicitando a los invitados que se retiren del recinto para hacer la deliberación.
8. Después de la deliberación en privado, el Consejo Directivo tomará la decisión a través de una resolución que puede ser la misma acción re-educativa inicial o presentará nueva alternativa en la solución del problema dentro de los 3 días siguientes al interponer el recurso.

TÍTULO V.

Lo Académico: El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes - SIEE.

CAPÍTULO I

Aspectos Académicos del Sistema Educativo Institucional.

- Art. 151 La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO. En la formulación de su proyecto educativo institucional PEI, ha definido para el desarrollo de su modelo pedagógico y cumplimiento de su filosofía institucional, acoger plenamente las disposiciones del MEN. A través de lo dispuesto en los Estándares Básicos de Competencia, decreto 1290 de 2009, ley 115 de 1994, ley 715 de 2001 y la evaluación integral y de desempeños a través de las pruebas SABER del ICFES.
- Art. 152 La modalidad de la institución educativa es Académica, conformada según el decreto número 139 de agosto de 2003 emanado por la Alcaldía municipal de Popayán mediante la cual se fusionan y asocian las siguientes sedes:
1. Sede Chuni.
 2. Sede Los Campos.
 3. Sede Las Palmas.
 4. Sede San José.
- Art. 153 La Institución educativa JOSÉ EUSEBIO CARO es de carácter Mixto en todos sus grados y niveles escolares.
- Art. 154 La Institución Educativa programa 40 semanas lectivas efectivas de estudio como lo ordenan las autoridades educativas en las resoluciones departamentales o municipales y como lo exige el Decreto 1850 de 2002.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 87 de 110	Código:	

Art. 155 El año lectivo estará dividido en 4 períodos escolares, cada uno con 10 semanas lectivas.

Art. 156 Al concluir cada período se entregará el correspondiente boletín informativo a los padres de familia en la fecha programada por la Institución Educativa y al finalizar el año lectivo se entregará un informe final a los padres de familia que será el resultado de todo el año escolar y este determinará la promoción o reprobación del Estudiante.

Art. 157 Para el nivel de educación pre escolar el MEN, no ha elaborado estándares básicos de competencia, pero su desarrollo curricular se remite a lo dispuesto en la resolución 2343 de 1996 y el desarrollo de las dimensiones a partir de lo dispuesto en el decreto 2247 de 1997.

Art. 158 Para las áreas adoptadas por la institución que aún el MEN no ha publicado los estándares básicos de competencia, se tomó como referente en la construcción de los planes de estudio los relativo a la resolución 2343 de 1996, los lineamientos curriculares y los ámbitos del ICFES.

Art. 159 Dándole cumplimiento a la continuidad del proceso pedagógico y curricular, los docentes serán los encargados de realizar todos los ajustes pedagógicos a los planes de área, planes de aula y al componente pedagógico del PEI.

Art.160 La propuesta curricular que ofrece la institución educativa, está basada en el desarrollo de las competencias básicas, competencias ciudadanas y competencias laborales generales, desde preescolar hasta grado once:

1. Competencias básicas desarrolladas desde preescolar hasta el grado noveno:

- a. Saber leer.
- b. Saber escribir.
- c. Saber convivir.
- d. Desarrollar una habilidad comunicativa.
- e. Desarrollar un cálculo matemático.
- f. Desarrollar una habilidad tecnológica.
- g. Comunicarse en una segunda lengua.

2. Competencias ciudadanas desarrolladas desde el preescolar hasta el grado once.

- a. Convivencia y paz.
- b. Participación y responsabilidad democrática.
- c. Pluralidad, identidad y valoración de los diferentes tipos de etnias.

3. Competencias laborales generales desarrolladas en la educación básica primaria, básica secundaria y media:

- a. De tipo intelectual.
- b. De tipo personal.
- c. De tipo interpersonal.
- d. De tipo organizacional.
- e. De tipo tecnológico.
- f. De tipo empresarial y para el emprendimiento.

Art. 161 La evaluación de los estudiantes según nuestro modelo pedagógico, surge a partir de lo dispuesto por el ICFES. En cuanto a la evaluación de competencias y desempeños, igualmente como lo define el decreto 1290 de 2009 en cuanto a la evaluación integral.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 88 de 110	

Art. 162 La Institución educativa JOSÉ EUSEBIO CARO de acuerdo a las necesidades de su entorno formuladas en el PEI, determina que su servicio educativo a la comunidad será dirigido a través de programas de enseñanza regidos por Ciclos Lectivos Regulares de la educación formal.

Art. 163 La educación formal que ofrece la institución educativa según los ciclos lectivos regulares está determinada así:

- a. Nivel de educación preescolar (Grado Cero (0))
- b. Nivel de educación básica:
 - Básica Primaria para los Grados de (1° a 5°).
 - Básica Secundaria para los Grados de (6° a 9°).
- c. Nivel de Educación Media para los Grados de (10° y 11°).

Art. 164 La Institución Educativa graduará al finalizar el grado 11° a sus estudiantes otorgando el título de Bachiller Académico. Así lo reglamenta la ley 115 de 1994 en el Art. 28 y el Decreto 1860 de 1994 en el Art. 11, inciso 2°, 3° y 4°.

CAPÍTULO II

Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.

Art. 165 Este sistema constituye el instrumento de evaluación general del rendimiento de los estudiantes de educación básica y media de la Institución Educativa JOSÉ EUSEBIO CARO, el cual establece un cuerpo de criterios, normas y procedimientos, que permiten evaluar de manera objetiva e integral los desempeños de los estudiantes, tal como lo expresa la legislación pertinente (Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, por el cual se reglamenta la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales y Decreto 1290 de 2009) y el Proyecto Educativo Institucional.

Art 166 La evaluación concebida como un proceso, contiene actividades dinámicas, continuas, sistemáticas, técnicas y progresivas, que valorarán el avance de los estudiantes en el conocimiento teórico-práctico y formativo, cuya responsabilidad, en cuanto a su planificación y realización es del docente a cargo de cada área y/o asignatura.

Art. 167 Para la correcta aplicación de los criterios de evaluación debe tenerse en cuenta los principios que sustentan la evaluación integral. La función de estos principios es servir de base en la actividad de evaluación que se ejecuta en el que hacer pedagógico.

- a. Principio de Integridad: La evaluación debe considerarse como parte integral del proceso educativo, es decir, que no debe ser un hecho aislado.
- b. Principio de Continuidad: La evaluación debe ser proceso continuo de la actividad educativa, es decir, todas las actividades que se realicen deben ser en forma ordenada y planificada, registrando y analizando los datos. La evaluación debe ser constante para que sus resultados sean objetivos, indicándose ésta desde el primer día de clases hasta el último día de trabajo docente con los estudiantes.
- c. Principios de diferencialidad: La Evaluación debe hacer uso de diferentes medios, es decir de instrumentos y actividades que tiendan a desarrollar indistintamente los aspectos formativos e informativos en el estudiante.
- d. Principios de Finalidad: En todo proceso evaluativo debe tenerse como punto principal los logros básicos establecidos en cada asignatura.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 90 de 110	Código:	

Este párrafo se invalida de acuerdo con lo establecido por el Consejo Académico, definiéndose conservar la valoración mínima definida en el párrafo 1 durante los años lectivos siguientes, entre tanto no se defina lo contrario.

Parágrafo 3:

La valoración definitiva del periodo de cada asignatura es el resultado de la valoración que efectúa el docente (heteroevaluación) de los componentes cognitivo (60%), personal (15%) y social (15%) y la autoevaluación (10%), que realizan los estudiantes

Parágrafo 4:

La valoración **0,0** solo se asignará al estudiante cuando no presente trabajos, evaluaciones y/o actividades de apoyo sin justificación en la hora y fecha establecidas, así como en los casos de fraude en exámenes y trabajos

Art. 171 Los criterios de valoración definidos por la Institución educativa para determinar la escala del Artículo anterior en cada uno de sus ítems, estará definida por los siguientes criterios como equivalencias de la escala nacional propuesta por el decreto 1290 y que según nuestra autonomía, hemos definido las siguientes equivalencias para evaluar todos los logros propuestos en cada una de las áreas así:

Un Estudiante es considerado en desempeño SUPERIOR cuando demuestre el alcance de los siguientes desempeños.

Desempeños Cognitivos

- Supera los desempeños propuestos en el plan de estudios sin recurrir a estrategias pedagógicas de apoyo.
- Desarrolla actividades curriculares y pedagógicas que superan las expectativas de los docentes.
- Participa activamente en todas las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución.

Desempeños Personales

- Siempre respeta y valora a todos los miembros de la comunidad educativa y es responsable en el cumplimiento de sus labores.
- Siempre valora y promueve con autonomía su propio desarrollo sin que en el área se le exija y requiera.
- Cumple con todos los requerimientos que le propone la institución en el Manual de convivencia.
- Su presentación personal es impecable y porta siempre de manera adecuada el uniforme de la Institución, mostrándose como ejemplo a los compañeros.

Desempeños Sociales

- Siempre es tolerante con todos los miembros de la comunidad educativa, reconociendo y respetando las diferencias.
- Manifiesta ampliamente sentido de pertenencia por su Institución Educativa con acciones de beneficio social.
- Valora y promueve efectivamente en su grupo el ser solidario con los demás.
- Demuestra excelentes relaciones interpersonales con todos los miembros de la comunidad educativa,
- Promueve activamente la participación democrática de los miembros de la comunidad educativa.

Un Estudiante es considerado en desempeño ALTO cuando demuestre el alcance de los siguientes desempeños.

Desempeños Cognitivos

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 91 de 110	Código:	

- Alcanza los desempeños propuestos en el plan de estudios recurriendo cuando sea necesario a la ayuda de algunas estrategias pedagógicas.
- Desarrolla actividades curriculares y pedagógicas de acuerdo a las expectativas de los docentes.
- Participa activamente en la mayoría de las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución.

Desempeños Personales

- Respeta y valora a todos los miembros de la comunidad educativa y es responsable en el cumplimiento de sus labores.
- Valora y promueve con autonomía su propio desarrollo sin que en el área se le exija y requiera.
- Cumple con la mayoría de requerimientos que le propone la institución en el Manual de convivencia.
- Su presentación personal es correcta y porta adecuadamente el uniforme de la Institución.

Desempeños Sociales

- Es tolerante con todos los miembros de la comunidad educativa, reconociendo y respetando las diferencias.
- Manifiesta sentido de pertenencia por su Institución Educativa con acciones de beneficio social.
- Valora y promueve en su grupo el ser solidario con los demás.
- Demuestra buenas relaciones interpersonales con todos los miembros de la comunidad educativa,
- Promueve la participación democrática de los miembros de la comunidad educativa.

Un Estudiante es considerado en desempeño BÁSICO cuando demuestre el alcance de los siguientes desempeños.

Desempeños Cognitivos

- Alcanza los desempeños mínimos propuestos en el plan de estudios recurriendo en algunos casos a la ayuda de estrategias pedagógicas.
- Generalmente desarrolla actividades curriculares y pedagógicas de acuerdo a las expectativas de los docentes.
- Participa activamente en algunas de las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución.

Desempeños Personales

- Generalmente respeta y valora a los miembros de la comunidad educativa y en ocasiones se hace responsable del cumplimiento de sus labores.
- Valora y promueve con autonomía su propio desarrollo cuando en el área se le exige y requiere.
- Cumple con algunos de los requerimientos que le propone la institución en el Manual de convivencia.
- Algunas veces su presentación personal es correcta y no siempre porta adecuadamente el uniforme de la Institución.
- Presenta faltas de asistencia con frecuencia que algunas veces no son justificadas.

Desempeños Sociales

- Generalmente es tolerante con todos los miembros de la comunidad educativa, reconociendo y respetando las diferencias.
- Regularmente manifiesta sentido de pertenencia por su Institución Educativa con acciones de beneficio social.
- Con frecuencia valora y promueve en su grupo el ser solidario con los demás.
- Sus relaciones interpersonales con todos los miembros de la comunidad educativa son aceptables.
- Ocasionalmente promueve la participación democrática de los miembros de la comunidad educativa.

Un Estudiante es considerado en desempeño BAJO cuando demuestre el alcance de los siguientes desempeños.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 92 de 110

Código:

Desempeños Cognitivos

- No alcanza los estándares básicos de competencia propuestos en las áreas aun recurriendo a estrategias pedagógicas de apoyo propuestas en el plan de estudios.
- Pocas veces desarrolla actividades curriculares y pedagógicas de acuerdo a las expectativas de los docentes.
- Manifiesta poco interés por avanzar en su proceso de aprendizaje.
- No participa activamente en las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución.

Desempeños Personales

- Con frecuencia irrespeta a los miembros de la comunidad educativa y por lo general no se hace responsable del cumplimiento de sus labores.
- A pesar de la exigencia en el área, pocas veces valora y promueve con autonomía su propio desarrollo.
- Incumple con la mayoría de los requerimientos que le propone la institución en el Manual de convivencia.
- Su presentación personal no es correcta y pocas veces porta adecuadamente el uniforme de la Institución.
- Presenta faltas de asistencia con frecuencia que en la mayoría de las veces no son justificadas.

Desempeños Sociales

- Generalmente es intolerante con los miembros de la comunidad educativa, y pocas veces reconoce y respeta las diferencias.
- Demuestra poco sentido de pertenencia por su Institución Educativa con acciones de beneficio social.
- Pocas veces valora y promueve en su grupo el ser solidario con los demás.
- Sus relaciones interpersonales con los miembros de la comunidad educativa, generalmente son inaceptables.
- Muy pocas veces promueve la participación democrática de los miembros de la comunidad educativa.

DE LA EVALUACIÓN.

Art. 172 La Institución Educativa JOSE EUSEBIO CARO asume la evaluación de sus estudiantes como un proceso permanente, flexible, continuo, cualitativo e integral, que respeta las características personales e intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje (Artículo 3, Decreto 1290); analiza los desempeños y logros frente a las metas propuestas e implementa acciones de seguimiento y estrategias de apoyo pedagógicas para apoyar el proceso de formación de cada estudiante, haciendo énfasis en los principios y valores propios de la institución, en cuanto al aprendizaje para la vida: Aprender a Ser, Aprender a Hacer, Aprender a Conocer y Aprender a Convivir.

Art.173 La autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación, deben ser componentes esenciales de la evaluación, con las cuales el estudiante dará cuenta de su propio desempeño y de la toma de conciencia del alcance de sus logros y dificultades, de sus fortalezas y debilidades, y deberá actuar en consecuencia.

Art.174 La evaluación de los procesos valora el desempeño del estudiante en el desarrollo de las competencias básicas, cognitivas (interpretativa, argumentativa y propositiva), laborales (generales) y ciudadanas; considerando los contenidos y procesos propuestos en los estándares, en los lineamientos curriculares y en el plan de estudios de la Institución.

Art. 175 La Institución estructura el programa de cada área y asignatura en cuatro periodos, estableciendo las fechas de inicio y cierre de cada uno según el calendario académico oficial. Al cierre de cada periodo se produce el informe de evaluación de desempeño del estudiante, que es entregado a los padres y/o acudiente de cada estudiante.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 93 de 110	

Art 176 La evaluación de los desempeños tiene dos aspectos:

- Evaluación formativa: es el seguimiento y la orientación que hace el maestro del estudiante a lo largo de su proceso de construcción y desarrollo de saberes y competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales, teniendo como herramienta los diferentes tipos de evaluación y como referente los progresos y dificultades del estudiante en relación con su propio proceso, con el proceso de sus pares y con los desempeños propuestos en cada competencia.
- Evaluación del aprendizaje: es la valoración del desempeño del estudiante frente a las acciones pedagógicas y procedimentales, a través de las cuales el estudiante evidencia el nivel de desempeño alcanzado de acuerdo con lo establecido en los planes de área y de aula de la Institución.

DE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ESTRATEGIAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y ACTIVIDADES DEFINITIVAS PARA MEJORAMIENTO ACADÉMICO

Art 177 El proceso evaluativo es continuo y formativo, con ese carácter se proponen acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante cada periodo, las estrategias de apoyo pedagógico necesarias para resolver situaciones de período pendientes de los estudiantes y las actividades definitivas para mejoramiento académico.

Parágrafo 1: Se denominan **acciones de seguimiento** aquellas que se desarrollan con el propósito de superar las dificultades que se presenten durante el período correspondiente, antes de emitir la valoración definitiva del mismo. Éstas deben quedar registradas en la planilla de valoraciones del docente.

Parágrafo 2: Se denominan **actividades de apoyo pedagógico en el período** las que debe desarrollar el estudiante en el curso del periodo. La valoración de la actividad en cada una de las asignaturas debe registrarse en la planilla de valoraciones del docente.

Parágrafo 3: Se denominan **actividades de apoyo pedagógico final** aquellas que se realizan al finalizar el año lectivo una vez culmine el cuarto periodo. Estas tienen como propósito la superación de dificultades académicas de los estudiantes que reprobaron un área. La valoración de estas actividades es integral y debe consignarse en la respectiva acta.

Art. 178 Las acciones de seguimiento y de apoyo pedagógico son un derecho de los estudiantes que necesitan mejorar sus niveles de desempeño y para ello el docente debe proponer y ejecutar un plan de trabajo.

Parágrafo 1: Es un requisito para poder acceder a las **actividades de apoyo pedagógico en el período** haber presentado las actividades, evaluaciones, talleres y todas las propuestas pedagógicas que durante el período le planteó el docente de la asignatura correspondiente.

Parágrafo 2: Los docentes deben, al finalizar el período, diligenciar y entregar a coordinación, el formato de registro de valoraciones; indicando en lo cognitivo las valoraciones iniciales y de apoyo además de las valoraciones en lo personal social y la autoevaluación.

Parágrafo 3: Quien tiene derecho a las **acciones de seguimiento y estrategias de apoyo pedagógico**, tiene también el deber de desarrollarlas oportunamente, la inasistencia injustificada traerá como consecuencia la pérdida de este derecho.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 94 de 110	Código:	

DE LA PROMOCIÓN

Art. 179 La institución educativa garantiza las condiciones para la promoción de todos sus estudiantes matriculados al iniciar el año lectivo, cuando el estudiante no incurra en ninguna de las siguientes condiciones:

1. Estudiantes cuya evaluación integral de desempeños formativos al finalizar el año lectivo obtengan nivel de desempeño BAJO en cualquiera de las áreas.

Parágrafo 1: Los estudiantes tendrán la evaluación de desempeño BAJO cuando no alcancen al finalizar el año escolar, el 66% de los desempeños previstos para el área.

Parágrafo 2: Antes de finalizar el año lectivo, se realizarán actividades pedagógicas de apoyo final al estudiante que obtenga desempeño BAJO en un área, el estudiante será promovido al siguiente grado si al finalizar este proceso su nivel de desempeño como mínimo es BÁSICO.

2. Los estudiantes de básica primaria que hayan dejado de asistir injustificadamente a la institución educativa al 10% o más de las actividades cognitivas, personales y sociales diarias programadas y ejecutadas durante el año lectivo. Los estudiantes de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica que dejen de asistir injustificadamente al 10% o más, de las actividades cognitivas, personales y sociales programadas y ejecutadas en cualquiera de las áreas durante el año lectivo.

Parágrafo: Al estudiante que reprueba una o más áreas por inasistencia, no se le aplicarán las actividades pedagógicas de apoyo final, programadas para cada área, antes de finalizar el año lectivo.

3. Los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) serán promocionados de acuerdo a las estrategias de valoración integral y las normas legalmente establecidas.

Art. 180 La promoción de los estudiantes del nivel Preescolar se regirá por el decreto 2247 de 1997

Art. 181 Las condiciones anteriores de promoción de los estudiantes, aplican para todos los niveles escolares incluyendo las metodologías flexibles, jornadas y programas que abarcan la educación preescolar, básica y media.

Art. 182 Cuando un estudiante NO sea promovido en cualquiera de los grados ofertados por la institución, esta, le conservará su cupo para el año lectivo siguiente, cuando eso ocurra por segunda vez de manera consecutiva, el estudiante perderá su cupo para continuar estudios en la institución.

Art. 183 La institución educativa garantiza el cupo a todos los estudiantes que no alcancen la promoción sin detrimento del grado a que pertenezcan.

Art. 184 La institución educativa garantiza sin excepción, el debido proceso académico o de convivencia social como lo dispone el artículo 26 de la ley 1098, a todos los casos de estudiantes que no logren la promoción al finalizar el año lectivo.

CASOS ESPECIALES DE LA PROMOCIÓN:

Art. 185 **Promoción anticipada de grado de estudiantes no promovidos.** Los estudiantes que no fueron promovidos al grado siguiente, por primera y única vez en el mismo grado, y que se matriculen nuevamente en la institución educativa para continuar sus estudios, podrán hacer uso del siguiente procedimiento, para lograr una promoción anticipada de grado como lo indica

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 95 de 110	Código:	

el artículo 7 del Decreto 1290, siempre y cuando hayan reprobado como máximo dos áreas el año inmediatamente anterior.

1. Matricularse en la institución educativa, al mismo grado que estaba cursando el año anterior.
2. Solicitar por escrito con la autorización del padre de familia o acudiente a la coordinación académica la promoción anticipada de grado contenida en el artículo 7 del Decreto 1290, durante los primeros 15 días calendario del inicio de clases.
3. Demostrar resultado de desempeño SUPERIOR en el primer período del año escolar, en todas las áreas que en el año anterior no aconsejaron su promoción en lo cognitivo, personal y social, como resultado integral de la evaluación. No podrá presentar desempeño BAJO en ninguna de las otras áreas.
4. Al finalizar el primer periodo lectivo el estudiante no debe presentar problemas en la asistencia a actividades académicas y en la convivencia escolar.
5. Durante el primer período lectivo, el docente titular del área, diseñará e implementará un plan de apoyo orientado a la superación de las dificultades académicas del estudiante. Al finalizar el período el docente emitirá una valoración sobre este proceso y que para efectos de promoción anticipada debe corresponder a una valoración mínima situada en la escala de valoración institucional como ALTO.
6. Terminado el primer período académico la comisión de evaluación y promoción del grado a que pertenezca, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante, siempre que este haya cumplido con todas las condiciones antes expuestas. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.
7. Si el resultado de la promoción anticipada de grado es positivo, las valoraciones obtenidas en el segundo período del grado al que fue promovido serán las mismas del primer período, si la promoción anticipada de grado no se cumple, el estudiante deberá permanecer y terminar el grado para el cual se matriculó.

Art. 186 Los estudiantes que solicitaron la promoción anticipada de grado por razones de no promoción en el año lectivo anterior y que son promovidos por las comisiones de evaluación y promoción y avalada su promoción por el consejo directivo de la institución, deben tener en cuenta que:

1. Su desempeño continuará siendo de matrícula en observación durante el grado al que fue promovido ya que su matrícula inicialmente así lo requería para dar continuidad con el debido proceso.
2. Las valoraciones obtenidas durante el primer período del grado del cual procede, serán consideradas sus valoraciones del primer período en el grado promocionado.
3. La firma de la matrícula en observación que se realizó al iniciar el año en repitencia, exige la responsabilidad de avanzar simultáneamente en los desempeños del primer período del grado al cual fue promovido al terminar el primer período.
4. La institución educativa exige el acompañamiento permanente del padre de familia o acudiente en este proceso, ya que será necesario su apoyo en el fortalecimiento y seguimiento de los lineamientos pedagógicos del período en curso del grado al que será promovido.
5. La coordinación académica monitoreará periódicamente durante el primer período el acompañamiento del acudiente en el proceso de avances del estudiante y consignará su desempeño en el respectivo formato del debido proceso académico.
6. Su promoción al grado siguiente no podrá afectar los ritmos de aprendizaje de los compañeros del curso que lo iniciaron normalmente, por lo tanto, será responsabilidad del estudiante y su acudiente dar cumplimiento a los preceptos necesarios en todas las áreas para iniciar el segundo período.

Art. 187 **Promoción anticipada de grado de estudiantes promovidos.** Un estudiante regular (no repitente) puede ser promovido al siguiente grado si al finalizar el primer periodo sus valoraciones en todas las áreas que observa es SUPERIOR (entre 4.7 y 5.0) y no presenta dificultades en la convivencia escolar y en la asistencia a clase. En este caso la Institución

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 96 de 110	Código:	

Educativa recomienda al padre de familia la promoción del Estudiante, pero es este último quien acepta o no la promoción del educando.

Art. 188 **Promoción de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).** La Institución Educativa JOSÉ EUSEBIO CARO, se compromete, amparado por la normatividad universal de los derechos humanos de las personas con NEE (Necesidades Educativas Especiales), la declaración de Salamanca, las leyes nacionales, los decretos y resoluciones municipales, según las políticas de inclusión social y educativas a:

1. Permitir el acceso y permanencia de todos y todas las estudiantes con algún tipo de NEE, leve y funcional de tipo sensorial, motor y trastornos generalizados del aprendizaje, a la institución y todas sus acciones pedagógicas, sociales, culturales.
2. Respetar las particularidades del proceso académico y personal de los y las estudiantes con NEE, en las diferentes áreas, proyectos y espacios curriculares.
3. Adelantar propuestas pedagógicas incluyentes que posibiliten la participación y abordaje pedagógico con parámetros de pertinencia y calidad para cada estudiante o grupo de estudiantes con NEE de la Institución.
4. Elaborar planes de atención integral en los cuales se permita el acceso de los y las estudiantes según sus ritmos, estilos y ambientes de aprendizaje particular.
5. Los y las estudiantes con NEE, serán evaluados de igual manera que el resto de la población regular, su NEE no será causal de exoneración de sus compromisos académicos y disciplinarios, sólo que su proceso evaluativo estará supeditado por el plan de atención que se propuso al estudiante.
6. La institución desarrollará en sus planes de área, aula y diversas propuestas curriculares, flexibilizaciones y adaptaciones curriculares que consideren acordes a los niveles de desempeño de los y las estudiantes con NEE que se encuentren incluidos al aula regular.
7. El proceso evaluativo de los y las estudiantes con NEE, tendrá concordancia con las adaptaciones y flexibilización curricular propuesta en el área y aula.
8. La promoción de estudiantes con NEE, está regulada por el SIEE sin distinción o exoneración alguna a la población con barreras para el aprendizaje, la cual sólo será determinada por el Consejo Académico y Evaluación Formativa con previo estudio del debido proceso académico del o la estudiante en las comisiones de evaluación.

Art. 189 **Promoción de estudiantes con necesidades educativas especiales.** La Institución Educativa JOSÉ EUSEBIO CARO, se compromete, amparado por la normatividad universal de los derechos humanos de las personas con NEE (Necesidades Educativas Especiales), la declaración de Salamanca, las leyes nacionales, los decretos y resoluciones municipales, según las políticas de inclusión social y educativas a:

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Art.190 En aras de dar cumplimiento a los criterios de evaluación previamente establecidos es de suma importancia que el docente incorpore diferentes estrategias de evaluación, tales como:

1. Actividades de evaluación inicial: diagnósticos y valoraciones de saberes previos.
2. Espacios de participación oral como debates, foros, mesas redondas, exposiciones, entrevistas.
3. Observación y registro de las actitudes durante el desarrollo de las actividades propuestas en el aula.
4. Utilizar eficazmente las tecnologías digitales y las herramientas de comunicación. Tics.
5. Producción escrita: ensayos, cuadernos de notas, trabajos, mapas conceptuales, consultas.
6. Evaluaciones tipo ICFES.
7. Tareas para desarrollar en casa: de consulta, de afianzamiento, lecturas, talleres para realizar en familia, entre otras.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 97 de 110

Código:

8. Trabajos en equipo a desarrollarse, preferiblemente, dentro de la institución educativa, es decir, que en lo posible no exija reuniones de los estudiante fuera de la jornada académica y de la institución.
9. Talleres (poco frecuentes) que requieran la visita del estudiante a sitios específicos de la ciudad tales como: bibliotecas, museos, sitios históricos o turísticos importantes, ríos, zoológico o fundaciones.
10. Actividades que propendan por el desarrollo y valoración de la creatividad.
11. Manejo de materiales, instrumentos y herramientas, elaboración de construcciones que contribuyan al desarrollo psicomotriz del estudiante.
12. Talleres y pruebas escritas que posibiliten el desarrollo en las diferentes competencias.
13. Otras estrategias que fortalezcan y evalúen técnicas de estudio, seguimiento de instrucciones, participación y liderazgo, trabajo en equipo, respeto a la opinión ajena, tolerancia, orden, atención, ética, interés, motivación y en general aquellas que desarrollen la inteligencia emocional.
14. Desarrollo de actividades específicas para estudiantes con necesidades especiales.

Art. 191 **Evaluación formativa.** Al finalizar cada período se reunirán las comisiones de evaluación a evaluar los desempeños académicos y actitudinales individuales de los estudiantes y los desempeños de los grupos. En esta reunión llamada Evaluación Formativa (de período y de final de año) se definirán:

1. Estrategias para estudiantes con dificultades de convivencia.
2. Estrategias para estudiantes con dificultades académicas.
3. Definir compromisos de convivencia y académicos.
4. Estudiantes destacados por su alto desempeño académico y de convivencia.
5. Acompañamiento y control a estudiantes con alto porcentaje de ausentismo y faltas de puntualidad.
6. Estudiantes que accederán a las estrategias de apoyo pedagógico.
7. Identificación de necesidades de apoyo para los grupos y definición de estrategias de acompañamiento para los mismos.
8. Análisis de casos de estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de recomendar actividades de motivación y refuerzo y las adaptaciones a los planes de aula y de área.
9. Definición de la promoción y no promoción de los estudiantes.
10. Elaboración del acta correspondiente a cada una de sus reuniones.

Art. 192 **Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y la promoción.** Para efecto de las reclamaciones por parte de los padres de familia y estudiantes respecto a la evaluación y promoción, se define el siguiente conducto regular:

1. En primera instancia está el Docente del Área
2. Luego pasará a la Dirección del Grupo
3. Posteriormente se atenderá por parte de la Coordinación
4. De no encontrar la solución, se remitirá a Rectoría
5. Y la siguiente instancia será el Consejo Académico
6. Por último, se podrá remitir al Consejo Directivo de la Institución

Art. 193 **Instrumentos de control y acompañamiento estudiantil.** Para efectos del control de procesos educativos de los estudiantes y para garantizar el debido proceso se adoptan los siguientes instrumentos:

1. Formatos para registro de SITUACIONES TIPO I y de SITUACIONES TIPO II y SITUACIONES TIPO IIIs.
2. Compromiso académico
3. Compromiso de convivencia
4. Resolución Comité de Convivencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 98 de 110

Código:

5. Resolución Consejo Directivo
6. Observador del estudiante
7. Plan de estrategias de apoyo pedagógico.
8. Planillas de registros de valoraciones.
9. Actas de Comisiones de Evaluación
10. Actas de reunión de padres de familia
11. Formato de Autoevaluación.
12. Actas de apoyo pedagógico final.

Los documentos anteriores son de carácter oficial para la institución, por lo tanto, el o la estudiante y el o la docente deberán hacer sus anotaciones de manera explícita y amplia cuando la situación lo amerite.

Art. 194 **Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción.** Los estamentos que conforman la Comunidad Educativa, han participado activamente en la construcción del presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes. El procedimiento de participación se ha desarrollado así:

1. Lectura y análisis del decreto 1290, por parte de docentes y directivos docentes
2. Socialización del contenido del decreto tanto con estudiantes como con los padres de familia
3. Elaboración de la propuesta inicial del Sistema Institucional de Evaluación por parte del consejo académico
4. Divulgación de la propuesta entre los estudiantes y padres de familia
5. Recolección de observaciones y recomendaciones
6. Ajustes a la propuesta inicial, con base en las recomendaciones recibidas
7. Aprobación por parte del consejo directivo

Parágrafo 1: Cuando un estudiante ingrese por primera vez a la institución, los padres y el estudiante, recibirán una inducción sobre el sistema de evaluación y promoción por parte de los docentes y directivas.

AUTOEVALUACIÓN

Art. 195 **Procesos de Autoevaluación.** La autoevaluación es un ejercicio de autorreflexión que realiza cada estudiante en forma individual, dirigida por el docente de cada asignatura, donde el estudiante confronta los objetivos propuestos, con los niveles de competencia alcanzados al momento de su aplicación; examina la efectividad de sus estrategias de aprendizaje y acuerda con el docente ajustes necesarios. Dicho ejercicio se registrará en la planilla del periodo, que conserva el docente y será valorado en cada periodo académico y en cada asignatura.

Art. 196 El Consejo Académico, como máximo organismo y autoridad en materia académica, de acuerdo con la ley, tomará decisiones sobre todos aquellos aspectos o situaciones que no estén contempladas en la presente resolución o en casos de ambigüedad, si los hubiere.

CAPÍTULO III.

Uso de Uniformes, dependencias y labor social.

Uso de Uniformes.

Art. 197 La Institución Educativa exige únicamente dos uniformes de forma permanente, uno para uso diario y otro para desarrollar el área de Educación Física, Recreación y Deporte, el uso adecuado de los uniformes se reglamenta de la siguiente manera:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 99 de 110

Código:

1. El uso del uniforme de diario y de educación física es obligatorio de acuerdo con el horario de clases y actividades extracurriculares programadas.
2. La Institución Educativa no permite cambios en las prendas o símbolos institucionales que la identifican, su uso es obligatorio y debe ser portado en condiciones impecables de limpieza.
3. Todo estudiante varón debe traer correa negra en su pantalón. No se aceptan correas metálicas ni de otro color, ni estudiantes sin correa en el pantalón.
4. La Institución Educativa no admite el empleo de joyas y demás accesorios con los uniformes y no responde en caso de pérdida.
5. Las niñas adolescentes que utilicen algún maquillaje de rostro y manos, este debe ser muy sencillo y con tonos suaves o pastel.
6. El uso de los uniformes se limita al compromiso escolar. Por ningún motivo pueden ser utilizados en sitios ni eventos diferentes a los programados por la Institución Educativa.

Art. 198 Los uniformes de los estudiantes deberán ser usados como los relaciona este manual de convivencia en todas y cada una de las sedes que conforman la institución educativa y es así:

Art. 199 El uniforme de diario para los varones es así: Zapatos cerrados, de color negro en cuero natural o sintético, medias negras, tres cuartos. Pantalón gris oscuro **siempre debe ir a la cintura, jamás descaderado**; debe llevar dos presnes, bolsillos delante y a atrás y ribete en la parte trasera, **la bota debe tener un mínimo de 20 centímetros**, con pasadores y correa negra de cuero sintético o natural. **Camibuso** blanco, preferiblemente elaborado en manila caimán, con dos broches con cartera, cuello y puño en hilo tejido de tres hebras, una de azul noche y otra de color gris oscuro, recto, con el escudo de la Institución Educativa, debajo del cual debe estar una camisilla tipo esqueleto. **Esta prenda**, siempre y en todo momento debe ir por dentro del pantalón. **Chaqueta sin capucha**, color azul noche, con blanco, y forro en malla, con el escudo de la Institución Educativa. Preferiblemente elaborada en tela universal azul noche y tela universal blanca. La manga blanca lleva tres venas de color azul noche, de la misma tela de la chaqueta; cierre y dos bolsillos a los costados. El puño debe llevar resorte de tres centímetros y la parte que cae sobre la cadera también debe llevar resortes. El cuello es camisero y de color blanco por fuera y azul noche por dentro.

Art. 200 El uniforme de diario para las niñas es así: Zapatos cerrados color negro en cuero natural o sintético. Medias blancas, completas. **Falda de tablas a la cintura, jamás descaderada**, color gris oscuro, preferiblemente elaborada en poliéster; debe tener una "tabla" delante de 12 cm y a los lados 6 presnes repartidos con pretina de 4 cm de ancho; debe tener bolsillo y botón. **Su doblez, en todo momento, debe estar a la altura de la rodilla, nunca por encima de ella, y permanecer siempre asegurado sobre la cintura**. Camibuso blanco, preferiblemente elaborado en manila caimán, con dos broches con cartera, cuello y puño en hilo tejido de tres hebras, una de azul noche y otra de color gris oscuro, recto, con el escudo de la Institución Educativa, debajo del cual debe estar una camisilla tipo esqueleto. Esta prenda, siempre y en todo momento debe ir por dentro de la falda. **Chaqueta sin capucha**, color azul noche, con blanco, y forro en malla, con el escudo de la Institución Educativa. Preferiblemente elaborada en tela universal azul noche y tela universal blanca. La manga blanca lleva tres venas de color azul noche, de la misma tela de la chaqueta; cierre y dos bolsillos a los costados. El puño debe llevar resorte de tres centímetros y la parte que cae sobre la cadera también debe llevar resortes. El cuello es camisero y de color blanco por fuera y azul noche por dentro.

Art. 201 **UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:** La chaqueta y el camibuso son los mismos del uniforme de diario. El Pantalón de la sudadera, siempre a la cintura, jamás descaderado, debe estar elaborado preferiblemente en tela universal color azul noche, con tres venas blancas laterales de 1,5 cm de ancho, ubicado sobre la cintura, **cuya bota debe tener un mínimo de 20 centímetros**. Pantalóneta azul, manga recta, color noche, con franjas blancas y cuya manga debe estar a la altura de la rodilla. Medias blancas tres cuartos. **Zapatos tenis color azul**

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 100 de 110	

turquí total (igual al de la sudadera) o negro total, en cuero o lona, con suela de goma o caucho. No pueden tener pintas de otros colores.

PARÁGRAFO: El porte inadecuado de cualquier prenda de los uniformes, especialmente portar la chaqueta amarrada en la cintura, se interpreta en desacato a las normas aquí establecidas y al acto de corresponsabilidad. Cualquier autoridad institucional podrá retener la(s) prenda(s) durante varios días y devolverlas luego de un compromiso por escrito que realice el (la) estudiante. Si reitera la actitud será retenida por más días o a cambio llegar a un acuerdo con la respectiva oficina de coordinación que puede ser un acuerdo pecuniario.

Uso de Algunas Dependencias

Art. 202 La institución educativa presta algunos servicios especiales como restaurante escolar, tienda escolar, biblioteca, sala de sistemas, los cuales funcionan de acuerdo a normas establecidas:

SERVICIO DE BIBLIOTECA.

Horario: 7:00 a.m. a 3:00 p.m. Según la jornada laboral que debe realizar el funcionario respectivo, asignado a esta dependencia.

Está a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa. El horario y normas de su funcionamiento, así como las condiciones para el préstamo de libros están determinados por el reglamento interno de la biblioteca que están a disposición en este mismo lugar.

SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR.

Este servicio será prestado por personas particulares, quienes recibirán en alquiler los kioscos en los cuales funciona la tienda escolar, en todo caso dichas personas deberán ser de reconocida moral pública y se acogerán a las normas establecidas por el consejo directivo para tal fin.

OFICINAS:

1. Las oficinas y dependencias operativas, administrativas, rectoría, pagaduría, secretaría, sala de profesores etc. de la institución son lugares privados de trabajo a los cuales sólo se puede acceder con previa autorización del encargado y para adelantar trámites respectivos a dichas dependencias en los horarios asignados.

PARÁGRAFO: Los funcionarios adscritos a las diferentes oficinas deberán atender las ocho horas que legalmente se exigen.

2. La sala de profesores es un lugar exclusivo de trabajo para los Docentes. Los estudiantes deben abstenerse por todo motivo de ingresar al recinto, si lo hacen será con autorización de algún docente y bajo su responsabilidad.
3. Los estudiantes deben dirigirse con respeto y amabilidad a todos los funcionarios que laboran en las oficinas de la institución.
4. Se debe contribuir con el orden, el silencio y la buena presentación personal cuando se disponga ingresar a estas dependencias y respetar los horarios de atención y de servicio al público.
5. Los estudiantes que tengan que realizar alguna diligencia en las oficinas, lo harán durante los descansos; asistirán solos y las abandonarán inmediatamente terminen de realizarlas.
6. Las constancias y certificados de estudio deberán ser solicitados en la secretaría de la institución en los días, horario indicado y se dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para entregarlos al solicitante.

PARÁGRAFO 2: Los elementos de las oficinas, incluidas las coordinaciones y rectoría, no podrán prestarse, bajo ninguna circunstancia, para uso de los estudiantes.

SALAS DE AUDIOVISUALES:

1. Las salas de audiovisuales deben tener un horario de uso que será manejado por el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 101 de
110

Código:

- coordinador académico de la institución.
2. Su uso estará restringido a la disposición que esta tenga y solicitud con anticipación para que no se cruce con otras actividades ya programadas.
 3. Los equipos que allí reposan estarán siempre en buen estado y su uso adecuado será responsabilidad del docente o directivo que solicita su manejo.
 4. Los estudiantes o personas que asistan a los encuentros programados deberán conservar buenas maneras de comportamiento y cuidado de los muebles, enseres y equipos que allí se encuentran.
 5. Será responsabilidad de quienes usan las salas de audiovisuales su buen estado de conservación, algún problema será solucionados con lo dispuesto en este Manual de convivencia.
 6. El coordinador encargado de su manejo y administración hará entrega del espacio a quien lo haya solicitado y de igual forma debe recibirlo.
 7. Los estudiantes deben cuidar los instrumentos, materiales y la dotación general del salón. El manejo de los equipos se restringe a los estudiantes, debe hacerlo el profesor responsable, salvo que lo exija el mismo aprendizaje propuesto, para lo cual los estudiantes siempre actuarán cumpliendo las instrucciones precisas del docente.
 8. El ingreso de los estudiantes a la sala de cómputo o sistemas, ha de contar siempre con la autorización del profesor encargado quien debe responder a la administración de la institución por cualquier anomalía que allí se presente.

SALAS DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA.

Horario de clases.

7:00 a.m. a 1:30 p.m.

Los reglamentos de estas salas son establecidos por los docentes encargados del área, los cuales harán cumplir a cabalidad para garantizar el buen desarrollo de las actividades académicas que allí se prestan.

Reglamento de las Salas de Tecnología e Informática:

1. No ingresar ni alimentos ni bebidas a la sala.
2. Permanecer en todas las clases en el computador asignado por el do.
3. Cada estudiante debe manejar su material de trabajo o dispositivo electrónico si es requerido por el docente.
4. No traer de la casa dispositivos electrónicos que no fueren solicitados por el docente.
5. Todos los estudiantes deben entrar al mismo tiempo con el docente en el momento que se inicie la clase.
6. Los estudiantes, de manera ordenada, ingresarán con el docente para iniciar la clase.
7. Los equipos deben ser encendidos y apagados sólo cuando el docente lo autorice y trabajarán solo en el programa que el profesor oriente.
8. Los equipos deben quedar debidamente apagado, tapados y todo en completo orden al finalizar la jornada.
9. Cuando un computador presente una falla, se debe informar al profesor y no tratar de hacer arreglos por su cuenta.
10. inmediatamente al profesor y no tratar de hacer arreglos por su cuenta.
11. Dar uso adecuado a los elementos de la sala.
12. No jugar con las sillas.
13. No colocar los dedos ni otro objeto sobre la pantalla, los muebles o paredes.
14. No rayar, ni escribir sobre ninguna parte del computador o los muebles.
15. No accionar ningún implemento del computador sin autorización del profesor, (parlantes, micrófono, lector de CD o DVD).
16. Abstenerse de conectar al computador memorias USB, cámaras digitales o teléfonos celulares sin previa revisión y autorización por parte del profesor.
17. No se aceptan traer juegos no autorizados por el docente.
18. El (la) estudiante no debe navegar por diferentes cuentas, programas o aplicaciones sin contar con las instrucciones y sin autorización del profesor.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 102 de
110

Código:

- 19.No tomar archivos de otros estudiantes y presentarlos como propios.
- 20.Hacer buen uso del servicio de Internet con la debida autorización del profesor.
- 21.No hacer descargas de archivos o aplicaciones de Internet sin autorización del profesor.
- 22.Respetar el turno de cada estudiante en el computador.
- 23.Al finalizar la clase cerrar ventanas y apagar el computador a través del software indicado.
- 24.El estudiante que no acate las normas anteriores y las generales establecidas en el Manual de Convivencia, será sancionado.

REGLAMENTO DE LOS DOCENTES QUE MANEJAN LAS SALAS DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA:

1. Asignar un computador permanente a cada estudiante.
2. No permitir la entrada de alimentos ni bebidas a la sala.
3. Permitir la entrada de estudiantes a deshoras pero consignando la falta de acuerdo al debido proceso indicado en el Manual de Convivencia.
4. Siempre que los estudiantes ingresen a la sala deben hacerlo con el profesor respectivo.
5. Guiar al estudiante para que encienda y apague el equipo y utilice únicamente el software por orden y orientación del profesor.
6. Hacer que los estudiantes dejen los equipos apagados correctamente, tapados y la sala en completo orden.
7. Orientar a los estudiantes para que avisen inmediatamente sobre cualquier anomalía o falla, en la sala o en los equipos.
- 10.No permitir la inadecuada utilización de los elementos de la sala.
- 11.No permitir que los estudiantes coloquen los dedos u otros objetos sobre la pantalla.
- 12.Guiar a los estudiantes para que utilicen correctamente los dispositivos del computador (parlantes, micrófono y lector de CD o DVD).
- 13.No permitir que los estudiantes conecten al computador memorias USB, cámaras digitales, o teléfonos celulares.
14. No permitir que rayen ninguna parte del computador, muebles o paredes.
- 15.Cumplir con las sanciones establecidas en el reglamento.
- 16.Cumplir con el horario establecido para el aseo de la sala.
- 17.No permitir al estudiante navegar por diferentes cuentas, programas o aplicaciones sin contar con las instrucciones y sin la autorización del docente.
- 18.No permitir tomar archivos de otros estudiantes y presentarlos como propios.
- 19.Guiar al estudiante para que use adecuada y responsablemente el servicio de Internet.
- 20.Orientar y permitir al estudiante hacer descargas de archivos o aplicaciones desde Internet con la supervisión del material que va a utilizar.
- 21.Cumplir con el horario establecido para el uso de la sala.
- 22.Recibir la sala en completo orden y aseo.
- 23.Hacer respetar el turno de trabajo de cada estudiante.
- 24.El inventario es responsabilidad de todos, por lo tanto, se deben verificar las existencias.
- 25.Hacer conocer las sanciones pertinentes al incumplimiento de dicho reglamento.

TIENDA ESCOLAR Y/O CAFETERÍA:

1. La tienda escolar es un lugar de servicio para todo el personal de la Institución.
2. Para que la tienda escolar pueda prestar un mejor servicio se requiere de la colaboración, el orden y el buen comportamiento por parte de los usuarios.
3. La tienda escolar tiene horas señaladas para atender a los estudiantes. Fuera de esas horas de recreo, descanso o pausa pedagógica, el uso de la tienda escolar es un acto de indisciplina.
4. Los estudiantes acudirán a la tienda en orden y harán filas respetando los turnos, para ser atendidos.
5. En la tienda escolar no se toleran exigencias, protestas ni reclamos caprichosos o mal formulados.
6. También es acto de indisciplina el mal comportamiento en la fila tales como: los empujones, el vocabulario soez, los golpes, actos de descortesía y el desorden.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 103 de 110	

ASEO Y CUIDADO DE LA NATURALEZA:

1. El aseo y la buena presentación de todas las dependencias de la Institución es deber de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Cada grupo debe responder por los pupitres asignados, aseo de su salón, sus alrededores y las dependencias que usan.
3. Se exige especial cuidado con residuos y comestibles desechables de la tienda escolar, para evitar cualquier riesgo de contaminación. Estos residuos han de ser depositados en los recipientes indicados para ello.
4. En orden a la defensa de la salud de la comunidad, todos velarán por la higiene en todas las dependencias, especialmente en los servicios sanitarios.
5. Los estudiantes han de demostrar especial aprecio y cuidado por las zonas verdes, vegetación, árboles y animales de la institución y responderán por los daños que causen haciendo la reposición correspondiente.
6. Los servicios sanitarios serán de uso exclusivo para tales fines y deberán preservarse como el lugar más limpio y aseado de la institución, haciendo buen uso de los baños, duchas, bebederos, cestas y papel higiénico.
7. Cada salón, especialmente de bachillerato, deberá prestar colaboración durante dos o tres semanas durante el año escolar, para ayudar (después de la jornada escolar) a asear las zonas verdes u otras que la respectiva coordinación indique. Esta actividad estará apoyada y supervisada por la o el directora(r) de salón.

Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

Art. 203 Las actividades que podrán realizar los estudiantes del Servicio Social Obligatorio en la institución serán las siguientes:

1. Facilitar que la institución esté disponible para la comunidad educativa fuera del horario lectivo.
2. Contribuir a incrementar la oferta y el tiempo de utilización de determinados servicios escolares, tales como salas de estudio, bibliotecas, instalaciones deportivas y similares. Igualmente, su participación en la ejecución de los proyectos transversales de la institución.
3. Colaborar en la organización de las actividades complementarias y extraescolares
4. Atender a los estudiantes durante el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, asumiendo la responsabilidad de su realización o ejerciendo funciones de apoyo.
5. Cualquier otra actividad acorde con las finalidades perseguidas y que determine la dirección de la institución.

Art. 204 Los estudiantes del servicio social obligatorio que realicen actividades en la institución tendrán las siguientes obligaciones:

1. Actuar de acuerdo con el carácter educativo de las actividades que tengan encomendadas.
2. Respetar el proyecto educativo de la institución.
3. Respetar el presente Manual de Convivencia.
4. Hacer frente a los compromisos que hubieran adquirido con la institución o con la entidad colaboradora.
5. Atender en todo momento las indicaciones de los responsables de las actividades que estén llevando a cabo.

Art. 205 Las relaciones de los estudiantes del servicio social obligatorio con los demás integrantes de la comunidad educativa estarán presididas por la cortesía, el mutuo respeto y el acatamiento a la normatividad que regula el funcionamiento de la institución.

SALIDAS PEDAGÓGICAS Y EXCURSIONES

Art. 206 Los directivos docentes de la Institución educativa deberán reportar de manera anticipada ante la secretaría de educación SEM de Popayán, los cronogramas de las salidas pedagógicas que realizarán durante el desarrollo del calendario escolar del año lectivo en vigencia, como lo

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 104 de 110	

estipula la Directiva Ministerial No. 30, expedida el 31 de diciembre de 2009 y con la que el Ministerio de Educación Nacional busca promover ambientes más seguros para los estudiantes durante el desarrollo de actividades externas que apoyen el trabajo de clases.

- Art. 207 Para cumplir con este requisito, cada directivo docente deberá **informar con antelación los cronogramas de las salidas**, especificando el lugar y fecha de realización, duración de las actividades programadas y los nombres de cada uno de los estudiantes que participarán, con los respectivos docentes responsables de la actividad.
- Art. 208 Cada salida pedagógica o excursión programada deberá estar respaldada por un proyecto pedagógico que el área o docente responsable de la actividad justificará antes del inicio del año escolar para que esta haga parte del cronograma de actividades del año siguiente.
- Art. 209 La secretaria de educación municipal SEM. Con base en la información suministrada por el rector o sus directivos, deberá **realizar los trámites necesarios ante las empresas aseguradoras** para gestionar las pólizas colectivas que aseguren a los que participen en las actividades.
- Art. 210 Las orientaciones e indicaciones, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y la SEM. Buscan que los miembros de la comunidad educativa tomen las precauciones y medidas necesarias con el fin de asegurar la integridad de cada estudiante durante una salida pedagógica. Es una manera de garantizar el desarrollo de sus competencias básicas y ciudadanas y de promover una educación durante toda la vida mediante el establecimiento de ambientes formativos más seguros.
- Art. 211 La institución educativa podrá **asesorarse con las Corporaciones Autónomas Regionales**, las autoridades locales y otras organizaciones, con el fin de diseñar un portafolio en el que se establezcan rutas y sitios de interés a los cuales pueden acudir los estudiantes del establecimiento educativo; así como contar con el acompañamiento de guías certificados y acceder a este tipo de programas que ellos mismos recomiendan.
- Art. 212 Los padres de familia o acudientes que firmaron el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD en el momento de la matrícula, deberán firmar la autorización anexa a la CIRCULAR que explica con antelación las razones de la salida pedagógica, en el caso de que algún padre de familia no firme la autorización, por ningún motivo el estudiante será movilizado de la institución a cumplir la actividad.
- Art. 213 Los padres de familia o acudientes deberán conocer con anticipación a través del cronograma de actividades del año escolar en la primera reunión de padres de familia, el programa de SALIDAS PEDAGÓGICAS Y EXCURSIONES la cual determina que es primordial que cada salida programada sea conocida con anterioridad, con el fin de contar con la autorización escrita que permita la participación del estudiante.

TITULO VI.

Representación de Grupos Colegiados e Identificación institucional.

- Art. 214 El Gobierno Escolar será conformado y establecido como lo indica el Art. 29 del Decreto 1860 y sus funciones serán presentadas en el manual de cargos funciones y procedimientos anexo a la gestión de Talento Humano del PEI.
- Art. 215 La Institución Educativa da cumplimiento a los requerimientos de ley en cuanto a la conformación del gobierno escolar, plenamente contemplados en el Art. 142 de Ley 115 y el Art.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 105 de 110	

19 del Decreto 1860 para dar participación democrática a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Capítulo I.

Grupos Colegiados de Representación Estudiantil.

Art. 216 El Consejo Estudiantil estará conformado por los presidentes de cada salón, el personero de los estudiantes y será liderado por el representante de los estudiantes al Consejo Directivo teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

1. El período de gobierno de cada miembro elegido en la representación de los estudiantes y de los consejos de la representación estudiantil, será únicamente por el año lectivo escolar.
2. La elección de los delegados que conformarán los comités de apoyo se hará al iniciar el año con su respectivo director de grupo por votación de sus compañeros en el aula de clases.
3. Podrán postularse a la elección de personero y representante, los estudiantes del último grado (grado once) que deseen participar en la contienda electoral.
4. Los candidatos a personero y representante recibirán de la coordinación y del departamento de ciencias sociales una capacitación sobre las responsabilidades y funciones legales establecidas por la ley 115 y el Decreto 1860.
5. Las funciones del personero en la Institución Educativa, son muy diferentes a las del representante de los estudiantes al consejo directivo.

Art. 217 Son condiciones para aspirar a ser elegido como personero o representante estudiantil de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO las siguientes:

1. Tener una antigüedad mínima de 2 años en la Institución Educativa.
2. Ser un buen estudiante en cuanto a su rendimiento académico y disciplinario, demostrado durante su permanencia.
3. Debe manejar excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros de grupo y demás grupos de la Institución Educativa.
4. Ser considerado un modelo de estudiante para toda la comunidad educativa.
5. Demostrar gran habilidad discursiva y de liderazgo siendo aceptado por sus compañeros.
6. Tener sentido de pertenencia y compromiso con la Institución Educativa.
7. Ser conocedor de Horizonte Institucional y del Manual de Convivencia.
8. Tener una excelente presentación personal como lo exige el uso de su uniforme siendo parte de su personalidad y no por simple compromiso.
9. Demostrar su carisma de líder como una fortaleza social fundamental en su formación activa.
10. Cumplir plenamente con todos los valores corporativos expuestos en este Manual de Convivencia
11. Ser aceptado después de cumplir con los anteriores requerimientos por la corte electoral conformada según el proyecto de democracia del departamento de ciencias sociales.
12. No haber recibido acuerdo para la pérdida temporal de su condición de estudiante por parte del Comité de Convivencia Institucional.

Art. 218 Las funciones del personero están reglamentadas en el Art. 28 del Decreto 1860. Pero se anexan las siguientes.

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las leyes y Decretos vigentes en este Manual de Convivencia.
2. Recibir y evaluar los reclamos presentados por los estudiantes sobre las lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando la necesidad lo requiera como invitado.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 106 de 110	

4. Apelar ante el Consejo Directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.
5. Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes como miembro activo.
6. Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad educativa.
7. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes.
8. Asistir a las reuniones, ordinarias y extraordinarias citadas por el Comité de Convivencia Institucional.

Art. 219 Algunas funciones del representante de los estudiantes al consejo directivo son:

1. Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de las mismas a los estudiantes posteriormente.
2. Presentar al Consejo Directivo incentivos para beneficio de los compañeros y de la Institución en los aspectos relacionados con:
 - Manual de normas de convivencia
 - Organización de las actividades curriculares
 - Fomento y práctica de los valores humanos
 - Relaciones interpersonales
 - Organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil
 - Mantenimiento y cuidado de la planta física

Art. 220 Algunas funciones del representante del grupo en el consejo estudiantil son:

1. Colaborar con el director de grupo en la administración de su grupo en todos los aspectos.
2. Controlar a los estudiantes para permanecer en el sitio correspondiente en las actividades desarrolladas.
3. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
4. Reportar al director de grupo y a los Docentes la ausencia de sus compañeros registrados en el control de ausencias.
5. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona, para pretender una educación integral.
6. Llevar la vocería de sus compañeros ante el Director de grupo, Docentes, comités y representantes de los estudiantes.
7. Representar a su grupo en el consejo de estudiantes.

CAPÍTULO II

Grupos Colegiados de Representación Institucional.

Art. 221 La Institución Educativa está regida por los siguientes consejos y comités:

1. Consejo Directivo según el Art. 143 Ley 115 Art. 23 Decreto 1860.
2. Consejo Académico según Art. 24 Decreto 1860.
3. Consejo de padres de familia decreto 1286 de 2005
4. Asociación de padres de familia.
5. Comité de resolución pacífica de conflictos.
6. Comité de Convivencia Institucional.

Art. 222 Las funciones de cada consejo están contempladas en sus respectivos reglamentos y en el manual de cargos, funciones y procedimientos que se encuentran anexos al PEI.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 107 de 110	

CAPÍTULO III.

Grupos Colegiados de Representación Familiar.

Art. 223 Al iniciar el año lectivo se eligen los miembros que conformaran el consejo de padres de familia al nombrar tres representantes de cada grupo.

Art. 224 Del Consejo de Padres se nombra el representante de los padres de familia en las Comisiones de Promoción y Evaluación como lo requiere el SIEE de la institución, el representante al Consejo Directivo, la Asociación de Padres de Familia y el representante en el Comité Escolar de Convivencia, los padres de familia se organizarán teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

1. La participación de los padres de familia en el gobierno escolar de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA está representada por la Asociación de Padres de Familia.
2. Al iniciar el año escolar se nombran los delegados (2) de cada grupo para conformar la asociación de padres de familia.
3. La asociación remitirá dos miembros a la conformación del Consejo Directivo de la Institución Educativa.
4. La asociación tiene su propio reglamento regido por estatutos y conformado por una junta directiva.
5. Todos los procesos de elección de sus miembros se hacen por medio de la vía democrática, igualmente sus decisiones.
6. Los miembros elegidos que conforman la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, serán elegidos por el tiempo del año lectivo escolar únicamente al igual que los miembros del consejo de padres.

Art. 225 La Institución Educativa da cumplimiento a los requerimientos de la ley en cuanto a la conformación del gobierno escolar, plenamente contemplados en el Art. 142 de la ley 115 y el Art. 19 del Decreto 1860 para dar participación democrática a todos los miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO IV

Instancias De Participación En El Gobierno Escolar

Art. 226 Basado en la ley 115 de febrero 8 de 1994, decreto 1860 de 1994. Las instituciones educativas establecerán en su reglamento, un Gobierno Escolar para la participación de la comunidad educativa que hace referencia la Constitución Política de 1991. En la Institución, el Gobierno Escolar está organizado con la siguiente estructura de instancias y participación colectiva representada así:

1. **RECTOR:** el Rector es el director del establecimiento y se considera como la primera autoridad administrativa y docente de la institución educativa. Además de las funciones propias del cargo y netamente administrativas se señalan las siguientes:
 - a. Presidir Gobierno Escolar, conformado por El Rector, El Consejo Directivo y el Consejo Académico, como también, presidir los dos últimos Consejos. (L.G.E. Art. 142).
 - b. En caso de ausencias temporales o definitivas de directivos docentes o de educadores en el establecimiento encargará de sus funciones a otra persona calificada vinculada a la Institución, mientras autoridad competente dicte el acto Administrativo necesario en un plazo no mayor de quince días hábiles (L.G.E. Art.131).
 - c. El Rector podrá otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el Manual de Convivencia, en concordancia con lo que al respecto disponga el M.E.N. (L.G.E. Art. 132) Decreto 1860, agosto 3/94.
 - d. Orientar la ejecución del proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Versión: 01

Fecha: 01/12/2018

Página 108 de
110

Código:

- e. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- f. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la Educación en el establecimiento.
- g. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- h. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- i. Orientar el proceso Educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- j. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- k. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- l. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- m. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

2. CONSEJO DIRECTIVO: conformación del consejo directivo

- a. El Rector, quien lo preside.
- b. Dos representantes de los docentes de la Institución (uno por cada jornada)
- c. Dos representantes de los padres de familia elegidos por asofamilia y Consejo de Padres respectivamente.
- d. Un representante de los exalumnos
- e. Un representante del sector productivo
- f. Un representante de los estudiantes que curse el grado once elegido por el Consejo Estudiantil.

3. CONSEJO ACADÉMICO: el Consejo Académico convocado y presidido por el rector, está integrado, además, por los coordinadores y jefes de áreas. Los representantes del Consejo Académico deben poseer las siguientes cualidades:

- a. Ser reconocido por su formación académica, sus actitudes y sus valores.
- b. Distinguido por la seriedad y objetividad para mantener situaciones.
- c. Auténtico y congruente con el Proyecto Educativo del Instituto y gran sentido de responsabilidad.

4. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES: en el establecimiento educativo el o la estudiante postulados como candidato para ser elegido personero deberá estar cursando el último grado de la institución y será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrado en la Constitución Política, las leyes que lo establezcan, el reglamento y/o el Manual de Convivencia.

4.1 PERFIL QUE DEBE TENER EL (LA) CANDIDATO(A) A PERSONERO(A): Demostrar con sus actividades la vivencia de valores como:

- a. Responsabilidades, honestidad, justicia, respeto, tolerancia y altruismo.
- b. Conocer el Manual de Convivencia, asumir los deberes y respetar y hacer respetar a los derechos.
- c. Manejar y respetar el conducto regular en la solución de problemas
- d. Poseer capacidad de liderazgo.
- e. Tener sentido de pertenencia, compromiso y aprecio por la Institución.
- f. Capacidad de proyección a la comunidad y demostrar respeto por las normas.
- g. Cumplir con las funciones establecidas en el Decreto 1860 de 1994.
- h. No poseer antecedentes de haber incurrido en SITUACIONES TIPO II o SITUACIONES TIPO IIIs.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 109 de 110	

Nota: los candidatos a Personero deben presentar a la comunidad Educativa en programa previamente elaborado y podrá disponer de tiempo para visitar los grupos, publicar afiches y carteleras alusivas a su programa.

4.2 ELECCIÓN DEL PERSONERO: el Personero(a) de los estudiantes será elegido dentro de treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de clases por un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados en cada sede con el fin de elegirlo (a) por el sistema de mayoría simple mediante voto secreto. Ejercicio del cargo del personero de los estudiantes es incompatible con el representante de los(as) estudiantes ante el Consejo Directivo.

4.3 DESARROLLO DEL PROCESO: el Comité de Elecciones – Consejo Electoral, coordinara y orientara para que:

- a. Los comicios se realicen con el apoyo permanente de profesores, directores de grupo y el Rector.
- b. Cada grado cuente con una mesa de votación y la lista de sufragantes inscritos correspondientes a este lugar.
- c. Cada mesa de votación cuente con un Jurado conformado por un docente y un estudiante del grado.
- d. Cada jurado de votación diligencie el Acta de escrutinio al iniciar la jornada y firmar al finalizar para entregar el resultado al Consejo Electoral.
- e. Los resultados del sumatorio total de votos deben presentarse a la comunidad mediante carta abierta o cartelera en el periódico mural.
- f. Ninguno estudiante podrá sufragar en un lugar diferente al señalado mediante inscripciones y listas.
- g. Las reclamaciones al anterior procedimiento le sean presentadas en forma respetuosa y dentro del tiempo legalmente prudente
- h. según su competencia, sancione toda violación al anterior procedimiento aplicando lo establecido en el Manual de Convivencia y acudiendo a la instancia correspondiente.

PARÁGRAFO: para incentivar el liderazgo y la participación democrática de los estudiantes de la institución, se elegirá un personerito auxiliar en cada una de las sedes de Preescolar y Básica Primaria; en la sede de básica secundaria y media técnica, se elegirá en la jornada contraria a la que corresponda el titular. Su responsabilidad será trabajar conjuntamente por el bienestar de la Comunidad Educativa, coordinados por el Personero de la Institución.

4.4 FUNCIONES DEL PERSONERO (A).

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las inquietudes y reclamos que presenten los educandos sobre las lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes
- c. Presentar ante el rector o coordinadores, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición por parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Gobierno Escolar respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e. Solicitar al rector o el consejo directivo, el visto bueno correspondiente, cuando vaya a realizar reuniones o actividades.

5. CONSEJO ESTUDIANTIL: Según el artículo 29 de la Ley General de Educación. El Consejo de Estudiantes es el órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
Versión: 01	Fecha: 01/12/2018	Página 110 de 110	Código:	

participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha establecida dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, las asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan bajo votación secreta un representante estudiantil por el año lectivo en curso.

- 5.1 PARTICIPACIÓN Y ELECCIONES DE LOS ESTUDIANTES:** El proceso de elección de los estudiantes a sus instancias de participación institucional (Personero y Consejo Estudiantil), estará orientado y coordinado por el **COMITÉ DE ELECCIONES** conformado por docentes de la Institución. El Comité de Elecciones se constituye en el **CONSEJO ELECTORAL**.
- 5.2 ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:** El Consejo de Estudiantes constituye la máxima representación de la Comunidad Estudiantil y debe velar por la participación de los estudiantes en la formación de los diferentes comités o grupos académicos, culturales, deportivos, ecológicos, etc.
- 5.3 INTEGRANTES:** Procedimientos de elección. El Consejo de Estudiantes estará conformado por un representante de cada grado y uno suplente. Cada curso elige su representante por votación secreta entre los estudiantes postulados por sus compañeros. El o la estudiante contará con la orientación adecuada sobre responsabilidades frente al grupo que lo eligió. Las elecciones del o la representante estudiantil ante el Consejo Directivo se hará en reunión de Consejo de Estudiantes mediante votación secreta. La clase de Democracia debe servir de instrumento para que los estudiantes comprendan la importancia de participar en forma libre y responsable en la Constitución y buen funcionamiento del gobierno Escolar Institucional.
- 5.4 FUNCIONES:** Corresponde al Consejo de los Estudiantes:
- a. Darse su propia organización interna.
 - b. Elegir él o la representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
 - c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
 - d. Coordinar las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan al Manual de Convivencia.
- 5.5 REUNIONES Y/O ACTIVIDADES:** El Consejo de Estudiantes para realizar reuniones y actividades solicitará el respectivo aval del Rector o Consejo directivo.

NOTA: EL PRESENTE MANUAL QUEDA ABIERTO A CUALQUIER CAMBIO QUE SEA PERTINENTE PARA INCLUIRLO PREVIA ADENDA ACEPTADA Y FIRMADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y MOTIVADO PREVIAMENTE POR UN PROYECTO DE REFORMA INSTITUCIONAL.